DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 25 de Julio de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16443

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Procurador del Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Procurador del Ministerio del Interior, creado por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Procurador, Cód. AaB., Cat. II, Grado 1, del Ministerio del Interior, a la doctora Victoria Celia Pittamiglio del Güercio, Credencial Cívica Serie B.K.B. Nº 6880.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Instructor de Sumarios de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Instructor de Sumarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, creado por ley de 30 de noviembre de 1960

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Instructor de Sumarios, Código AaA., Categoría II, Grado 1, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al doctor Roberto Alfredo Casamayou, Credencial Cívica Serie A.F.B. Nº 3970.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Ayudante de Sanidad de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Ayudante de Sanidad de 2a. Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, y

habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución de 20 de diciembre de 1956,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Ayudante de Sanidad de 2a. Clase, Código Ac., Categoría III, Grado 7, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al doctor don Antonio Asplanato Isasa, que actualmente ocupa un cargo de Agente de 1a. en dicha dependencia.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Jefe de 3a. del Estatuto del Funcionario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Jefe de 3a. del Estatuto del Funcionario;

Atento: a que a la fecha se ha cumplido el plazo legal por las disposiciones vigentes para proveerlo, y al fallo del Tribunal designado para pronunciarse respecto de la antigüedad calificada de los funcionarios en condiciones de ascender,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Jefe de 3a., Cód. Ab., Cat. II, Grado 12, del Estatuto del Funcionario, a la Oficial 4º, señora Martha Castellanos de Echave.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección de Migración

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de julio de 1962.

Visto: las vacantes de varios cargos de la Dirección de Migración, creados por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 noviembre de 1960 y un cargo de Oficial 4º desde el 1º de enero de 1961;

Atento: a que a la fecha se ha cumplido el plazo establecido para proveer el cargo citado en último término,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Abogado, Cód. AaA., Cat. II, Grado 1, de la Dirección de Migración, al Oficial 2º doctor don Ernesto Gerosa; Ayudantes de Abogado (Procurador), Cód. AaB., Cat. II, Grado 1, a los Procuradores, Oficial 1º don Carlos Lorda y al Oficial 2º don Celso Nunes Vargas y Procuradores, Cód. AaB., Cat. II, Grado 1, a los Procuradores, Oficiales 1os. don Enrique Queirolo y don Hugo Sobrino y al Oficial 2º don José Luis Ceranti; Oficiales 1os., Cód. Ab., Cat. III, Grado 10, a los Oficiales Segundos, doña Eunice Moreno, doña Gladys Rosas y don Carlos Temesio; Oficiales 2os., Cód. Ab., Cat. III, Grado 9, a los Oficiales 3os. señores Walter Peluso, Susana Moroni, Lilia Tabárez, Julio Morales, Armida Fontana y Celia Queric; Oficiales 3os., Cód. Ab., Cat. III, Grado 8, a los Oficiales 4os. don Armando Rial, don Bernabé F. Moroy, Martha López, América Caballero, Modesta Sosa y Nemesia Castro; Oficiales 4os, Cód. Ab., Cat. III, Grado 7, a los Oficiales 5os. don Aquilino Forsellöre, don Luis Walter Azzarini y doña Olga Arias y a los Auxiliares 1.os Oscar Pisani, Estela Pezzuto de Martínez y Mercedes Kelly de Ramos y al Auxiliar 3º don Eduardo Mocho y al Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en comisión en este Ministerio, doña Lilia Bravo de Bacelo; Oficiales 5os. Cód. Ab., Cat. III, Grado 6, a los ciudadanos don Saviniano Pérez Muzio (Credencial Cívica Serie A.T.B. Nº 5935), don Artigas Caballero Hoffman (Credencial Cívica Serie B.Z.A. Nº 4946) y doña Esther Bruzzone de Pereira (Credencial Cívica Serie B.Q.A. Nº 6912); Auxiliares 1os., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 5, a los ciudadanos don Waldemar Toledo Rebufello (Credencial Cívica Serie C.E.A. Nº 8222), don Pedro Bernardo Otheguy Fernández (Credencial Cívica Serie B.B.B. Nº 20.712) y a doña María Carmen Otero de Rey (Credencial Cívica Serie A.U.B. Nº 5371) y Auxiliar 3º, Cód. Ab., Cat. IV, Grado 3, a doña Gladys Mabel Islas Rufino (ciudadana natural, Credencial Cívica Serie M.C.A. Nº 14.069).

2º Comuníquese a quienes corresponde, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Portero en la Dirección de Migración

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Visto: la vacante de dos cargos de Portero de la Dirección de Migración (Item 7.07);

Atento: a que a la fecha se han cumplido los plazos establecidos por las disposiciones vigentes para proveerlos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Porteros, Cód. Ad., Cat. III, Gdo. 6, de la Dirección de Migración, a los ciudadanos Angel Valverde Abelleira (Credencial Cívica Serie B.C.A. número 18.452) y Julio César Avellaneda (Credencial Cívica Serie B.N.B. Nº 29.910).

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Oficial 5º en la Jefatura de Policía de Artigas y se hacen promociones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Visto: las vacantes de un cargo de Oficial 5º y uno de Auxiliar 1º de la Jefatura de Policía de Artigas;

Atento: a que habiendo vencido los plazos legales para proveerlos y a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficial 5º, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 6, de la Jefatura de Policía de Artigas, al Auxiliar 1º don Guillermo Ignacio Da Silva; Auxiliares 1os., Cód. Ab., Categoría IV, Gdo. 5, a los Auxiliares 3os. señores Guido R. García y Alfeo Gérez y Auxiliares 3os., Cód. Ab. Categoría IV, Gdo 3, al Agente de 1a. don Emilio Da Silva y al ciudadano Edgardo Hugo Castel, Credencial Cívica Serie I.A.C. Nº 18.535.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se declara a quien corresponde un nombramiento de Sargento 1º de la Jefatura de Policía de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Visto: la resolución de fecha 15 de junio ppdo., por la que se designó Sargento 1º de la Jefatura de Policía de Durazno, al cabo don Washington Chávez Pereira;
Atento: a que se padeció error al efectuar dicha designación, en virtud de que la mencionada Jefatura de Policía había propuesto para ese cargo al Sargento don Pablo Morante,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que el nombramiento efectuado por resolución de fecha 15 de junio ppdo. para ocupar un cargo de Sargento 1º, Cód. Bg., Grado 6, de la Jefatura de Policía de Durazno, es a favor del Sargento don Pablo Morante y no del Cabo Washington Chávez Pereira, como por error se estableció en la misma.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Oficial Ayudante y se hacen otros ascensos en la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: las vacantes existentes en la Jefatura de Policía de Florida de un cargo de Oficial Ayudante y uno de Oficial 2º (Cajero), creado por ley de Presupuesto de 30 de noviembre de 1960, y habiéndose dado cumplimiento a las notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficial Ayudante, Cód. Bg., Grado 7, de la Jefatura de Policía de Florida, al Sargento 1º don Juan Carlos de León González.

2º Nombrar Oficial 2º (Cajero), de la misma Jefatura de Policía, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 9, al Fotógrafo don Hugo Alberto Román Laudicio; Fotógrafo, Cód. Ac, Cat. IV, Gdo. 5, al Auxiliar 1º Arturo Brescia Cóccaro; Auxiliar 1º, Cód. Ab., Cat. IV, Gdo. 5, al Auxiliar 3º don José Ruben Dos Santos Torres Negreira y Auxiliar 3º, Cód. Ab., Cat. IV, Gdo. 3, a don Angel L. Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie Q.A.A. número 36.328, enrolado.

3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos pertinentes.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Oficial 5º en la Jefatura de Policía de Maldonado y se hacen promociones

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de julio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Oficial 5º de la Jefatura de Policía de Maldonado;
Atento: a que a la fecha se han cumplido los plazos legales para proveerlo y a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 19 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficial 5º, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 6, de la Jefatura de Policía de Maldonado, al Auxiliar 1º don Roger Noél Díaz González; Auxiliar 1º, Cód. Ab., Categoría IV, Gdo. 5, al Auxiliar 3º don Ruben Walter Camacho y Auxiliar 3º, Cód. Ab., Cat. IV, Gdo. 3, a la señora Rosa Alba Pérez de Fello, Credencial Cívica Serie D.A.A. Nº 8436.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Subcomisario y se hacen otros ascensos en la Jefatura de Policía de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Subcomisario de la Jefatura de Policía de Río Negro;
Atento: a que efectuadas las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Subcomisario, Cód. Bg., Grado 9, de la Jefatura de Policía de Río Negro, al Oficial Inspector don Isabelino Martín Villarrubia; Oficial Inspector, Cód. Bg., Grado 8, al Oficial Subayudante de Investigaciones don Neumier Irigoyen Germán; Oficial Subayudante de Investigaciones, Cód. Bg., Grado 6, al Sargento 1º don José Osvaldo Peñeyro Montes de Oca y Sargento 1º, Cód. Bg., Grado 5, al Cabo Conductor don Juan Antonio Arbiza Elicegui.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se nombran Auxiliares 3os. en la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de julio de 1962.

Visto: las vacantes de dos cargos de Auxiliar 3º en la Jefatura de Policía de Rocha;
Atento: a que a la fecha se cumplieron los plazos legales establecidos por las disposiciones vigentes y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945, no se presentaron reclamaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Auxiliares 3os., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 3, de la Jefatura de Policía de Rocha, al Agente de 2a. don Juan Agustín Pioli Elizaldo y al ciudadano Roberto Raúl Machado Goycochea, Credencial Cívica Serie E.A.A. Nº 8139.

2º Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

23

Resolución. Se modifica una disposición de la Reglamentación referente a la venta de gasas, algodón, tela adhesiva y similares.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: que por resolución N.o 45.654, de fecha 3 de abril del año en curso, se aprobó la Reglamentación referente a las condiciones de venta al público de gasas, algodón, tela adhesiva y similares;

Considerando: que el Interventor de Química, Farmacia y Drogas expresa que en el inciso 2.o del artículo 3.o de la citada reglamentación se omitió una palabra, por lo que es conveniente efectuar la aclaración correspondiente;

Atento a lo informado por la División Técnica,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Establécese que el artículo 3.o de la Reglamentación referente a las condiciones de venta al público de gasas, algodón, tela adhesiva y similares, aprobada por resolución N.o 45.654 de 3 de abril del corriente año, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Todos los apósitos curativos, quirúrgicos y material aplicable a tales efectos deberán ser rotulados, indicando su contenido, además del nombre del establecimiento, su dirección y responsabilidad técnica en letras de imprenta. Los envases que contengan algunos de los productos señalados en el artículo primero, llevarán el rótulo de color azul en fondo blanco, que dirá en caracteres gruesos lo siguiente: **Esterilizado.** Cuando no tenga esta condición, deberá expresar en rótulo rojo, en fondo blanco: **Sin esterilizar**".

2.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 1.091. — En Montevideo, el día diez del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Cabo de 1.a de la Brigada de Caballería N.o 1, Heber Andrade Rodríguez, pesos 319.74; Cabo de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 5, Héctor Ramón Florencio Sánchez Rodríguez $ 376.06; Sargento 1.o del Batallón de Infantería número 1, Luis Mario Martinicorena, pesos 525.06; Sargento del Regimiento de Caballería N.o 9, Idotil Duarte Araújo $ 456.50; No se hace lugar a la solicitud de retiro, presentada por el ex-Sargento 1.o del Batallón de Infantería N.o 1, Jacinto Camilo Barrios.

Pensiones

Otórgase a la señora Estelita Rodríguez de Acosta y a los menores Erison Miguel, Eros Dalcy y Alicia Acosta Rodríguez $ 60.44 mensuales.

Compensaciones especiales

Se concede na partir del 1.o de enero de 1961; Cabo de 1.a del Regimiento "Blandengues" de Artigas" de Caballería N.o 1, Marino Machado Trujillo $ 72.00; Cabo de 1.a del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Justino De Cuadro $ 96.00; A partir del 1.o de febrero de 1961: Cabo de 1.a del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Francisco López Mello $ 48.00; A partir del 1.o de junio de 1961: Cabo de 1.a del Grupo de Artillería N.o 2, en "Comisión" en la Región Militar N.o 2, Isabelino Antonio Suárez $ 48.00; A partir del 1.o de julio de 1961; Cabo de 1.a del Grupo de Artillería N.o 5 en "Comisión" en el Servicio de Sanidad Militar, Manuel Francisco Plat $ 72.00; A partir del 1.o de agosto de 1961; Cabo de 1.a del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, José Machado Viera $ 72.00; A partir del 1.o de setiembre de 1961; Sargento (Encargado de Palomares) del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Trasm.) Artemio Fungueiriño Otero $ 30.00; A partir del 15 de noviembre de 1961; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 12, Primitivo Batlle Acevedo Silva $ 48.00; A partir del 15 de diciembre de 1961; Sargento del Batallón de Infantería N.o 9, Pradelino Corrales Cayetano $ 20.00; A partir del 1.o de enero de 1962; Cabo de 1.a (Radiotelegrafista) del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Trasm.) en "Comisión" en la Región Militar N.o 2, Ismael Cabral $ 48.00; A partir del 15 de enero de 1962; Cabo de 1.a de la Inspección General del Ejército, Tomás Aquino Techera $ 48.00; A partir del 1.o de febrero de 1962; Cabo de 1.a del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Enrique Ariel Rocha Casteilanos $ 48.00; Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 8, Aristobal Mezquita $ 48.00; A partir del 1.o de marzo de 1962; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 6, Alcides Panzardi Varela $ 48.00; A partir del 1.o de abril de 1962; Sargento del Liceo Militar y Naval "General Artigas", Antonio Cuello Lima $ 20.00; A partir del 15 de abril de 1962; Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 8, Modesto Santos Rodríguez $ 72.00; A partir del 1.o de mayo de 1962; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 10, Ciro Piriz Almada $ 72.00; Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, Manuel Esteban Cabral $ 30.00; Sargento del Batallón de Infantería N.o 11, Bolívar Rodríguez $ 30.00; Cabo de 1.a del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Pedro Techera Viera $ 48.00; A partir del 10 de mayo de 1962; Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 8, Eugenio Concepción Coronel $ 96.00; A partir del 15 de mayo de 1962; Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería número 8, José Luis Novo $ 48.00; A partir del 1.o de junio de 1962; Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 11, Próspero Hernández Curbelo $ 48.00; Sargento del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, Walter Gabino Vera, pesos 20.00.

Privilegios de paquete

Se conceden a los vapores cuya Categoría, Bandera y Nombres se indica: en la Categoría "C"; Noruega "Lord Viking"; Noruega "Dalfonn"; Griega "Ulyses"; Italiana "Mada Bozzo"; Inglesa "Raphael"; Noruega "Hurricane"; Británica "Cortona"; Suiza 'Rigi".

Varios

Reincorpórase con fecha 26 de junio de 1962, a la Lista N.o 13, 'Retirados de Tropa del Ejército", al Soldado de 2.a don Santos Olivera; Autorízase a la Inspección General de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o de mayo ppdo., el importe de la asignación de rancho que en metálico, le corresponde percibir al personal del Cuerpo de Equipaje que se detalla: Suboficial de 1.a clase de M|E Neris Artigas Correa del Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval; Marinero de 1.a Clase de Mar y Señales, Francisco Emilse Montero, del Servicio Sanitario de la Marina.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

(Continuación de la 63.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada con fecha 24 de noviembre de 1961)

pensar en cifras importantes. Por otra parte, la disminución propuesta por la minoría, se haría, principalmente, en base a la eliminación de las cantidades necesarias para financiar las obras pavimentación, posición que no comparte la Mayoría de esta Comisión por las siguientes razones: A) Porque no considera adecuado con la realidad económica de algunas zonas, de nuestras ciudades y pueblos, la fórmula propuesta por la Minoría, consistente en cargar a cuenta del frentista el cien por ciento del costo de las obras; B) Porque de cualquier manera, cualquiera fuera la fórmula empleada en cuanto a límites contributivos de los vecinos, es siempre imprescindible que el Municipio cuente con los recursos económicos necesarios para financiar, en primera instancia, las obras, otorgando él, luego, los plazos y forma de pago adecuadas, liberando a los vecinos de los elevadísimos intereses con que la empresa o los Bancos lo recargarían, lo que significaría mucho más que el aumento impositivo que se requiere para financiar por parte del Gobierno Departamental. Creemos que la fórmula original tiene sus defectos porque otorga los mismos beneficios e impone las mismas obligaciones en todas las zonas, lo que resulta injusto como injusto sería imponer el pago total de la obra en todos los lugares. Por ello se ha encomendado al señor ingeniero del Concejo la confección de un Proyecto de Ordenanza, que partiendo de las fórmulas propuestas, adecúe los límites contributivos de los vecinos a la capacidad económica de las zonas a pavimentar. Esta Ordenanza tendría carácter general y se aprobaría por separado a efectos de no entorpecer la marcha del Plan y por considerar que una Ordenanza de este tipo, ajustada para todas las poblaciones y para todas las obras que se realicen, ahora o en el futuro, debe ir separada del mismo. Por ello se suprimen del Plan presentado originalmente todos los artículos que se referían a esta materia, dejando, eso sí, las cantidades necesarias para financiar la pavimentación, cualquiera sea la fórmula empleada en definitiva.

La Comisión ha mantenido además, el monto total del Plan inicial porque las proposiciones de la Minoría retaceaban las cantidades asignadas a las distintas poblaciones del Departamento, aumentándose en cambio las de su capital, cayéndose así, nuevamente, en la práctica de un centralismo injusto en perjuicio de los intereses locales y del bienestar general departamental. Se disminuía asimismo, en un millón de pesos la partida establecida originariamente para Vialidad Rural, lo que la Mayoría de esta Comisión considera un error, por cuanto, frente a un aforo de alrededor de doce millones de pesos correspondiente a lo urbano y suburbano, corresponden más de cuarenta y dos millones de pesos de aforos de propiedades rurales. Quiere decir que, si la campaña es la que va a pagar la mayor parte de los impuestos, es imposible retacear la cantidad adjudicada, la que aún no refleja lo que sería de estricta justicia, pero permite, al amparo de la Ley de Convenios, cumplir una obra que oscilará entre los seis y los ocho millones de pesos. Todas estas razones, pues, nos obligan a aconsejar el mantenimiento de la cifra de siete millones de pesos como importe total del Plan.

En segundo término, esta Comisión aconseja el cambio de algunas partidas del Plan original, recogiendo las sugerencias propuestas en el informe de la Minoría en algunos casos, y las aspiraciones formuladas por los Concejos Locales, Instituciones o particulares en otros. De las proposiciones de la Minoría se acepta la supresión del matadero para la Paloma y se incorporan las Partidas para el Hogar del Anciano en Rocha y para el Matadero en Chuy. No se acepta, en cambio, por ahora, el Proyecto sobre Granjas Municipales, por entender que un proyecto de esa magnitud y trascendencia, requiere el debido asesoramiento técnico sobre el suelo y la orientación de la explotación para que resulte adecuado al mismo, así como los trastornos y pérdidas que significarían el traslado del Aero Club. La aceptación, así, apresurada, de esa iniciativa que, en principio juzgamos interesante, pero de proyecciones muy complejas, complicaría la estructura del Plan, pudiendo ser considerado por separado.

Entre las distintas sugerencias llegadas por otra vía a esta Comisión, hemos recogido dos tendientes a jerarquizar nuestro principal centro de atracción turística, La Paloma, que son: la construcción de una vía de acceso por la costa, pasando por Costa Azul y La Aguada, y una cantidad para contribuir a la habilitación de un aeropuerto, lo que significaría un gran aporte para incrementar el turismo.

A [illegible] tos de cubrir los claros producidos por la incorpo[illegible] de estas partidas, se han rebajado algunas con debido asesoramiento técnico y se han suprimido otras que parecieron menos importantes. En cuanto a las cantidades asignadas a algunas localidades que aparecen modificadas, se ha procedido así con la opinión de los respectivos Concejos Locales.

Pasando a otro aspecto debemos decir que esta Comisión ha tomado debida cuenta de la preocupación expresada por la Minoría, en cuanto a asegurar en el articulado del Plan, que se realice adecuadamente el contralor de la Minoría sobre una obra que ha contribuido con sus votos a consolidar. Los artículos 11 y 12 responden a esa inquietud y, a nuestro juicio, aseguran el contralor sin complicar demasiado el aspecto ejecutivo del Plan. No se acepta en cambio, la enmienda propuesta para el artículo 4.o, porque ello significaría hacer inútil el trámite inicial y sólo por un error puede haber sido incluído. Es práctica consagrada por la Constitución de la República y por la tradición, que los Organos Legislativos autoricen las emisiones de Deuda Pública o contrataciones de empréstitos, quedando siempre a cargo del Organo Ejecutivo todo lo referente a la colocación o concertación de la deuda o empréstito. Lo mismo sucede con los planes de Obras Públicas: el Organo Legislativo estudia, modifica, sanciona el Plan, pero luego, la ejecución queda a cargo del Ejecutivo. No obstante esto último, las modificaciones introducidas a los artículos 11 y 12, permitirán a la Junta Departamental de Rocha intervenir no sólo en la primera etapa, que por mandato constitucional le está reservada, sino en aquella que está reservada al Concejo, como lo es la ejecución del Plan.

Por último debemos señalar que en la parte referente a financiación del Plan, artículo 5.o, se han introducido ligeras variantes: exonerando de gravámenes a toda propiedad hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) de aforo y rebajando algunas escalas de impuestos, disminución, que sería absorbida por la extensión que, en el mismo artículo, se hace al fijar la escala sobre la suma de los aforos de los inmuebles que pertenezcan a un mismo propietario. Esto último es de toda justicia, por cuanto permite tratar con la debida diferencia al pequeño y al gran propietario. Como una garantía más para el contribuyente y a efectos de calmar preocupaciones expresadas a algunos miembros de esta Comisión, agregamos al mismo artículo la constancia de que, en el caso de producirse el reaforo de la propiedad raíz, la escala de los impuestos será reducida en la misma proporción en que resulte aumentado el aforo. De esta manera evitamos que, al aumentar éste, resulte doblemente perjudicado el propietario, además de ser ello innecesario para la financiación del presente Plan.

A continuación transcribimos el articulado del Plan, como resulta luego de las modificaciones introducidas:

"Artículo 1.o — Autorízase al Concejo Departamental de Rocha para emitir Títulos de Deuda Pública hasta la suma de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00), que se denominará "Deuda de Pavimentación y Obras Públicas del Municipio de Rocha" y que se dividirá en los siguientes Títulos definitivos:

		$	c|u N.os	$
700	Bonos de	5.000.00	1| 700	3:500.000.00
2.800	" "	1.000.00	701| 3500	2:800.000.00
7.000	" "	100.00	3501|10500	700.000.00
			Total	7:000.000.00

Art. 2º — Estos Bonos gozarán de un interés del seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) pagadero semestralmente el 1º de enero y el 1º de julio de cada año.

Los mismos se rescatarán dentro de un plazo no mayor de veinte años desde la fecha de su emisión, a cuyo efecto se destinará una cuota semestral, en concepto de amortización, correspondiente a la cuarenta ava parte del monto emitido.

Las amortizaciones se realizarán dentro de los primeros quince (15) días de los meses de enero y julio de cada año.

Art. 3º — Las amortizaciones serán ordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, o extraordinarias con los recursos que pueda disponer en cualquier época el Municipio de Rocha con ese fin, y se realizarán preferentemente por compra en la Bolsa de Valores de Montevideo o por licitación pública, en caso de no cubrirse total o parcialmente el fondo amortizante, por compra en Bolsa, y en todo caso siempre que su valor sea inferior a la par.

Cuando la cotización de estos títulos sea igual o superior a la par, deducido el interés ya devengado, se ordenará el sorteo por el fondo de amortización disponible.

En este caso el sorteo se realizará con quince (15) días de anticipación a los respectivos vencimientos y a partir del día 1.o de los meses de enero y julio, según corresponda, los títulos sorteados se rescatarán a la par y dejarán de devengar intereses desde esa fecha. Si al presentarse al rescate los títulos sorteados carecieran de uno o más

cupones de interés vencido después de la fecha en que es exigible su rescate a la par, del valor de dicho título se deducirán los intereses de los cupones no adheridos al título sorteado.

Art. 4.o El Concejo Departamental de Rocha podrá emitir, vender o caucionar Bonos provisorios o Cautelas canjeables por los Bonos Definitivos, en la forma y tiempo que lo juzgue conveniente, para atender las obligaciones que origine la aplicación del plan de obras a que se refiere el presente decreto.

Art. 5.o Para atender los servicios de amortizaciones e intereses créase un adicional a la Contribución Inmobiliaria que afectará las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Rocha, de acuerdo con las siguientes escalas:

Aforos desde	$ 2.000.00	hasta	$ 5.000.00,	4 o|o.
Aforos desde	$ 5.001.00	hasta	$ 10.000.00,	7 o|o.
Aforos desde	$ 10.001.00	hasta	$ 50.000.00,	10 o|o.
Aforos desde	$ 50.001.00	hasta	$ 100.000.00,	12 o|o.
Aforos desde	$ 100.001.00	en adelante,		16 o|o.

A los predios pertenecientes a un mismo propietario se les aplicará la tasa correspondiente a la suma de los aforos respectivos.

Estos recursos serán depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Obras Públicas Municipales".

Si se efectuara el reaforo de las propiedades, la escala fijada en el presente artículo, será rebajada en la misma proporción que resulte aumentado el aforo.

Art. 6.o Los fondos provenientes de la Emisión de la Deuda Pública señalada anteriormente, se destinarán:

a) hasta dos millones quinientos mil pesos (pesos 2:500.000.00) a la financiación de obras de pavimentación en villas, pueblos y ciudades del Departamento, de acuerdo a la siguiente distribución:

Rocha, hasta	$ 1:000.000.00
Castillos, hasta	" 500.000.00
Lascano, hasta	" 500.000.00
Chuy, hasta	" 200.000.00
Otros centros poblados, hasta	" 300.000.00
	$ 2:500.000.00

b) hasta cuatro millones quinientos mil pesos (pesos 4.500.000.00) a la ejecución de las obras públicas señaladas en el artículo 9.o de este Plan.

Art. 7.o Las obras de pavimentación a que se refiere el artículo anterior se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que se somete a consideración de la Junta Departamental, conjuntamente con el presente Plan de Obras.

Art. 8º Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Concejo Departamental de Rocha, con autorización de la Junta Departamental, podrá tomar las partidas establecidas en el apartado "a" del artículo 6º, cantidades destinadas a realizar obras de pavimentación sin contribución vecinal, por el sistema de convenios con el Ministerio de Obras Públicas, en el caso de vías y accesos a centros poblados, avenidas perimetrales o casos similares, en que la capacidad económica de los frentistas no justifique su participación en la financiación.

Las cantidades a afectar con este fin no podrán exceder del treinta por ciento (30 o|o) de las partidas establecidas en el citado artículo.

Art. 9º Con la cantidad establecida en el apartado "b" del artículo 6º, se atenderán los gastos de estudio y ejecución de las siguientes obras:

1º) Vialidad Rural:

Obras directas y|o convenios con vecinos y|o Ministerio de Obras Públicas	$ 2:000.000.00

2º) Ciudad de Rocha:

a) Obras de desagüe a la parte de la ciudad comprendida entre las Avenidas Dr F. Martínez Rodríguez, Ituzaingó, Rivera, Brasil y zonas adyacentes	" 700.000.00
b) Para reconstrucción de la Plaza Lapeyre y continuación del Parque sobre el Arroyo de Rocha, incluyendo compras o expropiaciones de predios	$ 150.000.00
c) Para instalaciones de un mercado con cámaras frigoríficas	" 200.000.00
d) Para extensión y mejoras del alumbrado público	" 100.000.00
e) Para el Hogar de Ancianos	" 200.000.00

3º) Ciudad de Castillos:

a) Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público	" 100.000.00
b) Para prosecución de las obras del Parque Público	" 50.000.00
c) Para expropiaciones y regularización del cauce de las Cañadas de Soba y de los Olivera	" 80.000.00
d) Para mejoras en el matadero	" 80.000.00

4º) Ciudad de Lascano:

a) Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público	" 100.000.00
b) Para mejoramiento de la Plaza Pública	" 80.000.00
c) Para mejoras en el cementerio	" 25.000.00
d) Para mejoras en el Estadio	" 20.000.00

5º) La Paloma:

a) Para la construcción de una vía de acceso por Costa Azul y la Aguada	" 170.000.00
b) Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público	" 80.000.00
c) Contribución del Municipio para las obras de un Aeropuerto	" 100.000.00

6º) Chuy:

a) Ampliación y mejoramiento del alumbrado público	" 50.000.00
b) Para arreglo de las calles con tosca	" 50.000.00
c) Para construcción de un matadero	" 100.000.00

7º) Velázquez:

a) Ampliación y mejoramiento del alumbrado público	" 20.000.00
b) Para arreglo de las calles con tosca	" 20.000.00

8º) Otras localidades:

Para arreglo de las calles con tosca en:

18 de Julio	" 20.000.00
San Luis al Medio	" 15.000.00
Cebollatí	" 50.000.00
19 de Abril	" 20.000.00
La Coronilla	" 20.000.00
	$ 4:500.000.00

Art. 10. De las partidas establecidas en el presente Plan, podrá el Concejo Departamental disponer de hasta el cinco por ciento (5 o|o) para los estudios de las mismas y contratación de los técnicos que fueran necesarios.

Art. 11. El presente plan se cumplirá por etapas, atendiendo a la disponibilidad de recursos. El Concejo Departamental, en cada oportunidad, dispondrá la ejecución de aquellas obras que respondan a las necesidades más urgentes de cada zona o localidad, dando cuenta a la Junta Departamental.

Si la Junta Departamental no hiciera observaciones dentro de un plazo de un mes de recibida la comunicación, las obras podrán ser iniciadas. Cualquier reclamación que en ese sentido formulara un tercio (1|3) del total de componentes de la Junta Departamental tendrá efecto suspensivo sobre las obras, hasta tanto exista pronunciamiento del mismo Organismo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en circunstancias especiales, el Concejo Departamental podrá solicitar a la Junta Departamental autorización para ejecutar obras no previstas en este Plan con los recursos del mismo. La decisión que la Junta Departamental tome en tal sentido, deberá ser aprobada por dos tercios (2|3) de votos del total de sus componentes.

Cualquier resolución modificativa del presente Plan no será válida si no se ha logrado dicha mayoría especial.

Art. 13. La partida establecida en el numeral 1º del artículo 9º será administrada por el Concejo Departamental, quien fijará en cada caso, con el asesoramiento de sus técnicos, las cantidades con que contribuirá el Gobierno Departamental en los convenios a celebrar con los vecinos o con el Ministerio de Obras Públicas de las mismas, las características del medio, la colaboración vecinal ofrecida, etc.

Art. 14. Las obras de costo superior a cien mil pesos ($ 100.000.00) se efectuarán por licitación

En caso de que el Concejo Departamental cuente con técnicos y equipos suficientes, la Junta Departamental podrá autorizarlo a realizarlas por administración directa.

Art. 15. Mientras la deuda pública no fuere colocada, en caso de que los recursos superaran el monto de los servicios de la misma, se formará con ellos un fondo que será afectado a la realización de las obras de este Plan. Del mismo modo podrán tomarse las partidas necesarias para la terminación de las obras, si resultaran insuficientes las cantidades asignadas, o en el caso de las diferencias que se produzcan entre los valores nominales y reales de los títulos emitidos.

Art. 16. Si los recursos creados por el artículo 5º resultarán insuficientes para el servicio de la Deuda a que están destinados, el Concejo Departamental podrá atender esa diferencia con las rentas generales del Municipio creando en el Presupuesto o en las modificaciones presupuestales anuales, la partida correspondiente.

Carlos Pereyra. — Jaime Machado.

El Concejal señor Mauro Silva firma el presente informe de la Comisión de Obras Públicas que integra, discorde en parte

Mauro Silva

Resolución Nº 4.178.

Rocha, 25 de octubre dt 1960.

Sesión del día de la fecha.

Vistos y Atento al informe que, en mayoría, hace la Comisión de Obras Públicas, el que firma con salvedades el Concejal señor Mauro Silva;

Considerando las razones expuestas por los señores Concejales de la minoría para solicitar la postergación de la consideración del mismo por una semana, a efectos de obtener un pronunciamiento de la Bancada del Partido Colorado, en la reunión que mantendrá en el día de la fecha, el Concejo Departamental, por unanimidad

RESUELVE:

1º) Postergar la consideración definitiva del informe de la Comisión de Obras Públicas, el que será considerado indefectiblemente en la sesión a celebrar por este Cuerpo el día 1º del mes de noviembre próximo;

2º) Insértese y cumplido, vuelva al Concejo en la sesión indicada.

Dr. Héctor Lucian Canzani. Presidente del Concejo. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Resolución Nº 4.219.

Rocha, 1º de noviembre de 1960.

Sesión del día de la fecha.

Vistos estos antecedentes.

Atento al informe de la mayoría de la Comisión de Obras Públicas.

Considerando que este Ejecutivo, a petición de la minoría, postergó la consideración del mismo por una semana, con la esperanza de lograr un entendimiento total en torno a un asunto de tanta trascendencia para los intereses departamentales, y que, al término de ese plazo no se obtuvo el pronunciamiento esperado.

Considerando que la opinión pública, por intermedio de la prensa, ha reclamado un pronunciamiento sobre el Plan de Obras Públicas, motivo de este expediente.

Considerando el tiempo transcurrido desde su presentación con fecha 4 de junio de 1960 y las repetidas postergaciones sufridas en la Comisión de Obras Públicas según constan escrituradas en estos antecedentes, el Concejo Departamental por mayoría

RESUELVE:

1º) Aprobar el informe en la mayoría de la Comisión de Obras Públicas de fecha 24 de octubre de 1960, que luce a fojas 25 a 37 de estas actuaciones y que se relacionan con la redacción definitiva del texto del Plan estructurado por la misma.

2º) Elevar todos los antecedentes a consideración de la Junta Departamental a sus efectos.

3º) Insértese.

Héctor Lucian Canzani, Presidente del Concejo. —Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Junta Departamental de Rocha. — Secretaría. — Rocha, 3 de noviembre de 1960. — Recibido hoy. — Conste.

M. Lema.

Junta Departamental de Rocha. Sesión del día 10 de noviembre de 1960. Pase a estudio de la Comisión de Vialidad y Obras Públicas.

Lino E. Silvera. — M. Lema.

Rocha, 18 de noviembre de 1960.

Comisión de Vialidad y Obras Públicas.

Esta Comisión, en sesión celebrada en el día de la fecha, con asistencia de sus miembros, señores Roberto Uriarte, Miguel Gutiérrez Mesías, Albino Sosa Benítez y Agr. Homero Cardoso, procedió al estudio del Plan de Obras presentado por el Concejo Departamental a consideración de la Junta Departamental, y resolvió por unanimidad introducirle algunas modificaciones, estructurando en consecuencia el proyecto sustitutivo que se transcribe a continuación:

"Artículo 1o. — Autorízase al Concejo Departamental de Rocha para emitir Títulos de Deuda Pública hasta la suma de $ 7.000.000.00 (siete millones de pesos) que se denominará "Deuda de Pavimentación y Obras Públicas del Municipio de Rocha", y que se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

700	Bonos de $ 5.000.00 c|u. números 1|700	$ 3:500.000.00
2.800	Bonos de $ 1.000.00 c|u. números 701|3.500	" 2:800.000.00
7.000	Bonos de $ 100.00 c|u. números 3.501|10.500	" 700.000.00
	Total	$ 7:000.000.00

Art. 2º — Estos Bonos gozarán de un interés del seis y medio por ciento pagadero trimestralmente el 1.o de enero y el 1.o de julio de cada año.

Los mismos se rescatarán dentro de un plazo no mayor de veinte años, desde la fecha de su emisión, a cuyo efecto se destinará una cuota semestral, en concepto de amortización, correspondiente a la cuarenta ava parte del monto emitido.

Las amortizaciones se realizarán dentro de los primeros quince (15) días de los meses de enero y julio de cada año.

Art. 3º — Las amortizaciones serán ordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, o extraordinarias, con los recursos que pueda disponer en cualquier época el Municipio de Rocha con ese fin, y se realizarán preferentemente por compra en la Bolsa de Valores de Montevideo o por licitación pública en caso de no cubrirse total o parcialmente el fondo amortizante, por compra

en Bolsa, y en todo caso siempre que su valor sea inferior a la par. Cuando la cotización de estos títulos sea igual o superior a la par, deducido el interés ya devengado, se ordenará el sorteo por el fondo de amortización disponible.

En este caso el sorteo se realizará con quince (15) días de anticipación a los respectivos vencimientos y a partir del día 1º de los meses de enero y julio, según corresponda, los títulos sorteados se rescatarán a la par y dejarán de devengar los intereses desde esa fecha.

Si al presentarse al rescate, los títulos sorteados carecieran de uno o más cupones de interés vencidos después de la fecha en que es exigible su rescate a la par, del valor de dicho título se deducirán los intereses de los cupones no adheridos al título sorteado.

Art. 4º El Concejo Departamental de Rocha podrá emitir, vender o caucionar Bonos Provisorios o Cautelas canjeables por los Bonos Definitivos, en la forma y tiempo que le juzgue conveniente, para atender las obligaciones que origine la aplicación del plan de obras a que se refiere el presente Decreto.

Art. 5º Para atender los servicios de amortizaciones e intereses, créase un adicional a la Contribución Inmobiliaria que afectará las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Rocha, de acuerdo con las siguientes escalas:

Aforos desde	$ 2.000.00	hasta	$ 5.000.00	$	4 %
Aforos desde	" 5.000.01	hasta	" 10.000.00	"	7 %
Aforos desde	" 10.000.01	hasta	" 50.000.00	"	10 %
Aforos desde	" 50.000.01	hasta	" 100.000.00	"	12 %
Aforos desde	" 100.000.01	en adelante		"	16 %

A los predios pertenecientes a un mismo propietario, se les aplicará la tasa correspondiente a la suma de los aforos respectivos.

Estos recursos serán depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Obras Públicas Municipales".

Si se efectuara el reaforo de las propiedades, la escala fijada en el presente artículo automáticamente será rebajada en la misma proporción que resulte aumentado el aforo.

Art. 6º Los fondos provenientes de la emisión de la deuda pública señalada anteriormente, se destinarán:

a) Hasta $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) a la financiación de obras de pavimentación en Villas, Pueblos y Ciudades del Departamento, de acuerdo a la siguiente distribución:

Rocha	hasta	$	1:000.000.00
Castillos	"	"	500.000.00
Lascano	"	"	500.000.00
Chuy	"	"	200.000.00
Otros c|pob.	"	"	300.000.00
		$	2:500.000.00

b) Hasta $ 4:500.00.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) a la ejecución de las obras públicas establecidas en el artículo 9º de este Plan.

Art. 7.o Las obras de pavimentación a que se refiere el artículo anterior se regirán de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza General de Pavimentación que se someterá a consideración de la Junta Departamental.

Art. 8.o Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Concejo Departamental de Rocha, con autorización de la Junta Departamental podrá tomar de las partidas establecidas en el apartado "A" del artículo 6.o, cantidades destinadas a realizar obras de pavimentación sin contribución vecinal, por el sistema de convenios con el Ministerio de Obras Públicas, en el caso de vías de accesos a centros poblados, avenidas perimetrales o casos similares, en que la capacidad económica de los frentistas no justifique su participación en la financiación.

Las cantidades a afectar con este fin no podrán exceder del treinta por ciento (30 o|o) de las partidas establecidas en el citado artículo.

Art. 9.o Con la cantidad establecida en el apartado "B" del artículo 6.o, se atenderán los gastos de estudio y ejecución de las siguientes obras:

1.o) Vialidad Rural:			
	Obras directas y|o convenios con vecinos y|o Ministerio de Obras Públicas	$	1.500.000.00
2.o) Ciudad de Rocha:			
A)	Obras de desagüe de la parte de la ciudad comprendida entre las Avdas. Dr. Florencio Martínez Rodríguez, Ituzaingó, Rivera y Brasil y zonas adyacentes	"	700.000.00
B)	Para reconstrucción de la Plaza Lapeyre y continuación del Parque sobre el Arroyo de Rocha, incluyendo compras o expropiaciones de predios y construcción de rambla	"	150.000.00
C)	Para instalaciones de un mercado con cámaras frigoríficas	"	200.000.00
D)	Para extensión y mejoras del alumbrado público	"	100.000.00
E)	Para el Hogar del Anciano .	"	200.000.00
3.o) Ciudad de Castillos:			
A)	Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público	"	100.000.00
B)	Para prosecusión de las obras del Parque Público	"	50.000.00
C)	Para expropiaciones y regularización del cauce de las Cañadas de Soba y de los Olivera	"	80.000.00
D)	Para mejoras en el Matadero	"	30.000.00
4.o) Ciudad de Lascano:			
A)	Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público	"	100.000.00
B)	Para mejoramiento de la Plaza Pública	"	30.000.00
C)	Para mejoras en el Cementerio	"	25.000.00
D)	Para mejoras en el estadio .	"	20.000.00
5.o) La Paloma:			
A)	Para construcción de una vía de acceso por Costa Azul y La Aguada	"	170.000.00
B)	Ampliación y mejoramiento del alumbrado público	"	80.000.00
C)	Contribución del Municipio para las obras de un aeropuerto	"	100.000.00
6.o) Chuy:			
A)	Ampliación y mejoramiento del alumbrado público	"	50.000.00
B)	Para arreglo de las calles con tosca	"	50.000.00
C)	Para construcción de un matadero	"	100.000.00
7.o) Velázquez:			
A)	Ampliación y mejoramiento del alumbrado público	"	20.000.00
B)	Para arreglo de las calles con tosca	"	20.000.00
8.o) Otras localidades:			
	Para arreglo de calles con tosca en:		
	18 de Julio	"	20.000.00
	San Luis al Medio	"	15.000.00
	Cebollatí	"	50.000.00
	19 de Abril	"	20.000.00
	La Coronilla	"	20.000.00
9.o) Para Maquinaria:			
	Por convenio o compra directa.	"	500.000.00
	Total	$	4.500.000.00

Art. 10. De las partidas establecidas en el presente plan, podrá el Concejo Departamental disponer de hasta el cinco por ciento (5 o|o) para los estudios de las mismas y contratación de los técnicos que fueren necesarios.

Art. 11. El presente Plan se cumplirá por etapas, atendiendo a la disponibilidad de los recursos. El Concejo Departamental, en cada oportunidad dispondrá la ejecución de aquellas obras que respondan a las necesidades más urgentes de cada zona o localidad, dando cuenta a la Junta Departamental.

Si la Junta no hiciera observaciones dentro de un plazo de un mes de recibida la comunicación, las obras podrán ser iniciadas. Cualquier reclamación que, en este sentido formularan un tercio (1|3) del total de componentes de la Junta Departamental, tendrá efecto suspensivo sobre las obras, hasta tanto exista pronunciamiento del mismo Organismo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en circunstancias especiales, el Concejo Departamental podrá solicitar a la Junta Departamental autorización para ejecutar obras no previstas en este Plan con los recursos del mismo. La decisión que la Junta Departamental tome en tal sentido deberá ser aprobada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Cualquier resolución modificativa del presente Plan no será válida si no se ha logrado dicha mayoría especial.

Art. 13. La partida establecida en el numeral primero del artículo 9.o será administrada por el Concejo Departamental, quien fijará en cada caso, con el asesoramiento de sus Técnicos, las cantidades con que contribuirá el Gobierno Departamental en los convenios a celebrar con los vecinos o con el Ministerio de Obras Públicas o en obras a su solo cargo, atendiendo a la urgencia de las mismas, las características del medio, la colaboración vecinal ofrecida, etc. En cada caso dará cuenta a la Junta Departamental dentro de los diez días de realizado el convenio.

Art. 14. Las obras de costo superior a cien mil pesos ($ 100.000.00) se efectuarán por licitación. En caso de que el Concejo Departamental cuente con Técnicos y equipos suficientes, la Junta Departamental por 2|3 de votos podrá autorizarlo a realizarlas por administración directa.

Art. 15. Mientras la deuda pública no fuere colocada, o en caso de que los recursos superaran el monto de los servicios de la misma, se formará con ellos un fondo que será afectado a la realización de las obras de este Plan. Del mismo modo podrán tomarse las partidas necesarias para la terminación de las obras si resultaran insuficientes las cantidades asignadas o en el caso de las diferencias que se produzcan entre los valores nominales y reales de los títulos emitidos.

Art. 16. Si los recursos creados por el artículo 5.o, resultaran insuficientes para el servicio de la Deuda a que están destinados, el Concejo Departamental podrá atender esa diferencia con las rentas generales del Municipio, creando el Presupuesto o las modificaciones presupuestales anuales, la partida correspondiente".

Albino Sosa Benitez. — Roberto Uriarte. — H. Cardoso.

Junta Departamental de Rocha

Sesión del día 9 de diciembre de 1960.

Vistos: y,

Resultando que en el desarrollo de la consideración de estos antecedentes se introdujeron modificaciones al proyecto presentdo por el Concejo Departamental;

La Junta Departamental, por unanimidad (contando con 25 votos) resolvió dictar el siguiente decreto:

"La Junta Depatramental de Rocha,

Artículo 1.o Autorízase al Concejo Departamental de Rocha para emitir Títulos de Deuda Pública hasta la suma de cinco millones setecientos mil pesos ($ 5.700.000.00) que se denominará "Deuda de Pavimentación y Obras Públicas del Municipio de Rocha", y que se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

700 Bonos de $ 5.000.0 cada uno N.o 1|700	$ 3.500.000.00
2.000 Bonos de $ 1.000.00 cada uno N.o 701|2700	" 2.000.000.00
2.000 Bonos de $ 100.00 cada uno N.o 2701|4700	" 200.000.00
	$ 5.700.000.00

Artículo 2.o La venta de Bonos se realizará preferentemente en la Bolsa de Valores de Montevideo o en licitación pública y en forma directa por el Concejo Departamental cuando su enajenación no fuere inferior a la última cotización alcanzada en la venta de los mismos Bonos.

Esta exigencia no regirá cuando la venta se efectúe a Instituciones Oficiales.

Art. 3.o Para efectuar la venta de Bonos con una depreciación mayor al treinta y cinco por ciento será necesario obtener previamente la autorización de la Junta Departamental acordada por dos tercios del total de sus integrantes.

Art. 4.o Estos Bonos gozarán de un interés del seis y medio por ciento pagadero semestralmente el primero de enero y el primero de julio de cada año.

Los mismos se rescatarán dentro de un plazo no mayor de veinte años, desde la fecha de su emisión, a cuyo efecto se destinará una cuota semestral, en concepto de amortización, correspondiente a la cuarenta ava parte del monto emitido.

Las amortizaciones se realizarán dentro de los primeros quince días (15) en los meses de enero y julio de cada año.

Art. 5.o Las amortizaciones serán ordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, o extraordinarias, con los recursos que pueda disponer en cualquier época el Municipio de Rocha con ese fin, y se realizarán preferentemente por compra en la Bolsa de Valores de Montevideo o por licitación pública en caso de no cubrirse total o parcialmente el fondo amortizante, por compra en Bolsa y en todo caso siempre que su valor sea inferior a la par.

Cuando la cotización de estos títulos sea igual o superior a la par, deducido el interés ya devengado, se ordenará el sorteo por el fondo de amortización disponible.

En este caso el sorteo se realizará con quince días (15) de anticipación a los respectivos vencimientos y a partir del día primero de los meses de enero y julio, según corresponda, los títulos sorteados se rescatarán a la par y dejarán de devengar los intereses desde esa fecha.

Si al presentarse al rescate, los títulos sorteados carecieran de uno o más cupones de interés vencidos después de la fecha en que es exigible su rescate a la par, del valor de dicho título se deducirán los intereses de los cupones no adheridos al título sorteado.

Art. 6.o El Concejo Departamental de Rocha podrá emitir Bonos Provisorios o cautelas canjeables por los Bonos definitivos y caucionarlas en Instituciones Bancarias, del Estado o particulares, en la forma y tiempo que lo juzgue conveniente, para atender las obligaciones que origine la aplicación del Plan de Obras a que se refiere el presente Decreto.

Art. 7.o Para atender los servicios de amortizaciones e intereses créase un adicional a la Contribución Inmobiliaria que afectará las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Rocha, de acuerdo con las siguientes escalas:

Aforos desde $ 2.000.00 hasta $ 5.000.00 2 o|oo.
Aforos desde $ 5.001.00 hasta $ 10.000.00 6 o|oo.
Aforos desde $ 10.001.00 hasta $ 50.000.00 9 o|oo.
Aforos desde $ 50.001.00 hasta $ 100.000.00 11 o|oo.
Aforos desde $ 100.001.00 en adelnate 15 o|oo.

A las propiedades que hubieran sido o fueran aforadas o reaforadas con posterioridad al año 1950, se les aplicará la escala correspondiente sobre el 50 o|o del valor del aforo, siempre que ese 50 o|o no resultare inferior al anterior, el que será aforo mínimo a los efectos del presente impuesto.

A los predios pertenecientes a un mismo propietario y que se encuentran ubicados dentro del Departamento de Rocha, se les aplicará la Tasa que corresponda a la suma de los aforos respectivos.

Si se efectuara eel reaforo general de las propiedades, la escala fijada en el presente artículo, automáticamente será rebajada en la misma proporción en que resulte aumentado el aforo.

Las propiedades con aforo inferior a cinco mil pesos que constituyan único bien y sean habitadas por su propietario abonarán el 50 o|o de la Tasa correspondiente.

Los recursos provenientes de los gravámenes establecidos en el presente artículo serán depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Obras Públicas Municipales".

Art. 8.o Los fondos provenientes de la emisión de la deuda pública señalada anteriormente, se destinarán:

a) Hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) a la financiación de obras de pavimentación en Centros Poblados del Departamento, de acuerdo a la Ordenanza que deberá sancionar la Junta Departamental por dos tercios de votos del total de sus integrantes;

b) Hasta tres millones setecientos mil pesos ($ 3.700.000.00) a la ejecución de las obras públicas establecidas en el artículo 10 de este Plan.

Art. 9.o De la partida señalada en el apartado a) del artículo 8.o, el Concejo Departamental con autorización de la Junta Departamental otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes, podrá tomar cantidades destinadas a realizar obras de pavimentación sin contribución vecinal por el sistema de convenios con el Ministerio de Obras Públicas, en el caso de vías de acceso a centros poblados, Avenidas perimetrales o casos similares en que la capacidad económica de los frentistas no justifique su participación en la financiación.

Las cantidades a afectar con este fin no podrán exceder del treinta por ciento de la partida establecida en el citado artículo.

Art. 10. Con la cantidad establecida en el apartado "b" del artículo 8.o, se atenderán los gastos de estudio y ejecución de las siguientes obras:

1.o) Vialidad Rural:

Obras directas y|o convenios con vecinos y|o Ministerio de Obras Públicas .... $ 1.200.000.00

2.o) Ciudad de Rocha:

a) Obras de desagüe de la parte de la ciudad comprendida entre las Avenidas Dr. Florencio Martínez Rodríguez, Ituzaingó, Rivera y Brasil y zonas adyacentes .... " 700.000.00

b) Para reconstrucción de la Plaza Lapeyre y continuación del Parque sobre el Arroyo de Rocha, incluyendo compras o expropiaciones de predios y construcción de rambla .... " 130.000.00

c) Para instalaciones de un mercado con cámaras frigoríficas " 200.000.00

d) Para extensión y mejora del alumbrado público .... " 100.000.00

e) Para el Hogar del Anciano .. " 200.000.00

f) Para expropiaciones e instalaciones de un aeropuerto .... " 150.000.00

3.o Ciudad de Castillos:

a) Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público " 80.000.00

b) Para prosecución de las obras del Parque Público y regularización del cauce de las Cañadas de Soba y de los Olivera " 130.000.00

4.o Ciudad de Lascano:

a) Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público " 30.000.00

b) Para mejoramiento de la Plaza Pública .... " 30.000.00

c) Para mejoras en el Cementerio " 30.000.00

d) Para mejoras en el Estadio .. " 20.000.00

e) Para arreglo de calles ..... " 50.000.00

5.o La Paloma:

a) Para construcción de una vía de acceso por Costa Azul y La Aguada .... " 170.000.00

b) Para ampliación y mejoramiento del alumbrado público .... $ 100.000.00

6º) Chuy:

a) Ampliación y mejoramiento del alumbrado público y arreglo de las calles con tosca .... " 60.000.00

b) Para construcción de un matadero .... " 100.000.00

7º) Cebollatí:

Para arreglo de calles .... " 80.000.00

8º) Para arreglo de calles en las localidades de Velázquez, 18 de Julio, San Luis, 19 de Abril, La Coronilla, La Pedrera y Costa Azul, cada una $ 10.000.00, sumando en total " 70.000.00

Total .... $ 3.700.000.00

Art. 11. — De las partidas establecidas en el presente Plan, podrá el Concejo Departamental disponer de hasta el cinco por ciento (5o|o) para los estudios de las mismas y contratación de los Técnicos que fueren necesarios.

Art. 12. — El presente Plan, atendiendo a las disponibilidades de los recursos, se cumplirá por etapas formuladas por el Concejo Departamental en forma semestral (junio y diciembre de cada año) y aprobados por la Junta Departamental por dos tercios de votos del total de sus integrantes.

Si dentro de los treinta días a contar de la fecha de entrada a la Junta, ésta no se hubiera pronunciado, dictaminará en forma definitiva un Tribunal integrado por dos Concejales, uno designado por la mayoría y otro por la minoría; por dos Ediles designados en igual forma y por un quinto miembro nombrado por los anteriores a mayoría de votos.

Para el caso de no lograr acuerdo para la designación del quinto membro, dicha Comisión se integrará con el señor Juez Letrado Departamental y en su defecto por el señor Fiscal Letrado Departamental.

Art. 13. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior en circunstancias especiales, el Concejo Departamental, podrá solicitar a la Junta Departamental autorización para ejecutar obras no previstas en este Plan con los recursos del mismo. La decisión que la Junta Departamental tome en tal sentido deberá ser aprobada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Cualquier resolución modificativa del presente Plan no será válida si no se ha logrado dicha mayoría especial.

Art. 14. — La partida establecida en el numeral primero del artículo 10, será administrada por el Concejo Departamental, quien fijará en cada caso, con el asesoramiento de sus técnicos, las cantidades con que contribuirá el Gobierno Departamental en los convenios a celebrar con los vecinos o con el Ministerio de Obras Públicas o en obras a su solo cargo, atendiendo a la urgencia de las mismas, las características del medio, la colaboración vecinal ofrecida, etc., etc. En cada caso dará cuenta a la Junta Departamental dentro de los diez días de realizado el convenio.

Art. 15. — Las obras de costo superior a cien mil pesos ($ 100.000.00), se efectuarán por licitación. En caso de que el Concejo Departamental cuente con técnicos y equipos suficientes, la Junta Departamental, por dos tercios de votos, podrá autorizarlo a realizarlas por administración directa.

Art. 16. — Mientras la deuda pública no fuere colocada, o en caso de que los recursos superaran el monto de los servicios de la misma, se formará con ellos un fondo que será afectado a la realización de las obras de este Plan. Del mismo modo podrán tomarse las partidas necesarias para la terminación de las obras si resultaran insuficientes las cantidades asignadas o en el caso de las diferencias que se produzcan entre los valores nominales y reales de los Títulos emitidos.

Art. 17. — Si los recursos creados por el artículo 7.o resultaran insuficientes para el servicio de la deuda a que están destinados, el Concejo Departamental podrá atender esa diferencia con las Rentas Generales del Municipio, creando en el Presupuesto o las modificaciones presupuestales anuales, la partida correspondiente.

Vuelva al Concejo Departamental, a los efectos pertinentes.

Lino E. Silvera. — M. Lema.

Concejo Departamental de Rocha.

Rocha, 13 de diciembre de 1960.

Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental.

Teresa Mego de Gómez, Subdirector, Secretaría.

Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 4392.

Rocha, 13 de diciembre de 1960.

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental, con modificaciones al Plan Original remitido a

dicha Corporación por este Ejecutivo, el Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o) Prestar su aprobación a las modificaciones introducidas a este Plan de Obras por la Junta Departamental y, en consecuencia, aprobar el texto definitivo devuelto por aquel órgano de Gobierno Departamental.
2.o) Elévese a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la República y, posteriormente, si su dictamen fuera favorable, a la Asamblea General, solicitando la venia prevista por el artículo 301 de la Constitución de la República.
3.o) Insértese, publíquese y a los efectos de la percepción de los impuestos creados en el artículo 7.o de esta Ordenanza, líbrense los testimonios autenticados a la Dirección General de Impuestos Directos por la vía del Ministerio de Hacienda.

Héctor Lucián Canzani, Presidente del Concejo. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Rocha, 15 de diciembre de 1960.

Con esta fecha por oficios Nros. 1453, 1454 y 1456, se libró copia para su publicación en "Diario Oficial" Diario "El Este" y Diario "La Palabra" de esta ciudad. Conste.

Ada Granese de Astorga.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 17 de enero de 1961 aprobó la siguiente resolución:

Vistos: estos antecedentes relativos a una emisión de Títulos de Deuda Pública hasta por la suma de pesos 57:000.000.00, proyectada por el Municipio de Rocha;
Resultando: que según los respectivos informes del Departamento "F" y Departamento Jurídico sería necesario recabar información ampliatoria a fin de precisar el cálculo estimatorio de los recursos con los cuales se atenderán los servicios de amortizaciones e intereses que origine la emisión;
Considerando: que es fundamental determinar ajustadamente la financiación de la Deuda Pública a emitirse y no existiendo en los antecedentes remitidos al Tribunal, elementos de juicio en cuanto al monto o porcentaje del aporte con que concurrirían los propietarios frentistas a solventar el costo de las obras a realizarse, el régimen de pago, e intereses, etc., como por otra parte tampoco se conocen datos estadísticos respecto de los propietarios titulares de varios inmuebles tomados como conjunto económico, y cuyo aforo hace variar el adicional a la Contribución Inmobiliaria afectado al pago de los servicios de la Deuda Pública proyectada;

El Tribunal

ACUERDA:

Para mejor proveer, recábase del Concejo Departamental de Rocha la información complementaria referida en el precedente considerando, quedando hasta tanto suspendido el plazo para tomar resolución definitiva.

Esteban Rostagnol Bein, Presidente. — Otto Meyer, Director General de Secretaría.

Concejo Departamental de Rocha.

Rocha, 23 de enero de 1961.

Recibido hoy, se eleva a consideración del Concejo Departamental.

Teresa Mego de Gómez, Subdirector Secretaría.

Rocha, 9 de febrero de 1961 — Resolución N.o 4792.

Visto: la resolución del Tribunal de Cuentas de la República, solicitando ampliación de informes sobre la financiación de la Deuda Pública a emitirse, de acuerdo al presente Plan de Obras;

Considerando:

1.o) Que es imposible determinar exactamente el aumento que, sobre los recursos creados por el artículo 7.o, provocará la aplicación de la tasa respectiva sobre la suma de aforos de un mismo propietario, no obstante existir base sería para calcularlo en próximo al 50 o'o sobre la consideración de los aforos aislados, como se aplica en la Contribución Inmobiliaria y adicionales;
2.o) La necesidad de impedir que se produzca una situación deficitaria frente a los servicios de la Deuda, no obstante tener en cuenta que ésta no será emitida, en su conjunto, de una sola vez, y a pesar de la previsión adoptada en el artículo 7.o, el Consejo Departamental,

RESUELVE:

1.o) Remítase mensaje a la Junta Departamental, conjuntamente con estos antecedentes, proponiendo el aumento de un punto sobre cada uno de los de la escala creada por el artículo 7.o, la que quedará establecida en 3 o|oo, 7 o|oo, 10 o|oo, 12 o|oo y 16 o|oo para los aforos comprendidos entre $ 2.000.00 y $ 5.000.00, $ 5.001.00 y pesos 10.000.00, $ 10.001.00 y $ 50.000.00, $ 50.001.00 y $ 100.000.00 y más de $ 100.001.00, respectivamente.
2.o) Agréguense a estos antecedentes los estudios y cálculos efectuados sobre el mayor rendimiento que producirá el conjunto económico de aforos del mismo propietario para la aplicación del impuesto correspondiente.
3.o) Insértese.

Carlos Julio Pereyra, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Rocha, 9 de febrero de 1961.

Señor Presidente de la Junta Departamental,
Escribano don Lino E. Silvera.

Presente.

Señor Presidente:

El Concejo Departamental tiene el honor de dirigirse al Organismo de su presidencia, con el propósito de plantear al mismo la situación creada con el Plan de Obras, sancionado por esa Junta con fecha 9 de diciembre de 1960 y promulgado por este Ejecutivo Comunal con fecha 13 de diciembre de 1960. Remitidos todos los antecedentes a consideración del Tribunal de Cuentas de la República, éste encontró que se necesitaban más elementos de juicio para pronunciarse sobre el rendimiento de los recursos creados por el artículo 7.o, para atender los servicios de la Deuda Pública a emitirse. En efecto: de acuerdo a los datos adjuntados al Plan, en los que se discriminan los aforos existentes en el Departamento entre $ 2.000.00 y pesos 5.000.00, $ 5.001.00 y $ 10.000.00, $ 10.001.00 y $ 50.000.00, $ 50.001.00 y $ 100.000.00, y más de $ 100.001.00, calculado el rendimiento con la aplicación de la tasa sobre esos aforos, da un total de $ 493.547.42 frente a $ 655.500.00 a que ascienden los servicios de la Deuda
El Concejo y la Junta Departamentales al aprobar el impuesto, confiaron en que el aumento que significa la disposición del artículo 7.o, de acuerdo a la cual la escala se aplicará sobre la suma de los aforos pertenecientes a un mismo propietario, cubriría esa diferencia, así como el hecho notorio de que la Deuda no podrá ser colocada en su conjunto, de una sola vez. Además, la previsión adoptada en el artículo 17, dejaba oportunidad para corregir cualquier diferencia. Sin embargo, la ampliación de informes solicitado por el Tribunal de Cuentas de la República, ha dado oportunidad a este Concejo para rever esa situación, obtener más datos para apreciar el rendimiento del conjunto económico y cubrir, desde ya, cualquier riesgo de déficit en los recursos para atender los servicios de la Deuda. Ello resulte notoriamente útil, para allanar el camino a los trámites posteriores que deberán seguirse ante el Tribunal de Cuentas de la República y el Parlamento. Cree este Concejo Departamental que, con sólo elevar en un punto, cada uno de los de la escala establecida en el artículo 7.o, será suficiente. Ese pequeño aumento, traducido a cifras, significará un incremento de $ 71.292.00 en los recursos, más el que producirá el conjunto económico, de acuerdo al estudio adjunto, permiten cubrir el riesgo señalado.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer a la Junta Departamental, la siguiente redacción para el artículo 7.o de la Ordenanza sancionada con fecha 9 de diciembre de 1960 por esa Junta Departamental y promulgada por este Ejecutivo Comunal con fecha 13 de diciembre de 1960:

"Artículo 7.o — Para atender los servicios de amortizaciones e intereses, créase un adicional a la Contribución Inmobiliaria que afectará las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Rocha, de acuerdo con las siguientes escalas:

Aforos

Desde	Hasta	
$ 2.000.00	$ 5.000.00	3 o|oo.
" 5.001.00	" 10.000.00	7 o|oo.
" 10.001.00	" 50.000.00	10 o|oo.
" 50.001.00	" 100.000.00	12 o|oo.
" 100.001.00	en adelante	16 o|oo.

A las propiedades que hubieran sido o fueran aforadas o reaforadas con posterioridad al año 1950, se les aplicará la escala correspondiente sobre el 50 o|o del valor del aforo, siempre que ese 50 o|o no resultare inferior al anterior, el que será aforo mínimo a los efectos del presente impuesto

A los predios pertenecientes a un mismo propietario y que se encuentren ubicados dentro del Departamento de Rocha, se les aplicará la tasa que corresponda a la suma de los aforos respectivos.

Si se efectuara el reaforo general de las propiedades, la escala fijada en el presente artículo, automáticamente será rebajada en la misma proporción en que resulte aumentado el aforo.

Las propiedades con aforo inferior a cinco mil pesos que constituyan único bien y sean habitadas por su propietario, abonarán el 50 o|o de la Tasa correspondiente.

Los recursos provenientes de los gravámenes establecidos en el presente artículo, serán depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Obras Públicas Municipales".

Saluda al señor Presidente y demás señores Ediles muy atentamente.

Carlos Julio Pereyra, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Junta Departamental de Rocha. Secretaría.

Rocha, febrero 15 de 1961.

Recibido hoy. Conste: M. Lema.

Junta Departamental de Rocha.

Sesión del día 16 de febrero de 1961. A consideración.

M. Lema. — Lino E. Silvera.

Junta Departamental de Rocha.

Sesión del día 21 de febrero de 1961.

Visto: y,

Atento: a lo planteado y proyectado por el Concejo Departamental en su Mensaje que antecede;

La Junta Departamental, por unanimidad, contando con 28 votos.

DECRETA:

Modifícase el artículo 7.o de la Ordenanza sancionada por esta Corporación con fecha 9 de diciembre de 1960, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.o — Para atender los servicios de amortizaciones e intereses, créase un adicional a la Contribución Inmobiliaria que afectará las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Rocha, de acuerdo con las siguientes escalas:

Aforos

Desde	Hasta	
$ 2.000.00	$ 5.000.00	3 o|oo.
" 5.001.00	" 10.000.00	7 o|oo.
" 10.001.00	" 50.000.00	10 o|oo.
" 50.001.00	" 100.000.00	12 o|oo.
" 100.001.00	en adelante	16 o|oo.

A las propiedades que hubieran sido o fueran aforadas o reaforadas con posterioridad al año 1950, se les aplicará la escala correspondiente sobre el 50 o|o del valor del aforo, siempre que ese 50 o|o no resultare inferior al anterior, el que será aforo mínimo a los efectos del presente impuesto.

A los predios pertenecientes a un mismo propietario y que se encuentren ubicados dentro del Departamento de Rocha, se les aplicará la Tasa que corresponda a la suma de los aforos respectivos.

Si se efectuara el reaforo general de las propiedades, la escala fijada en el presente artículo, automáticamente será rebajada en la misma proporción en que resulte aumentado el aforo.

Las propiedades con aforo inferior a cinco mil pesos que constituyan único bien y sean habitadas por su propietario, abonarán el 50 o|o de la Tasa correspondiente.

Los recursos provenientes de los gravámenes establecidos en el presente artículo, serán depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Obras Públicas Municipales".

A los efectos pertinentes, vuelvan estos obrados al Concejo Departamental.

M. Lema. — Lino E. Silvera.

Concejo Departamental de Rocha.

Rocha, 28 de febrero de 1961.

Recibido hoy, elévese al Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga, Sub-Director Secretaría.

Rocha, 23 de febrero de 1961.

Sesión del día de la fecha. Resolución N.o 4.849.

Vistos y atento: al pronunciamiento favorable de la Junta Departamental, según Decreto de fecha 21 de febrero de 1961 que antecede, por el que se presta aprobación al Mensaje de este Ejecutivo Comunal aumentando en un punto la escala de impuestos creada por el artículo 7.o de la Ordenanza sancionada por el mismo Organismo con fecha 9 de diciembre de 1960, el Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o) Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 21 de febrero de 1961, por la que se modifica el artículo 7.o de la Ordenanza sancionada por dicha Corporación con fecha 9 de diciembre de 1960, aumentando en un punto la escala de impuesto que afecta las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Rocha.

2.o) Elévense con mensaje estos antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República, agregando los estudios y cálculos realizados sobre el mayor rendimiento que producirá el conjunto económico de aforos de un mismo propietario para la aplicación del impuesto correspondiente.

3.o) Insértese, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos diarios de esta ciudad, y a los efectos de la percepción de impuestos con las modificaciones mencionadas, líbrense los testimonios autenticados a la Dirección General de Impuestos Directos por la vía del Ministerio de Hacienda.

Dr. Héctor Lucián Cauzani, Presidente del Concejo. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Rocha, 23 de febrero de 1961.

Rocha, 27 de febrero de 1961.

Cumplido por oficios 278, 279, 280 y 281.

Ada Granese de Astorga.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, don Esteban Rostagnol Bein.

Montevideo.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la resolución de ese Tribunal, de fecha 17 de enero de 1961, nos dirigimos a usted ampliando la información referente a la financiación de la Deuda Pública a emitirse, según resolución de la Junta Departamental de fecha 9 de diciembre de 1960, así como a las fórmulas de pago que se refieren a las obras de pavimentación previstas en el Plan sometido a vuestra consideración.

En cuanto al primer aspecto, aportamos algunos elementos de juicio que permiten calcular, en forma aproximada, el aumento que producirá, en los recursos creados para el servicio de la Deuda, la aplicación de la escala impositiva sobre la suma de aforos pertenecientes a un mismo propietario, de acuerdo al artículo 7.o, y no sobre cada aforo aislado como se aplica corrientemente en la contribución inmobiliaria y adicionales. En la imposibilidad de hacer un cuadro total del Departamento, lo que permitiría un cálculo exacto, ya que no existen medios para lograrlo en las Oficinas de Catastro hemos realizado un censo parcial que comprende a todos los propietarios con más de un padrón de la 2.a Sección Judicial.

El total censado llega a la suma de $ 1.996.350.00, sin incluir los bienes que esos mismos propietarios pueden tener en otras secciones del Departamento.

El primer elemento de juicio que resalta es el que se relaciona con la disminución de exoneraciones, situación que se detalla en el Cuadro N.o 1, que se adjunta. De acuerdo al mismo, considerando los aforos aislados del citado censo, habría un total de aforos exonerados que sumados llegan a la cifra de $ 197.150.00 frente a pesos 26.750.00 al efectuarse la suma de aforos de un mismo propietario. La diferencia entre ambas cantidades señala un aumento imponible de $ 170.400.00 en $ 1.996.350.00 que en relación con el total de aforos del Departamento, $ 71.294.258.00, significa un aumento imponible de pesos 6.060.011 00.

Pero además de esta conclusión surge otra de fundamental importancia y es la forma en que disminuye la aplicación de las escalas menores — 2 o|oo y 6 o|oo— mientras aumenta considerablemente la aplicación de las mayores —9 o|oo y 11 o|oo— como se demuestra a continuación:

Aforos entre $ 2.000.00 y $ 5.000.00 (Tasa del 2 o|oo). Aislados: $ 378.200. Sumados: $ 129.250.00 por propietario.

Aforos desde $ 5.001.00 a $ 10.000.00 (Tasa del 6 o|oo). Aislados: $ 403.000.00. Sumados: $ 174.450.00 por propietario.

Aforos desde $ 10.001 a $ 50.000.00 (Tasa del 9 o|oo). Aislados: $ 962.000.00. Sumados: $ 1:207.300.00 por propietario.

Aforos desde $ 50.001.00 a $ 100.000.00 (Tasa del 11 o|oo). Aislados: $ 56.000.00. Sumados: $ 458.000.00 por propietario.

La diferencia de producido en los aforos tomados es la siguiente:

Tasa	Padrones aislados		Producido
2 o|oo sobre	$ 378.200.00	produce	$ 756.00
6 o|oo sobre	" 403.000.00	produce	" 2.418.00
9 o|oo sobre	" 962.000.00	produce	" 8.658.00
11 o|oo sobre	" 56.000.00	produce	" 616.00
	Total		$ 12.448.00

Aforos sumados por propietarios:

Tasa	Padrones sumados		Producido
2 o|oo sobre	$ 129.250.00	produce	$ 258.50
6 o|oo sobre	" 174.450.00	produce	" 1.045.00
9 o|oo sobre	" 1:207.300.00	produce	" 10.865.00
11 o|oo sobre	" 458.600.00	produce	" 5.044.00
	Total		$ 17.212.50

Mayor producido en $ 1.996.350.00: $ 4.764.50.

Estableciendo la proporción sobre el total de aforos del Departamento ($ 71:294.258.00), resultan aumentados los recursos en $ 170.151.27.

Este cálculo deberá tomarse como pesimista, por cuanto, como lo destacamos al principio, no se han considerado las propiedades que los mismos dueños censados puedan tener en otras secciones judiciales, casos que notoriamente existen, principalmente en propiedades urbanas y suburbanas.

Cabe destacar, además que la 2.a sección, tomada como ejemplo, no posee en su jurisdicción ningún centro poblado.

Por otra parte y a los efectos de garantizar que han de recaudarse los recursos suficientes para el servicio de la Deuda, la Junta Departamental, con fecha 21 del mes y año en cursos, ha aprobado un aumento de un punto en cada una de las tasas fijadas, elevándolas al 3 o|oo, 7 o|oo, 10 o|oo, 12 o|oo y 16 por mil, respectivamente, lo que producirá sobre los aforos aislados del Departamento, el siguiente aumento:

1 o|oo sobre	$ 23.573.908.00	$ 23.573 00
1 o|oo sobre	" 14.617.850.00	" 14.617.00
1 o|oo sobre	" 19.363.500.00	" 19.363.00
1 o|oo sobre	" 5.416.000.00	" 5.416.00
1 o|oo sobre	" 8.323.000.00	" 8.323 00
	Aumento total	$ 71.292.00

En lo que tiene relación con las fórmulas a emplearse en la financiación de las obras de pavimentación, el artículo 8.o del Plan establece que las mismas se regirán por la Ordenanza que deberá sancionar la Junta Departamental. En la fórmula presentada inicialmente se establecía que el propietario frentista pagaría el 50 o|o del valor de la obra, pero posteriormente se dejó librado a lo que determina la Ordenanza mencionada, teniendo en cuenta la capacidad económica de la zona. Esto aparece claramente expuesto en el informe de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Departamental, que figura a fojas 25 y 26.

Saludamos al señor Presidente y demás Miembros de eso Tribunal muy atentamente.

Héctor Lucián Canzani, Presidente del Concejo. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 21 de marzo de 1961 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Rocha referentes a un proyecto de emisión de Títulos de Deuda Pública hasta la suma de pesos 5:700.000.00 destinada a la ejecución de pavimento y diversas Obras Públicas del Departamento;

Resultando: 1.o) Que dicho proyecto, luego de diversas modificaciones fue aprobado por la Junta Departamental en sesión de fecha 21 de febrero de 1961 por unanimidad de votos de los veintitrés ediles presentes;

2.o) Que el servicio de interés y amortización de la referida emisión insumirá anualmente la suma de pesos 655.000.00;

3.o) Que de conformidad con el artículo 7.o del proyecto que se somete a consideración, la atención de dicho servicio se realizará con el producido del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria que por el mismo artículo se crea;

4.o) Que analizada la posibilidad rentística y teniendo en cuenta el rendimiento que producirá dicho gravamen en su aplicación sobre los propietarios titulares de varios inmuebles tomados como conjunto económico, los recursos se estiman suficientes para los gastos que habrán de originarse;

5.o) Que esta emisión de títulos de Deuda Pública Municipal no está prevista presupuestalmente:

Considerando 1.o) Que de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia (artículo 6.o, apartado 19 de la Ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935 y artículo 301 de la Constitución de la República; es facultad privativa de los Gobiernos Departamentales el emitir títulos de Deuda Pública Municipal con la previa intervención de este Cuerpo y la respectiva anuencia del Poder Legislativo;

2.o) Que si [illegible] hay observación alguna que formular, se estima conveniente que en la primera modificación presupuestal deben incorporarse los recursos creados

así como los rubros de intereses y amortizaciones a efectos de que no coexistan partidas extrapresupuestales;

3.o) Que será procedente que por parte de la Contaduría Municipal se informe sobre la forma de contabilización de esta emisión, su inversión y también sobre la recaudación de cuotas de pavimento;

Atento a lo anteriormente expuesto,

El Tribunal acuerda:

I) No formular observaciones a la gestión promovida por el Municipio de Rocha relativa a la emisión de Títulos de Deuda Pública por la suma de $ 5:700.000.00;

II) A sus efectos, debe tenerse presente lo expresado en los considerandos 2.o y 3.o de esta resolución.

Esteban Rostagnol Bein, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Concejo Departamental de Rocha.

Rocha, 11 de abril de 1961.

Recibido hoy, elévese al Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga.

Rocha, 11 de abril de 1961.

Recibido hoy, elévese al Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga.

Rocha, 11 de abril de 1961.

Sesión del día de la fecha. — Resolución N.o 5129.

Vistos:

1.o) La resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 21 de marzo de 1961, por la cual este Organismo declara que no tiene observaciones que formular al presente plan de emisión de Deuda Pública.

2.o) La sugerencia expresada por el mismo Organismo en el sentido de que en el futuro presupuesto o en las próximas modificaciones presupuestales se incorporen las partidas correspondientes a los recursos creados para servir la deuda que se emitirá, así como la contabilización de todo lo referente a esta emisión;

Considerando: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 de la Constitución de la República, corresponde recabar ahora la anuencia legislativa pertinente, el Concejo Departamental, por unanimidad

RESUELVE:

1.o Remítanse estos antecedentes, con el mensaje correspondiente a la Asamblea General, solicitando la anuencia prevista por el artículo 301 de la Constitución de la República.

2.o Comuníquese por Oficio a la Dirección de Hacienda de este Municipio, la sugerencia formulada por el Tribunal de Cuentas de la República en los Considerandos 2.o y 3.o y en el apartado 2.o de su resolución de fecha marzo 21 de 1961 a los efectos de su cumplimiento.

3.o Insértese y remítase.

Carlos Julio Pereyra, Vicepresidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Rocha, abril 14 de 1961.

Cumplido lo ordenado en apartado 2.o de la resolución precedente por oficio N.o 524|1961 a la Dirección de Hacienda del Concejo Departamental. Conste.

Héctor Caymaris Casals, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Rocha, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 301 de la Constitución, para la emisión de una Deuda de hasta la suma de $ 5:700.000.00 (cinco millones setecientos mil pesos) que se denominará "Deuda de Pavimentación y Obras Públicas del Municipio de Rocha", en las condiciones establecidas por los decretos dictados por la Junta Departamental de Rocha el 9 de diciembre de 1960 y 21 de febrero de 1961.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Acuérdase la anuencia solicitada por el Gobierno Departamental de Rocha, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 301 de la Constitución, para la emisión de una Deuda de hasta la suma de pesos 5:700.000.00 (cinco millones setecientos mil pesos) que se denominará "Deuda de Pavimentación y Obras Públicas del Municipio de Rocha", en las condiciones establecidas por los decretos dictados por la Junta Departamental de Rocha el 9 de diciembre de 1960 y 21 de febrero de 1961."

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará al Gobierno Municipal de Rocha.

32

Léase el proyecto siguiente por el que se sustituyen los artículos 2.o, 3.o y 15 y se modifican los artículos 7.o y 26, de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural.

(Se lee:)

(Carp. 1677).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o y 15 y modifícanse los artículos 7.o y 26 de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, modificados por la Ley N.o 12.589, de 23 de diciembre de 1958, por los siguientes:

"Artículo 2o. — Los trabajadores rurales mayores de 18 años de edad, empleados en faena de agricultura o ganadería, percibirán como mínimo y de acuerdo a los cargos que se consignen en la Planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la siguiente paga:

Capataces	.... $	455.00	mensuales
Peón mensual	.... "	365.00	"
Peón por día	.... "	13.00	diarios

El personal mayor de 18 años ocupado en tareas domésticas en las zonas rurales, percibirá una paga de pesos 195.00 (ciento noventa y cinco pesos) mensuales como mínimo".

"Art. 3o. — Los trabajadores rurales menores de 14 a 18 años percibirán una paga no inferior a $ 8.00 (ocho pesos) diarios o $ 195.00 (ciento noventa y cinco pesos) mensuales.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados contraloreará si los patronos consignan en las respectivas planillas las condiciones en que trabajan y lo que perciben los menores de 14 a 18 años. El Consejo del Niño, o los Comités Departamentales respectivos, en su caso, vigilarán las condiciones de trabajo y establecerán, cuando así lo crean necesario, la forma de pago de los trabajadores menores de 14 a 18 años de edad.

Los menores de 14 a 18 años de edad que realicen tareas domésticas, percibirán $ 145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos) mensuales como mínimo. Las tareas domésticas a que se refiere esta Ley son las realizadas en zonas rurales."

"Artículo 7o. — (Apartado final). — Si el patrono optase por la solución de que el trabajador rural sin familia en el establecimiento, se alimente por su cuenta, deberá entregarle, además del sueldo mínimo fijado, la suma adicional de $ 9.00 (nueve pesos) diarios o $ 270.00 (doscientos setenta pesos) mensuales."

"Art. 15. — En los establecimientos granjeros situados a una distancia no mayor de cinco kilómetros de ciudades o pueblos los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 o pagar un sueldo de $ 455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesos) mensuales más la vivienda y suministros de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario."

"Art. 26. — (Apartado primero). — A los patronos que incurran en infracción a las disposiciones de esta Ley, se les aplicará multas de $ 300.00 (trescientos pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) conforme a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo."

Art. 2o. — Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior, los trabajadores de tambos a los que no alcance la ley Nº 12.379, de 12 de febrero de 1957 y sus modificativas.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—En primera discusión general.

33

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Vemos que estamos ante la inminencia de quedar sin número. Como tiene que venir de la Cámara algún proyecto que tiene plazo constitucional, creo que si estamos corriendo este riesgo, sería preferible hacer un cuarto intermedio.

SEÑORA ROBALLO. — Podría ser para dentro de dos horas.

SEÑOR CARDOSO. — Hago una consulta a la Mesa. Sé que no hay posibilidad reglamentaria para votar el cuarto intermedio, porque conocemos ya cuál es el motivo de que los senadores de la mayoría abandonen el recinto. Es, en cierto modo, impedir, por esta vía, que puedan introducirse modificaciones a la Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes.

Pero podría ocurrir, señor Presidente, que ese panorama se despejase a determinada hora, que la Cámara de Representantes aprobase la Rendición de Cuentas, y no hubiera, entonces, impedimento para que los señores senadores de la mayoría formaran quórum. En esas condiciones, estaríamos, pues, en aptitud de votar algún proyecto que requiera ser aprobado dentro del plazo constitucional.

Mi consulta es si no puede convocarse al Senado, por ejemplo, para la hora 23 de esta noche.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se puede resolver, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según me informa Secretaría, se puede convocar al Senado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué vía?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la vía de que los señores senadores presenten una solicitud, por escrito, de sesión a la Mesa, y ésta hará la comunicación correspondiente a todos los señores senadores, de que se realizará sesión a la hora 23 de esta noche.

34

Queda terminado el acto por falta de quórum.

(Así se hace, siendo la hora 19 y 20 minutos, Presidiendo el señor senador Bove Arteaga y estando presentes los señores senadores Acquistapace, Antúnez Giménez Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, González Conzi, Lepro, Piffaretti, Roballo, Sorhueta y Tróccoli).

SILVIO H. SILVA
Primer Vice-Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Miércoles 25 de Julio de 1962 — Núm. 16443

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestro	$ 24.00
" año	" 43.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas e microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1950, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, este es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUINEA PIÑERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$36.00 10|pub. 10683 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $108.00 30 pub. 10212 Jn.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE ZABALA, (L.o 59, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 10953 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MIGUEL y RAMON MARCOS AGARBADO TORRES, (Libro 59, Folio 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 10775 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES de AGARBADO y VICTORIO AGARBADO CASTRO, (Libro 57, Folio 173) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 10776 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIALOUS, (Libro 59, Folio 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

1) $36.00 10|pub. 10777 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DEMETRIO LOIS LARRARTE, (Libro 59, Folio 382) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 10778 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN OHTECART, (Libro 59, Folio 283) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 [illegible]

[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBALDO LAZARO GENTA o TOMAS TEOBALDO LAZARO GENTA, (Libro 59, Folio 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 10779 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FEAS de FERNANDEZ, (Libro 59, Folio 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 10791 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BONFANTTE o BONFANTE o BONFANTI PARODI de DE SANTIS o DE SANTI, (Libro 55, Folio 495), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 10793 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSSI de BENAVIDEZ, (Libro 59, Folio 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 10794 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TUBIO, (Libro 59, Folio 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

1) $60.00 10|pub. 11025 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO VELAZCO, MARIA LUISA VELAZCO e IRENE VELAZCO de CARAVIA, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11026 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CORDONES, ANICETA CALPINO de CORDONES, ISABEL CORDONES o ISABEL CORDONES de SILVA y AMILCAR CORDONES, (Libro 59, Folio 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11027 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANS LODEIZEN, (L.o 59, F.o 355) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 14 de Mayo de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 8231 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE STRATTA o ESTRATTA DE BACCINO (Lc. 59, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de [illegible]

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11990 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE GOMEZ o GREGORIA de ARMAS de GOMEZ (Lo. 59 Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11991 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o ANTONIO GERMINO, (Lo. 59, Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE, libro 57, folio 118, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12503 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ESPINO, (L.o 59, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 12442 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAR (Lo. 62 Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 8221 My.23-v.jn.19. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA SIGNORI MANTERO, (L.o 62, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 11215 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

1) $60.00 10|pub. 11024 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEDREIRA o PEDREYRA CASTRO de GONZALVES o GONZALEZ, (Lo. 62, Fo. 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

1) $36.00 10|pub. 10506 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO ALVAREZ FERNANDEZ, (Libro 62, Folio 205) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] — Elbio A. Panario, [illegible]

1) [illegible] Jn.29. [illegible] Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO CALZADA (Libro 62, Folio 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) $36.00 10|pub. 10789 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYELOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.j.29. Jl. 23-v. ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ELIGMAN GRUDMAN, (Lo. 62, Fo. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10788 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA RAMIREZ. (L.o 62, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto
1) $60.00 10|pub. 10913 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARRE DE FRONTINI (436-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11996 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTRADAS TERRASA, (166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11997 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE CERIANI COLOMBO (163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11998 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PRESTES DE VILA, (167-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11999 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ESTELA PITTERLY DE ILLICH (46-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11992 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARAMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de PAULINA ISABEL o MARIA ISABEL ESTIGARRIBIA BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11244 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDIÑAS ABELENDA de FACAL, 96-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10916 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIAGGIO UMBERTO DI SANTI PALAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10915 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de DENUCIO, 77-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10914 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABOT de RIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10695 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA DELFINO de LOPEZ, (114-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11155 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS o MARCANTONIO DONATTI o DONATI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10697 Jn.21-v.jn.29. Jl. 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID OSIPOVICZ u OSIPOVICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10694 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN DE LA CRUZ CORRAL, (111-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Julio E. Real, Act.
1) $36.00 10|pub. 10782 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOL ARDAITZ (79|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10781 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIACIR GOVBA de REBOLLO, (52|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10815 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENEROSA EUGENIA MARTINEZ de DANZA o GENEROSA EUGENIA MARTINEZ de DANZA o GENEROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10814 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de COK, (142|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 9841 Jn 11-v.jn.29. Jl 23-v.ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO VILARIÑO, (108|62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $108.00 30|pub. 8633 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA o JOSEFINA CASTRO de RIVARDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10696 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn 29-v.jn.29. Jl 23-v.ag 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1962 — Julio E. Real Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11965 Jl 21-v jl.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA LUISA TORMENTO DE PANIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

rederos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 10 pub. 11294 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10206 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Jose Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10698 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11220 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSE o ELSA GRUENZWEIG o GRUNZWEIG de BAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11221 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 10536 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 10392 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE RIUS BOUTEVILLAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10685 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOBOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $108.00 30 pub. 10699 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WASHINGTON JOSE CAGGIANI ROSAMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10698 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10636 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO PEDROZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10637 Jn.21-v.Jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SZAREK GAZDZIHKA o GAZDZICKA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10688 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ANDRADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10690 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SANTACIERI de MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10691 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PORRO APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1962 — José Curi Zagia, Act.
1) $36.00 10 pub. 10692 Jn.21-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10693 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO RIZZO o RISSO REPETTO o RISSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10684 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO JUAN MASELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 10749 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENERANDO DE LA FUENTE FERRO o FUENTES FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia Actuario
1) $36.00 10 pub. 10799 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10827 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR JUAN FERRARI MENTASTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10797 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL BORCHE o BORCHES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10800 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA RIET de OLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 10689 Jn.25-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10798 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO EIRIZ QUIROGA (56. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11295 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ARACELIS o ARACELI o ARACELLIS MAGALLANES (56_659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10 pub. 11297 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUTIERREZ DE COSTANTINO (56-578) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11298 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30 pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMADO o AMADO COTELO de ALVAREZ

(56-565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10931 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FONTAO, (56-576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10932 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BAGLINI o BAGLIVI o DEL BAGLIVI o BALLIVAR (56|40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10426 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA FONTANA de BORTOLINI o BORTOLINE (56-576) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 10933 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ELBIO BARREIRO MORINI, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10934 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION JUANA DELBONO de ANTON, (56-538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10935 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES AIDA GOMEZ PONS de DUPETIT, (56-636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10936 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SAURRE, (56-671) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 513, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10937 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO SILVA o SILVA FERNANDEZ, (56-597), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10938 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SEGAL o SEGALES o SEGALL, (56-599), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10939 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROERO, (56-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10940 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL RODRIGUEZ, (56-594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10941 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA de los DOLORES VIÑOLY o VIGNOLY de BERRETIERI o BERRETTIERI, (57-30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10942 Jn 25-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LENA RONCO TARAMASCO de PESCE o MARIA ELENA LEONCIA RONCO TARAMASCO, (56-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10943 Jn.25-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLUMA EJZYKOWIEZ de CUKIERMAN, (56-641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10944 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA TORCHIA o TORCHIA MINUTTI o MINUTE o MINUTI, (56-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10945 Jn 25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMETERIO o EMETERIO JUAN ADOLFO MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, DELFINA o DELFINA MARTINA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ y MANUELA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, (56-657), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10946 Jn.25-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RECUERO, (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12000 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PINTARIC DE H[illegible]VAT (Lo. 51, Fo. 2[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo [illegible] de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 120[illegible] Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO URTARAN, (Lo. 50, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10,pub. 12002 Jl.23.v.ag3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VITERBA NUÑEZ DE GARMENDIA (Lo 51, Fo 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12003 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO NELSON o NELSOR VERGES RODE o VERGES RODA (Lo. 51, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario
1) $60.00 10.pub. 12004 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE MUSCHKETOFF o MIGUEL MUSCHKETOFF (Lo. 51, Fo. 33[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 12005 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICHAYA NEMIROVSKY (Lo. 50. Fo. 29), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12008 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CANESSA DE BENAS (Lo. 51, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11995 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FIDALGO PEREZ DE SAMPIL (Lo. 51, Fo 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $60.00 10|pub. 11994 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO CALVO DE TORRADO (Lo. 51, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11275 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 11218 Jn 28-v.jn.29. Jl 23-v.ag 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ CARBALLEIRA (Lo. 50, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 10042 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FARIÑA de GUTIERREZ, (L.o 50, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12415 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ VARELA, (L.o 51, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12444 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ELIAS SANCHEZ LEMA o LEMO o LEMOS, (L.o 51, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11216 Jn.28-Jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLI IGORRA, (L.o 51, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11217 Jn.28-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PONS LORENZO PONS, CARLOS PONS CLERET, ENRIQUETA CLERET de PONS y ROBERTO PONS CLERET (Libro 5, Folio 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 10682 Jn 26-v.jn.29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO TAROCO, (L.o 51, F.o 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60 00 10|pub. 10896 Jn.22-v jn.29. Jl 23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO POMPILIO SILVA o SILVA DUARTE (Libro 51, Folio 477) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10806 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CARRASCO TAPIA, (Libro 51 Folio 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10807 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RIJO o RIJO ROMERO, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10809 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MIRABALLES o MIRABALLES PEREZ (Libro 51 Folio 475) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10810 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION MATO ABELENDA, (Libro 51, Folio 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10823 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMINDA o CARMEN ALVES o ALVEZ de FERNANDEZ o FERNANDES, (Libro 51 Folio 432) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10824 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARENCE EDWARD MOORE, (Libro 51, Folio 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10825 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ESTHER BERMUDEZ RAMOS de PEREYRA. (Libro 45, Folio 658) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10822 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO VIDONI, (Libro 50, Folio 421), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10821 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARTINEZ de CACERES, (Libro 51 Folio 275), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10805 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RUBEN ALONZO, (Libro 51, Folio 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 10 pub. 10792 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL COSTA IGLESIAS, (Libro 51; Folio 174) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10796 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptim Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GOMEZ de PODADERA, (Libro 5., Folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10795 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MASCHI o PIETRO GIACOMO MASCHI GUERRA (Fo. 554), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 585. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11113 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS JORGE BERTA o CARLOS JORGE BERTA DIHARCE (Fo. 610), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11132 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA CASAGRANDE SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10 pub. 11165 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERIBERTO PRADO TORTEROLO o HERIBERTO RAMON PRADO TORTEROLO (Fo. 483), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treitna días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11232 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA SAVIO DE FEA o MARIA JOSEFINA SAVIO DE FEA (Fo. 180); citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDREW JOHN LITTLE (Fo. 528), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12272 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERT HENRY ALMON o ALBERTO ENRIQUE ALMON (Fo. 529), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 583. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEMESIO CERILLO (Fo. 562), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12270 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MAGLIOTTO REBAGLIATTI DE REBAGLIATTI (Fo. 118), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12269 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA, (F.o 260), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO VICTORIANO PRESA ORTIZ, (F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12402 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE LUIS CONTI LARGHERO, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12404 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ o LEOPOLDO RAIMUNDO FERNANDEZ UCHELLI, (F.o 572), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12405 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BASSO PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 10952 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALVAREZ, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12407 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA, (F.o 521), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12406 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RICCETTI, (F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10974 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ACOSTA FLORES, (F. 525), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10998 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GILBERTO GOMEZ TRIGO, (F. 492), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11070 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX VENUS, (F. 627), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11071 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL HENRIQUES, (F. 628), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 11072 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO FERNANDEZ, (F. 482), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11073 Jn.26-v.jn.29. Jl. 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA JOSEFA VALDE ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA BALDE ESPINOSA de MURISSICH, F.o 593), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 10732 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GEREMIAS RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10734 Jn.21v.-jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA GUERRA DE GONZALEZ citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10735 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIO EMILIO OLIVERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derectos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10736 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARILIS MAILHOS FERRIOLO de VEJO o MARIA ELISA MAILHOS FERRIOLO de VEJO, F.o 575), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 583. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10741 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTINA CASTIGLIA de BORAGNO, F.o 490), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10738 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERMAN GARCIA LAGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10739 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura ju-

dicial de la sucesión de ANTONIA BRUNO de RUGGIERO, (F.o 335), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 83.60 10|pub. 10740 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA LENCINA o ANA CASIA LENCINA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 83.00 10|pub. 10737 Jn.21-v.jn.29. Jl 23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL REGUEIRA ARES, (F.o 581), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 12014 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO MELITON MUÑOZ ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA ESMERALDA MIGUEZ DE MAS Y PARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO IRASTORZA GALARZA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12273 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA UALDE de COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub 10957 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10971 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 10943 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO MINOTTI BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 10844 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 10899 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERRUTTI o BERRUTI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10678 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO JOSE o DOMINGO ANTONIO YANNUZZI ó YANUZZI o YANNUZI o YANUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10679 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT o ROBERTO LOEBL o LOEL o LöBL ROBICHEK o ROUBICEK o ROBITSCHEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10510 Jn.21-v.jn 29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta
1) $60.00 10|pub. 11157 Jn 27-v.jn 29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO ANTALFFY o ANTALFFY DZURIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 108.00 30|pub. 8476 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 3179 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT de PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 7393 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BRUNO o BRUNO MAGIN ESTEVEZ o ESTEVES y JUANA CURBELO de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11006 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA RIVERO de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11039 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO CAMPO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11080 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE PADULA SANGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12013 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TERESA PEREZ MORE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12010 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANDRES FERRO y ANTONIO MARIA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11261 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11250 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ODRIA ZUBIAURRE u ODRIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11227 Jl.23v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORINDAL o NORINDAL PANTALEON DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11239 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANO o BASILIO ANTONIO GRACIANO o BASILIO G. BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11243 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELA COMPARADA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11123 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA ESCILDA o ECILDA o ESILDA ROMERO de MOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12392 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIO CASIANO DARRIULATO o EDIO CASIANO DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11343 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLENGIO de FERNANDEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11134 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10991 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA REGINA VAZQUEZ de GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10994 Jn.25-v.jn.29. Ll.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROYBAL o ROIBAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12495 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12502 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11135 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREZ o EDUARDO PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 26 de 1962. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11136 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RONDAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12336 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12387 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIBIO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12438 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ULISES PASSADORE (SCOPICE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12439 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA REGGARDO de SANTORO o ELENA MARGARITA o ANGELA DOMINGA o DOMINGA ANGELA o ELENA MARGARITA DOMINGA o ANGELA REGGIARDO o REGGARDO de SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12440 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUZARDO OLIBERI o ERNESTO ALBERTO LUZARDO MIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12441 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTO SORIA de TARALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12202 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COLANTONIO, (L.o 1, F.o 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Pando, Junio 28 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12057 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA NAVARRO de ELENA, libro 1, folio 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 11 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10990 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO AMBROSIO ARROSAMENA, libro 1, folio 560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10989 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GERMAN PEÑA, libro 1, folio 547, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10988 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PALERMO SOSA, L.o 1, F.o 550, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10987 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR CARLOS AMARO y CONCEPCION MAIDANA o CONCEPCION MAYDANA o CONSECION MAIDANA, libro 1, folio 544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10986 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA DUARTE de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12246 Jl.17-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o SILVERIO MARCELINO ARRIBILLAGA VISCOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10859 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de INA CASERO de MARDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10865 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10866 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o CELIA E. VERDE de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10867 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10868 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANZORENA o ANSORENA de ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11306 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTORA GARCIA de SUGASTI y de JOSE MARIA SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11810 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11310 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11430 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN CUELLO GATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11807 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BAUTISTA o COROSMIN AMUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11808 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12498 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ARRIETA de FASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11809 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIERA de LIGUERA o VALENTINA VIERA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1962. — Elsa L. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11170 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MUSCIO o MUSSI o MUCIO de RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 6 de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11171 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11172 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ MONTERO o ALBERTO MATIAS MARTINEZ o MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Junio de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10911 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VICTORIA LEZAMA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12153 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINI de SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12152 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12151 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA o MARTA AGUIRRE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a esos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12150 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMETERIO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12154 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA BUCHELLI SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10876 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ORONOZ ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10877 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SILVANO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10878 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILLAN o VILLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10879 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PICCO o PICO de OXILIA u OSILIA o AUXILIA y de ROSA o CATALINA ROSA SCRIBANO PICO o ESCRIBANO o ESCRIBANO PICCO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10883 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub: 10880 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS MARIA CUADRA ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10881 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICCO o PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz gado. — Florida, 9 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10882 Jn.22.-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12155 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MOREIRA de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 196[illegible] — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12156 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO ALEJANDRO o ALEJANDRO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12157 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12158 Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11280 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ABELENDA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11281 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11282 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN o GARCIA ESPIELL de HOLZHEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11283 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS ALFREDO ERRECETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11284 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COSTA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11285 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARTINEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11680 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ORTUZAR de CAUBARRERE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11681 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DESIDERIO MENDARO o MENDARO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11286 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO, CONRADO, ROSA, ANDRES y PEDRO o PEDRO MARCELINO BRANDA y de VICENTA AUZA de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11288 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ADORACION o MARTINA A. o MARTINA FERNANDEZ de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11287 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS VITAL VIÑA o MARCOS VITAL VIÑA MARICHAL, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, Junio 6 de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11289 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CAL EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1173 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO GARCIA MARTINEZ o PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 10838 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA IRMA SOCA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11008 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ESCOBAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub 11009 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 21 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11014 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CANOVA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11010 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11011 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NORBERTA CABRERA de FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11012 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO RICARDO BAVA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12033 Jl.11-v jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA VITAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11321 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PRESTE de PLANELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11595 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GONZALEZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12032 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PASCUAL LANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12034 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JARENCHUK o YACRINICHUK o YARENICHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11040 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RUFINA COLOMBO o ANGELA RUFINA COLOMBO LOMACI o LOMAQUI o LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Junio de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11041 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCIANO GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta
1) $36.00 10|pub. 11042 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA o FRANCISCO EULALIO RODRIGUEZ CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11043 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11044 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 20|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departameto de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1962. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11329 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA SILVA LIMA de GONZALEZ o ETELVINA SILVA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11686 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA VENANCIO o RAMONA VENANCIA o RAMONA BENANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Mayo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10860 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICA BAYLE LAPAZ o AMERICA BAYLE de MARQUEZ o AMERICA BAYLE LAPAS de MARQUEZ y ANIBAL MARQUEZ o MARQUEZ BAYLE, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10.pub. 10861 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEY QUEIROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.00 10|pub. 10862 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SENA SANTOS SILVA o BERNARDINO SENA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10863 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL SERAPIO VARGAS o MANUEL SERAPION de VARGAS y doña MARGARITA FARIAS de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10923 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FIGUEROA o SARA FIGUEROA AGUILERA o SARA FIGUEROA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10924 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CARTER GILBERT de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10925 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10926 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10927 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CELESTINO MULATTIERI o CELESTINO MULATTIERI o MULATIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11057 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $24.00 10|pub. 11059 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SERRA MONSERRAT o DOLORES SERRA de MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10 pub. 11058 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELSO MARRERO o CELSO CORALIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $26.00 10|pub. 11060 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GREGORIO OSS o ESTEVAN OS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10 pub. 11061 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENICIO SUAREZ y doña UMBELINA o IMBILINA SUAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10pub. 11062 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORIOLANO PEREIRA de ARAUJO y JUANA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 31 de 1962. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11687 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROSA o ROSA FRUCTUOSA o ROSA ARBOLEYA CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12193 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11176 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA JULIANA o JULIANA ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS o ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11177 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO GODOLFINO MIRANDA o MIRANDA CARDOSO o FLORO G. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11178 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA u OLIVERA BENCUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1 $36.00 10|pub. 11179 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11180 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11181 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11182 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOLFIRIA o MANUELA NORFILIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11747 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO VALENTIN o SANTIAGO V. ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10969 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SILVERA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12054 Jl.11-v.Jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PEREZ de PIO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11746 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO RAMON FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 19 de Abril, Junio 22 de 1962. — Manuel Rocha Huelmo, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11749 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTI de MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11031 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el Feriado para estas publicaciones. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11935 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALCO de ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Esc. Julio C. Abelanda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASSALLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11270 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11934 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12422 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11266 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE di LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11267 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11263 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 11296 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $108.00 30|pub 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BENTANCOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11263 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVIJO (Lo. 16, Fo. 355 N.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11265 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIX de TUQUET, (Lo. 16, Fo. 342, N.o 425) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11432 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO o HECTOR COLLAZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11433 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u OFILIA ROCHICCIOLI o ROCCHICCIOLI o ROCHICIOLI o ROQUICHOLI o ROQUICHIOLI RIERA de BENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11431 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATÇABAL o BARATZABAL o BARATÇABAL AGUERRE, Libro 16, Folio 347, N.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$60.00 10|pub. 12510 Jl.24-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PIANZZOLA BRIAN o MARIO PIANZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12509 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MENENDEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub 11435 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11437 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA RIEUDEBAT de BAUZA, (L.o 16, F.o 364, No 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12460 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FLORENCIO ALONSO SICILIA, (L.o 16, F.o 365, N.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 60.00 10 pub. 12461 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12462 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MONTES DE OCA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12463 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO MASCHERONI o PEDRO ALCANTARO MASCHERONI HERNANDEDZ, (L.o 16, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12464 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO SUAREZ BORDAD o ADRIAN TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11436 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO de GARCIA. Sucesión, libro 16 F.o 360, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11776 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO o ANTONIO SULPICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11777 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ. Sucesión, libro 16, folio 363, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11778 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MONRROY de FERREIRA o FERREYRA. Libro 16, folio 333, N.o 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11779 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11780 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS NOGUERA de ROMIS o RAMIS, ANTONIO RAMIS y ERNESTO RAMIS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 11317 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIGOU de DIAZ o MARIA ELENA GUIGOU de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO CROSI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11316 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ate este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11792 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 11790 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEVIO PINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10891 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NOCETI de PERRONE o ANGELA ESTHER NOCETI o NOCETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 30.00 10|pub. 10892 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SEFERINA HALLER de FERREIRA o IRENE SEFFERINA HALLER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10893 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTEVEZ de ITURRIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10 pub. 10894 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 25 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $ 36.00 10|pub. 10771 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO ISABELLA emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10140 Jn.13-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sabzer la apertura de la sucesión de MIGUEL SUREDA BLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10141 Jn.13-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz.
1) $ 60.00 10|pub. 11790 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la Suc. de doña JUSTA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10874 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO CLEMENTE ALBARENGA o CLEMENTE ALBERICO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10875 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO LAUREIRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 10955 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don GERARDO o GERALDO TORRES COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los sólos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12059 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 10851 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DOS SANTOS de FERNANDEZ o JUANA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 12423 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o MARTINA o MARTINA AMABILIA o AMABELIA VELLAGRAN o BILLEGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12416 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DIAZ FLEITAS o CECILIA DIAZ FLEITAS de IFZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12417 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez [illegible]

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12418 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11198 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo. D. Goyenola Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11199 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN YAPOR o LLAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11200 Jl.23-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a toda aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

RAQUEL GALLI DEL CAMPO: domicilio: Cagancha 2108. Padrón N.o 15.361 m|área. Solar 18, manzana A, situado con frente a la calle Avda. Italia (7.a Sección Judicial de Canelones).

HUGO ORESTES GUILLEN: domicilio: Paysandú 1430. Padrón N.o 13.845 m|área. Solar 126, manzana F, situado con frente a la calle N.o 6, 8.a Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962.
2) $ 180.00 15|pub. 11761 Jl.5-v.jl.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en el siguiente lugar:

7a. Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre".

Manzana 6.
Solar 3: Juan F. Scaron.
Solar 6: Orestes Salveraglio y Ana María Demarco de Salveraglio.
Solar 8: Manuel Fernández Barreiro.
Solar 8: Juana Ventura Corina Sánchez.
Solar 9: Juan José Domínguez Riera.
Solar 10: Luis Ramón y Gilberto Guardia Rodríguez.
Solar 10: Blanco Rivero.
Solar 12: Berta Raquel Leduc de Muñoz Casterás.
Solar 13: Olga Zicari.
Solar 15: Fremial Barboza Juares.
Solar 19: Santiago y Eugenio Torres.
Solar 20: Micaela H. Pereira de Calanda.
Solar 21: Luis Bertora.
Solar 21: Isabelino y Olga Guerrero.
Solar 21: Angela F. de Fontes.
Solar 23: Eugenio Ferraro.
Solar 25: Amadeo Paglia.
Solar 25: José L. Rodríguez.
Solar 27: Delia Carrea Gamarra.
Solar 27: Jacobo Ivyanko.
Solar 29: Enriqueta Fernández.
Solar 31: Nelly Rodríguez Vaz.
Solar 31: Francisco Baña.
Solar 32: Juan Esteban Curbelo.
Solar 32: Arasí Núñez Núñez.
Solar 33: Mario López Salles.
Solar 34: Emilio López.
Solar 36: Lucas Salvador Drum.
Solar 25: Susana [illegible] y Juan C. [illegible] Grillo.
Solar 35: [illegible]
[illegible]

Solar 39 y 40: Juan Roberto Tobler Guarisco.
Solar 40: Evaristo Gutiérrez.
Solar 42: Eduardo Horacio Solsona Cerrutti.
Solar 42: Lilian Vignoli y Angela L. de Vignoli.
Solar 43: Pedro Orosmán Cruz.
Solar 44: Ecilda Silva.
Solar 10: Juan José Domínguez Riera.
Manzana 7.
Solar 2: Juan Heráclito Pedrozo.
Solar 3: Felipe Moreira.
Solar 5: Manuel F. García.
Solar 5: Osvaldo Barcos.
Solar 7: Felipa Rodríguez y Juan Fco. Santana.
Solar 8: Miguel Steffanoff.
Solar 8: Rafael Bautes.
Solar 9: Eudoxia V. Sosa.
Solar 9: Antonio Ruben Leonardi.
Solar 10: Juan Carlos Del Río y Clara B. de Del Río.
Solar 10: Raquel y Laura Marta González.
Solar 11: Adrián Méndez.
Solar 12: Pedro Maguna Martínez.
Manzana 10:
Solar 1: Julia, Gladis, Teresa, Antonio Julio y Nelson Umpiérrez.
Solar 2: Walter Rodríguez Viñoles.
Solar 2: Rafael Bautes
Solar 3: Mario Papasso Colucci.
Solar 3: Halina y Danuta Wolsky.
Solar 4: Alfredo Rodríguez Viñole.
Solar 5: José Luis Pelaez.
Solar 5: Santos Araujo.
Solar 6: Ariel Gerardo Lapizaga Acevedo.
Solar 7: Alejandro D. Salvatierra Gastelumendi.
Solar 12: Federico Saralegui.
Solar 15: Elbio Wáshington Viñoles.
Solar 16: Ramón Silva.
Solar 16: Carlos Riego Roca Jaumandreu.
Solar 16: Faustino Mario Curbelo.
Solar 17: Néstor García Pérez.
Solar 18: Oscar Pintos Ferreira.
Solar 18: Máxima Elvira Carrel de González.
Solar 23: Elsa Altieri de Marsicaro.
Solar 25: Isidro Reyes de Reyes.
Solar 26: Adolfo Silvio Calatano Chirico.
Solar 27: José María Peralta.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos (A.V.I.B.) Rincón 569, Esc. 2 y 3.
2) $660.00 15|pub. 11848 Jl.6-v.jl.27.

Vencidos los términos para la caducidad de la promesa de compra venta solar 10, manzana 100, padrón 1313 (parte), plano de Uruguay Beca, Mayo 1943, 8.a Sección Canelones, promitente comprador HEINRICH WILHELM FRANZEN PAPENBROCH, se hace saber a este y sucesores a cualquier título la caducidad respectiva. Rincón 433.
2) $ 60.00 15|pub. 11734 Jl.5-v.jl.26.

VILLA EL TALAR de PANDO. — VILLA SAN ISIDRO de PANDO. — VILLA ESTANQUE de PANDO

16.a SECCION de CANELONES. - 7.a SECCION de CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9099, de Setiembre 20 de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares Villa Talar:

Solar N.o 20, manzana "S", LINO FERNANDEZ.

Solar N.o 7, manzana "BB", PEDRO ALCANTARA ALTEZ, 4003.

Chacra N.o 24, JAIME MARTINEZ, 1367.

San Isidro de Pando:

Solar N.o 4, manzana "O", HONORILDO LIMA.

Solar N.o 7, manzana "O", RICARDO FLORENTINO GIOITIA.

Solar N.o 8, manzana "O", SIGIFREDO TABAREZ PINTO.

Villa El Estanque:

Solar N.o 7, manzana "F", NORIVAL BUENO ARAUJO, 8197.

SOLAR N.o 1, manzana "I", ALDO SIGOVIA IBAÑEZ, 8241.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurrido 15 días, después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — J. I. Ayala. — Modesto Vighetti. — C. M. Ayala.
2) $ 210.00 15|pub. 12048 Jl.[illegible]

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de inmuebles a pagar a plazos, por la Ley 9099 de Setiembre [illegible] 1933, se previene a los [illegible] que [illegible] se mencionan, o a quienes [illegible] representen, que, habiendo transcurrido [illegible] no legal, ha quedado [illegible] las promesas y/o [illegible] [illegible]

Solar 29, manzana 90, padrón 1.786, prometido en venta a HECTOR IZQUIERDO
Solar 2, manzana 121, padrón 34.485, prometido en venta a WALTER ZAMBRA.
Solar 21, manzana 120, padrón 36.327, prometido en venta a DUBERLIS FORNARI.
Solar 6, manzana 116, padrón 34.475, prometido en venta a JOSE R. FERREIRA.
Solar 6, manzana 125, padrón 36.361, prometido en venta a MARIO PINTOS y otro.
2) $ 210.00 15|pub. 11972 Jl.11-v.ag.1.o.

De conformidad con la Ley N.o 9.099, se hace saber al prometiente comprador que se relacionará, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta referente al Solar del "Balneario San Luis", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; señor NELSON FERNANDEZ STEINER, Solar 7, Manzana 93, Padrón en m|a. N.o 1221. — Manuel Blanco Insúa.
2) $90.00 15|pub. 11882 Jl.9-v.jl.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Se avisa que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa relativo al café y bar ubicado en Garibaldi 2435, suscripto el 16 de Enero de 1961, entre los señores Pellegrini y Martínez, como promitentes vendedores, y FELIPE VIDAL MONTES y ELOY GARCIA GARCIA, como promitentes compradores, retomando el comercio los primeros nombrados. — Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso, Ap. 4. — Montevideo, Julio 5 de 1961.
2) $90.00 15|pub. 11883 Jl.9-v.jl.30.

AVISO

Dino Rostagnoi Bertín, Ione Dalmas de Rostagnoi, Nair Rostagnol Bertín, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 19, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Senaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26.435, situado en la 6.a Sección de Canelones, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.
2) $180.00 15|pub. 11894 Jl.13-v.ag.3.

Se hace saber a Mario Alberto Piazze Risso, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 120; a Julia Teresa Perdomo Rocha, prometiente compradora del solar 3 de la manzana 489; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martha Hilda Severo Sánchez, prometientes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Fullgraf Freire, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 537; todos del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones; a Edmundo F. Muesca Vitale prometiente comprador del solar 8 de la manzana 3, padrón N.o 435, 6a. Sección Judicial de San José, plano de los Agrimensores Marcos R. Barbosa y Dardo R. Barceló, inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el N.o 847 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Heredia Bandera, prometiente compradora del solar 8 de la manzana C, Padrón 32591, 16 sec. jud. de Canelones, plano del Agr. A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7093 el 15 de Mayo de 1952, y cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Regist. respectivo con el N.o 518 del L.o 44; 1777 del Libro 58; 331 del Libro 83; 428 del Libro 83; 245 del Libro 101; 914 Libro 69; y 165 del Lo. 78.

Y se hace saber también a Eduardo F. Isola Rinaldi y Juan José Villarrubi Roig, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 383; a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Soraida Noguelra de Vallente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $420.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los término previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7a. sección judicial de Rocha, plano autorizado por el agrimensor Sr. Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:

Solar 1; Manzana R · Padrón Mla 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3; Manzana I.L: Padrón Mla 720, Juan P. San Martín. Solar 16; Manzana A; Padrón M'a 720. M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9; Manzana K; Padrón M|a 720, José L. Umpiérrez.

Se hace saber a los prometientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, Julio de 1962. — Enrique E. Buero. C.C.: AGB 299.
2) $ 210.00 15|pub. 12195 Jl.16-v.ag.6.

Aviso. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 9 933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) CARLOS HOMEYER WANDT: Solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronado en m|á con el N.o 3615|16, señalado con el N.o 8 de la manzana "5" según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño; área 532 mts.; Compromiso de compraventa, N.o 5546.

B) ALCIDES SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 928, señalado con el N.o 33 de la manzana "10" según plano del Agr. Carlos Hughes; área: 742 mts. 51 dcms.

C) SIXTO MARTINEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los N.os 692 y 10.156, señalado con el N.o 66 en el plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 599 metros 9824 dcms. Compromiso de compraventa N.o 3980.

D) SIXTO SILVA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en m|á. con los N.os 692 y 10.156 y señalado con el N.o 49 según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área: 562 mts. 2295 cmts. Compromiso de compraventa N.o 3967.

E) MARIA ANTONIA BARROS DE SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 32.528 en m|á., señalado con el N.o 28 de la manzana "42"; Superficie 858 mts. 46 dcms. Compromiso de compra: No 6807 — Montevideo, 13 de Julio de 1962
2) $ 390.00 15|pub. 12278 Jl.19-v.ag.8.

BANCO RURAL

En carácter de administrador de las propiedades de la sucesión de Ricardo Mateo García Lagos: En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se detallarán, situados en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Promitente comprador: RICARDO ANGERIZ RODRIGUEZ, Solares 7, 8, 9 y 10, Padrón en mayor área 15.615, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Noviembre de 1947. — Paraje: Carrasco. — Promitente comprador: ANTERO ABENANTE, Solares 5 y 7 de la manzana 1, Padrón en mayor área 15.622, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Febrero de 1945. — Paraje: Paso de Carrasco.

Se hace saber a las mencionadas personas, o a sus herederos, causahabientes a culquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes de referencia.
2) $240.00 15|pub. 11895 Jl.9-v.jl.30.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Darré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.

Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante.

Solares Nos. 13, 18 21, 23, 24 y 25; Manzana N.o 10; Nombre: José y Miguel Anastasía, Clotilde Rodríguez, Nelson Griesco, Carlos Risso, Walter Bentancort; Nelson Bentancort, respectivamente.

Solares Nos. 4 y 5; Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.

Solar N.o 6; Manzana N.o H. Nombre: Guillermo Harbat.

Solares Nos. 14, 24 y 28; Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Valtero, respectivamente.

Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15; Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales, Juan Echetto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Darmán Andrade Pereyra, respectivamente.

Solares Nos. 10, 12, 14 y 16; Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.

Solar N.o 17; Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina.

Solar N.o 8; Manzana N.o 23. Nombre: Elio M. Duran Meharu.

Solar N.o 9. Manzana N.o 23. Nombre: E. Luis Valgoi.

Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santo.

Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.
2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.13.

Convocatorias Comerciales

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
LANASUR

Pago de dividendo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente, se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo, contra presentación del cupón N.o 2, en nuestra planta industrial sita en Camino Vecinal No 5620, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Nota: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley 12.804, (Impuesto a la renta), los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — El directorio.
3) $40.00 5|pub. 12285 Jl.19-v.jl.25

SANTO ROVERA S.A.

Se convoca a los accionistas de Santo Rovera S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Julio de 1962, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 468, (escritorio 44), para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al 22 ejercicio social; 2) Proyecto de distribución de utilidades y 3) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 del estatuto, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
3) $100.00 10|pub. 12194 Jl.16-v.jl.30.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al decimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (artículo 44 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 10 de Julio de 1962. — A. Roberto Borges, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.
3) $200.00 10|pub. 12204 Jl.16-v.jl.30.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del directorio y conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 11 de Agosto, a las 10 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio 509, de la ciudad de San José. Orden del día:

A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes y Síndico y dos suplentes.

Nota: El artículo 31 de los estatutos establece que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco o en sus Sucursales, recabando el certificado correspondiente al depósito, lo que deberá hacerse indefectiblemente tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

El último día hábil para llenar esa exigencia será el miércoles 8 de Agosto.
El artículo 26 de los estatutos, estipula que la asamblea general ordinaria, quedará constituida con el número de accionistas que concurran. — San José, Julio de 1962. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.
3) $48.00 3|pub. 12235 Jl.17-v.jl.29.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo que establece el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 2 de Agosto de 1962 a las 19 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el art. 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del Dictámen de la Comisión Fiscal, (art. 17, incisos B y C); 3.o) Consideración de las designaciones de directores efectuadas con posterioridad a la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de Junio de 1960, (art. 31 de los estatutos).
Se previene asimismo a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Casa Central de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tenga depositadas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — El Secretario.
3) $90.00 5|pub. 12376 Jl.20-v.jl.26.

ACEITERA DEL URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día martes 31 de Julio próximo a las 11 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (art. 29); 2.o) Aumento del capital a $ 10.000.000.00, (art. 5); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (art. 29).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 28 de Julio, (inclusive), de acuerdo con el art. 26 de los estatutos.
3) $112.00 8|pub. 12364 Jl.20-v.jl.31.

HARAS URUGUAY S.A.
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales, para emitir hasta dos millones de pesos en debentures u obligaciones con garantía total o parcial de nuestro campo situado en el paraje denominado Rincón del Pino, (Dpto. de San José); 2.o) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 24 de los estatutos sociales, para vender hasta 350 hectáreas de nuestro campo situado en el paraje denominado Rincón del Pino, (Dpto. de San José).
Depósito de acciones: Hasta el 11 de Agosto de 1962, a las 18 horas.
Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, si transcurridos más de media de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes. — El Directorio.
3) $90.00 5|pub. 12349 Jl.20-v.jl.26.

ARDUINO HNOS S. A.
Se convoca a los señores accionistas de "Arduino Hermanos Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo 30 de Julio a las 19 y 30 horas en la Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 402 a fin de considerar el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio 1961. — El Directorio.
3) $42.00 6|pub. 12467 Jl.23-v.jl.30.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Astillero Neptunia S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Agosto de 1962, a las 16 horas en la sede social sita en la calle Costa del Río Uruguay y N.o 2, en esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos de 1960 y 1961; 2) Elección del Directorio y Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Julio de 1962. — El Directorio.
3) $50.00 5|pub. 12470 Jl.23-v.jl.27.

AGENCIA MARCENARO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Agencia Marcenaro S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Agosto de 1962, a las 16 horas en el local de la calle N.o 2 y Costa del Río Uruguay, en esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos de 1960 y 1961; 2) Elección del Directorio y Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Julio de 1962. — El Directorio.
3) $50.00 5|pub. 12471 Jl.23-v.jl.27.

SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 6 de agosto en el local social de la Avenida Uruguay 1177, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El directorio.
3) $50.00 5|pub. 12425 Jl.23-v.jl.27.

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "Pax Film S. A.", para a asambea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1962, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 17 y 30, y en segunda a la hora 18.00, para considerar el siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|62, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el directorio y del informe del síndico (artículo 21 estatutos); B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.
Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.
3) $112.00 7|pub. 12433 Jl.23-v.jl.31.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 19 horas, en el local de Plaza Independencia 743, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. Se hace constar:
A) Que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados, hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Independencia 743, Montevideo.
B) La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas. — El Directorio.
3) $96.00 8|pub. 12391 Jl.23-v.ag.1.o.

METROPOLI S. A.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Metrópoli S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 6 de Agosto de 1962, a las 10 horas en el local de la Escribanía Pesce-Pignata, en calle Florida 985, de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:
A) Considerar la memoria del directorio; B) Aprobar u observar el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el directorio; C) Considerar el informe del síndico; D) Proceder a la elección del síndico y su suplente respectivo para actuar en el ejercicio 1962'63; E) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios 1960 al 61 y 1961 al 62; F) Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, el depósito de sus acciones o certificados de custodia, deberán ser presentados con un día de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, sirviendo el recibo del depósito para la entrada a la misma. — El secretario.
3) $42.00 3|pub. 12399 Jl.23-v.jl.25.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de de Plaza Independencia 743, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961; 2.o) Elección de directorio (titulares y suplentes) 3.o) Elección de síndico (titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace constar: A) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, la asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas; B) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, (artículo 20 de los estatutos), en la secretaría de la sociedad, Plaza Independencia 743 — El directorio.
3) $128.00 8 pub. 12390 Jl.23-v.ag.1.o.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local del Banco (calle 18 de Julio N.o 555, San José), el Sábado 11 de Agosto de 1962 a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio y dos suplentes para el mismo; y 4.o) Elección de Síndico y dos suplentes.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Gerencia de la Institución, hasta el 7 de Agosto de 1962, inclusive. — San José, Julio de 1962. — Esc. Pedro W. Cersósimo, Presidente. — Esc. Eladio Fernández Menéndez, Secretario.
3) $80.00 5|pub. 12236 Jl.23-v.jl.27.

REFRIGERACION COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto a las 17 horas en la sede social, Tristán Narvaja 1811, para tratar la siguiente orden del día:
1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Prórroga, ampliación del capital, y modificación de los estatutos.
Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.
3) $30.00 5|pub. 12499 Jl.24-v.jl.30.

BERRY S. A.
Convocatoria para la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 27 de Julio de 1962 a las 18 y 15 horas en el local de la calle Rincón 723, escritorio 3, piso 1.o, y tratar el siguiente orden del día:
1. Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1961; 2. Designación de Directores por el ejercicio 1962.
Se recuerda a los accionistas:
A) Por el presente aviso se procede a 2.a convocatoria de conformidad con el art. 13 del estatuto; B) Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social con tres días de anticipación al de la fecha señalada más arriba. — El Director General.
3) $20.00 2|pub. 12489 Jl.24-v.jl.25.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A." para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar

el día 11 de Agosto de 1962 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Plaza Zabala 283 (Primer piso) para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la comisión escrutadora; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o Considerar el informe del señor Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Nombramiento del Síndico y suplente del mismo y fijar la remuneración del Síndico por el período fenecido el 15 de Mayo de 1962.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 23|1962. — El Secretario.

3) $60.00 5|pub. 12484 Jl.24-v.jl.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Héctor Ismael Marroche c| GENOVEVA FONTANS GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 60, Folio 202), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Héctor Ismael Marroche y Genoveva Fontáns García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

5) $120.00 20|pub. 9508 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Verónica Sztarcsevszky c| ADALBERTO GOLDGLANCZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 520), se hace saber que por resolución del día 10 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Adalberto Goldglancz y Verónica Sztarcsevsky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $120 00 20|pub. 9509 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "TOMAS BOADO ALONSO con NELLY ESTHER CAMP LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 60, Fo. 169) se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente [illegible] [illegible] del término de sesenta días a los efectos [illegible]

a lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.

5) $120.00 20|pub. 7118 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DOMINGA RODRIGUEZ y JUAN A. ALVAREZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 60. Folio 126) se hace saber que por resolución del día 22 de Diciembre de 1961 se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes que existía entre los excónyuges Juan Alberto Alvarez y Dominga Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 120.00 20|pub. 10082 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MINAS AROUGIAN y GERMEN ELBIS SHISHMANOFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 397), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 16 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Minas Arougian y Germen Elbis Shishmanoff, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 9846 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: KRIKOR DAMELIAN AIKATANILIS y SARA MAISIAN". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Krikor Damelian Aikatanilis y Sara Maisian, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (ley de 18 de Setiembre de 1947).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 9743 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "CARMEN HELENA SEGOVIA DE ESPIGA con MIGUEL ANGEL ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 58, folio 282) se hace saber que por resolución de fecha Marzo 8 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carmen Helena Segovia de Espiga y Miguel Angel Espiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 del 18|9|46)

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril [illegible] de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. [illegible] Jn.[illegible]-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

[illegible] ... VON ARTIGAS ... y JUANA CARLOTA MARGARITA ARCOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 377", se hace saber que por resolución número 5860 de Mayo 9 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Víctor Alfonso Ruibal y Juana Carlota Margarita Arcos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 9155 Jn.4.-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SUSANA CORINA MARQUES SERÉ y JOSE RAPAPORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 22), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 28 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Susana Corina Marques Seré y José Rapaport, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.873, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 9844 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 56 Folio 382)", se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 10624 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20 pub. 11245 Jl 23.-v ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 11168 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Pr[illegible] contra GREISMAN, SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 59, Fo 6 [illegible]), se hace saber [illegible] y liquidación [illegible] [illegible]

[illegible] ... VON ARTIGAS ... JUANA CARLOTA ...

nes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 10221 Jn.14-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos "CISNERO, IRMA con MOHAMED, AMET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 398), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Irma Cisnero y Amet Mohamed, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Abril 30 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 10383 Jn 15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 19 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI e HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10539 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PASCUAL CETRANGOLO BARTOLOMEO y BEATRIZ SABINA BREA RAVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR SOSA NOBLE y AMERICA DUTRA ROCHA.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9776 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo pp.do. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCA PETROZZELLI MILANS y ANDRES AVELINO BERRO TEJERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 10057 Jn.12.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 53, Folio 624)
Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9775 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García de Méndez, Manuela con MANUEL MENDEZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 55-255", se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones.—Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10329 Jn.14-v.jn.29
Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 10701 Jn.21-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KASOUTO, LEON y BAKST, CLARA o CLARA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 506), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9774 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Batalla, Nieves Rita o Rita con VAZQUEZ, ELBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (56|287), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub 9501 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.jl25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URETA GOMEZ, MANZANARES e ITURRALDE, LINA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 9773 Jn.8-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 11296 Jl.22.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|433, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o le la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal, 51|433" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "STRACK HERMANN y CLAUDIA MICHELE BAGNALASTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 51 F.o 417, se hace saber que con fecha 4 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hermann Strack y Claudia o Claude Michelle o Michele Bagnalasta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 9843 Jn.11-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENDAHAN ABRAHAM ALBERTO y DEOLINDA SARTHOU DE BENDAHAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51 folio 375" se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abraham o Abraham Alberto Bendahan o Bendahar y Deolinda Sarthou. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9991 Jn.12.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: SANCHEZ OLGA y VILLAR ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51. Folio 262" se hace saber que con fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Zacarías Villar y Olga Jesusa Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9990 Jn.12.-v.jn.29.
Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 561. 1962)". se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilita el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11968 Jl.11-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 13 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que com-

p[illegible] ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12015 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "MILKA EVA MACEDO de GARCIA con ANDRES HECTOR GARCIA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Andrés Héctor García y Milka Eva Macedo, debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del plazo de sesenta días a deducir sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9680 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha P-523|962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 10742 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla-Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. – Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11967 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11513 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GRENO y MARIA DEL CARMEN LALIN de GRENO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11514 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SEVERO RODRIGUEZ y doña MARIA LUISA GIORDANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20pub. 10237 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don ABEL ALDO BORRAS y doña LUISA AIELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 10330 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JUAN MIGUEL ETCHEGARAY CURUCHET y doña MARIA ESTHER VIDAL LE HIR, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9772 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de CARLOS CARBAJAL CAMPI y GLADYS ACOSTA MOREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art 7 o de la Ley N.o 10.783 — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9771 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña FELIPA HILDA VITUREIRA o VICTUREIRA o VITOREIRA GONZALEZ y don HUGO ALBERICO CABRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9510 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de MARIA EDELMA ARTUCIO y GUMERSINDO CAMPOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
5) $96.00 20|pub. 9511 Jn.6-v.jn.29 Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña RENEE VAZQUEZ y don ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
5) $96.00 20|pub. 9770 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Catardo María Sonia contra OMAR PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 45. Folio 12. N.o 278) se hace saber al público que por resolución N.o 1285 del 5 de Abril de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre doña María Sonia Catardo y don Omar Peña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Mayo de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20 pub. 9341 Jn.12-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr Ricardo Basso dictada en autos: "Rosita Becset contra ALBERTO HADAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 7 F.o 498, se hace saber al público que por resolución del día 10 de Mayo

del corriente, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rosita Insel y Alberto Hadar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 9383 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTA SORIA DE TARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Arambaru, Juez de Paz.
5) $ 60.00 10 pub. 12202 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sarguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20 pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20 pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por reso. N.o 7229 del 25|VI|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 20 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones.(art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20 pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43. Folio 312), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario".
5) $120.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. —

Maldonado, 21 de Mayo de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ERNESTO FAGUNDEZ y ADELAIDA VALENTINA SILVA de FAGUNDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 7, N.o 392), se hace saber que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Fagundez y Valentina Adelaida Silva de Fagundez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 15 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 9711 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E Tabeado de Sancassaño, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORIO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal, L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorio. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20|pub 11053 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL OMAR IRIÑIZ y MARTHA ERCILIA FERNANDEZ, libro 21, folio 36, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 5|962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 10187 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: Sara Violeta Belzarena de Indart contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Violeta Belzarena de Indart y Daniel Indart Riet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo ha-

cieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7 de la ley 5921948. — Salto, Junio 5 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Escribano Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 10188 Jn.13-v.jn.29.
J1.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Libro 18. Folio 331)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 30|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 10613 Jn.20-v.jn.29.
Jl 23-v ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Braga Omar Benigno c|. CABRERA ELSA NESY. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Libro 16, Folio 279)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 4|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
5) $72.00 20|pub. 9812 Jn.8-v.jn.29.
J1.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE RAMON ACOSTA y NILDA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 652, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José Ramón Acosta y Nilda María De León y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10143 Jn.13-v.jn.29.
J1.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE LUIS SALGADO y FELISA SCARONE de SALGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 647, se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Luis Salgado y Felisa Scarone de Salgado y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 10142 Jn.13-v.jn.29.
J1.23-v.ag.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: VICONTE JUAN y BLANCA AGUSTINA AGUIAR de JUAN. Disolución y liquidación de social conyugal, libro 33, folio 651, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Vicente Juan y Blanca Agustina Aguiar de Juan y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de las ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10144 Jn.13-v.jn.29.
J1.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Tarán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Tarán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA SILVA DE PEREZ y FIDEL PEREZ". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Claudio Fidel Pérez y María Silva de Pérez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 8367 Jn.7-v.jn.29.
J1.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $80.00 20|pub. 12088 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI.
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Camadini contra EMILIA MUTTI. Divorcio por causal, libro 60, folio 231", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Mutti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 8390 My.25-v.jn.29
J1.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Juan Carlos Basañez c| MARIA TERESA DELFANTE. Divorcio" (Libro 58. Folio 691), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Delfante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Blanca Perdda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 8960 My.31-v.jn.29.
J1.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Doctor don Ricardo F. Basso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio, Libro 7.o, Folio 467", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 9408 Jn.6-v.jn.29.
J1.23-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Alvite, Domingo Gamelino, contra LAGO, ENCARNACION. Divorcio por causal, libro 62, folio 515", se cita, llama y emplaza a Encarnación Lago, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes, libro 62, folio 519, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.— Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.21|4|55) 30|pub. 31449 My.23-v.jn.29.
J1.23-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA ELOISA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (B|247|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza (V|359|1961); iniciados por su esposo Alberto Próspero Fleitas. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real, Act.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31455 My.24-v.jn.29.
J1.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adalbrecht Zedlacher, Johann contra MARIA FODITSCH. Divorcio", se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 9507 Jn.6-v.jn.29.
J1.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE ANTONIO SARAVIA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad. (Libro 50. folio 549) le ha iniciado doña Estela Margarita Zutrauen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5059 My25-v.jn.29.
Jl 23-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, dictada en los autos caratulados: "Alcoba, Gloria Renee Filomena c| LACUESTA, LUIS NEMENCIO". Divorcio. (Libro 1, Folio 207, N.o 1652), se cita, llama y emplaza a don Luis Nemencio Lacuesta, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los caratulados: "Gloria Renee Filomena Alcoba c| Luis Nemencio Lacuesta, auxiliatoria, (Libro 1, Folio 210 N.o 1673), radicado en el mismo Juzgado, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55). 30|pub. 31453 My.24-v.jn.29.
J1.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Ezcurra María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30 pub. 10541 Jn.13-v.jn.29.
J1.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársela defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 173 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos "González, Nelson Saúl, contra PAULA ANGELICA RODRIGUEZ. Divorcio, libro 45, folio 13, N.o 280", se cita, llama y emplaza a doña Paula Angélica Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, libro 45, folio 13, número 281, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 22 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31482 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Juana Delfina Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Divorcio", Libro 7. Folio 297. N.o 182, se emplaza a Juan Carlos García, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $ 60.00 10|pub. 12276 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Antonia Alves de Pérez contra LEONDE PEREZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, libro 23, folio 399, N.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don LEONDE PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio en caso de no comparecer — Paysandú, Abril 25 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

7) $48.00 10|pub. 11049 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparézca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta

7) $144.00 30|pub. 10834 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita llama y emplaza a doña ROSARIO TULIA PITEIRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Segundo Arrarás contra Rosario Tulia Piteira. Divorcio, (L.o 18, F.o 31"), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31534 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "CARREROU SANTIAGO y otros' escrituración de oficio N.o 825, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Santiago Carrerou, Juan Stankevicius José Vaicinkevicius, José Liesinskas, Marcelino Guevara, Miguel Riverol, Luis Lordón, Ana Kesmirovich de Miklasevich Roberto Barrenechea Ignas Andriulis, Asdrúbal Pereyra Blanca Etchessarry de Stillo, Juana Soca, Américo Stillo, Albina Sabolliauskas José Bonifacio Sánchez, María Irene Cres de Vigo Serop Balbanian, Sinforosa Urquiza, Alberto Wisniosweki y Marta Krimel de Silinskas, todos ellos promitentes compradores por intermedio del Banco Popular del Uruguay de los respectivos solares prometidos en venta por María Quintina Zás Martínez de Moreno.

Solar N.o 13, manzana 36 c. padrón 169.723; solar 13 manzana 26c. padrón 146.536; solar 2, manzana 26c., padrón 146.525; solar 9, manzana 26c. padrón 146.532; solar 14, manzana 36c. padrón 169.726; solar 9, manzana 36c padrón 169.721, solar 4, manzana 26c padrón 146.527; solar 6 manzana 26c. padrón 146.529 solar 1, manzana 36c. padrón 23.857; solar 6 manzana 7c., padrón 146.239; solar 6, manzana 7c., padrón 146.287, solar 3, manzana D30, padrón 148.093, solar 8 manzana 36c. padrón 169.720, solar 4 manzana 30D. padrón 148.094, solar 4 manzana 36c, padrón 169.716, solar 7 manzana 7c. padrón 146.288; solar 5, manzana 7c., padrón 146.286; solar 17, manzana 26c., padrón 146.540; solar 15 manzana 36c., padrón 169.727; solar 20. manzana 36c., padrón 169.732, solar 12, manzana 26c. padrón 146.535.

Todos estos solares y manzanas son según plano del Agrimensor Raúl Comas, de Setiembre de 1929 inscripto el 8 de Octubre siguiente y cuya copia expedida por el mismo Agrimensor se inscribió en la Dirección General de Catastro el 18 de Noviembre de 1939 A más se presentó en un Otro Sí, doña Dominga Ziatkite de Vitkauskás, en la misma calidad de los anteriores referente al solar 8 de la manzana 26c. del plano antes referido empadronado con el N.o 146.531

En consecuencia se cita, llama y emplaza a María Quintina Zás Martínez de Moreno, sucesores causahabientes y demas interesados que se crean con derecho a los precitados bienes así como al Banco Popular del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio de escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962 — Julio E. Real, Actuario

8) $612.00 30|pub. 8605 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando, reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.461.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1023 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $252.00 30|pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isiburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmem Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Pavesé Reyes, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CILINTANO HAYDEE. Investigación de la paternidad, libro 44, folio 389, N.o 1174", se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran considerarse con algún derecho en el juicio de referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará, hasta su termina-

ción dicho juicio. Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para dicha gestión, según resolución N.o 2011 del 24 de Abril ppdo. dictada en autos: "Cilintano Haydée. Auxiliatoria de pobreza, libro 44, folio 590, No 2175". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R.20|4|955) 30|pub. 31483 My.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispto Ayala Eduardo c| CUCCINI de MONEDA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1a. Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. (Arts. 282 y 307, inc. 2 del C.P.C.), Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.
8) $216.00 30|pub. 9537 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Sosa y B. Brum, especialmente a dor Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
8) $180.00 30|pub. 9538 Jn.6-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "GILBERTO CUADRO o GILBERTO ELEUTERIO CUADRO. Sucesión, libro 28, folio 582" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos testamentarios: María Isaura Olivera, Roberto Olivera, Santa Neusa Olivera, Roque Jacinto Olivera y Arturo Celestino Olivera, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los representen y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
8) $144.00 30|pub. 8193 My.23-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se cita y emplaza a doña ALZIRA CABRAL a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 12 F.o 507), le ha iniciado don ROBERTO PEDRO BUZO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 11 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 8267 My.23-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO VILLANUEVA, RUFINO EDMUNDO (Suc. de) Investigación de paternidad y petición de herencia, (L.o 12, F.o 165"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Fruschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31522 My.29-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Acción reivindicatoria, (L.o 12, F.o 165"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Fruschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31523 My.29-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G.. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12, Folio 543)" se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.ja 29.
Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Irma Alonso de Chamorro, se ha dispuesto en autos: "Banco de Salto contra GABRIEL GARAY, Medidas preparatorias. Libro 11, Folio 213", Emplazar al demandado a que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a derecho en el plazo de treinta días se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Abril 23 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.
8) $ 80.00 10|pub. 11123 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria". (L.o 16, F.o 324), se cita y emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante éste Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 Jn.5-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.7.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.769 de 5 de Diciembre de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción de un Parque y Paseo Público, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Chacra empadronada con el N.o 709, ubicada en la Villa de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, en la confluencia del arroyo Santa Rosa con el Río Uruguay. Propietaria: Genoveva S. de N. da Silva. Superficie: 6 Hés. 2503.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y en el Art. 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza por el término de treinta días a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472) donde por el término de ocho días a partir del vencimiento de este emplazamiento, se encontrarán de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 22 de Junio de 1962. — Pedro H. Conti, Presidente. — Erotides R. Sant Anna, Secretario.
9) $180.00 15|pub. 12281 Jl.19-v.ag.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: CARLOS JOSE CARNEVALE. Incapacidad. (L.o 58, F.o 368), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Carlos José Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare, y se designó curadora del mismo a su hermana Magdalena Segunda Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
10) $ 60.00 10|pub. 10930 Jn.25-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DUBARRY RODRIGUEZ JULIO CESAR. Incapacidad, libro 51, folio 91", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1961, se declaró incapaz a don JULIO CESAR EDUARDO DUBARRY RODRIGUEZ y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan Claudio Dubarry Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $80.00 10 pub. 11222 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "PEREZ HERMES DANUBIO. Incapacidad, libro 1, folio 133", se hace saber que este Juzgado con fecha 30 de Agosto de 1961, por auto N.o 2077 nombró curadora interina de don Danubio Pérez Hermes, a doña María Luisa Pereira de Pérez, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 2778 de fecha 23 de Marzo de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
10) (R. 20|4|55) 10 pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado, DANTE PORRO, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Juan Parodi Castiglioni y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se le preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante Porro. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10 pub. 11121 Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. ANDRES FERNANDEZ AROSTEGUY, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Dante Porro Campanela y Juan Parodi Castiglioni, a quienes se

les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Fernández Arosteguy. — Montevideo, Junio 13 de 196.. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 80.00 10|pub. 11120 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTA AGUIAR EBERL", domiciliada en Legionarios 2344, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribano Público, solicita se interrogue a las señoritas Renée Casabó y Emilia Echeverría, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Expidiéndoseme testimonio. — Marta Aguiar Eberl. — Emilia E. Echeverría, Escribana" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 11158 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ELISA GIUDICE DE MOURO. Información de vida y costumbres" (F.o 462|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: María Elisa Giúdice de Mouro, constituyendo domicilio en la calle Yatay N.o 1420 bis (Ap. 15), al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano, se tome declaración a las señoritas Graciela Femenías Garibaldi y Marina San Martín Terra, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Elisa Giúdice de Mouro. — Filiberto Ginzo, Escribano". — Montevideo, 25 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $60.00 10|pub.10836 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8o Turno: DANIEL ERNESTO SOLOGAISTOA FARUELO, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1309 (Ap. 6), al señor Juez digo: Que a los efectos de optar a los títulos de Escribano y Procurador, produciré información de vida y costumbres, con la declaración de los testigos Yolanda Castelli y Carlos Rivas, que presentaré. Solicito se publiquen edictos y se me expida testimonio — Daniel E. Sologaistoa Faruelo. — Carlos A. Rodríguez Picco, Escribano". — Montevideo, 13 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 10804 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ PIOLI, ROBERTO. Información de Vida y Costumbres. (F. 467|1962)" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Roberto Rodríguez Pioli, con domicilio en la calle José Pedro Varela N.o 3416 al señor Juez digo: Que a efectos de obtener título de Procurador, y cumpliendo con las exigencias del artículo 239 del C.O.T., solicito sean citados a fin de responder sobre mi vida y costumbres los siguientes testigos: Orosmán Fernández, domiciliado en la calle Ayacucho N.o 3516 y Milton D'Elía con domicilio en la Avenida Larrañaga N.o 1427 apartamento 8. Por lo expuesto al señor Juez Pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se disponga el trámite solicitado entregándose al compareciente las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento. 3.o) Se expida el correspondiente testimonio. — Roberto Rodríguez Pioli. Mario Barreto, Abogado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 11074 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: YAMANDU SOBRERO, domiciliado en Plaza Zabala 1429, al señor digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos Octavio Carsen y Joaquín de Salterain, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Yamandú Sobrero. — Antonio M. Pittaluga, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12408 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. MIGUEL RIVERO HORTA, constituyendo domicilio en la calle Florida número 1025, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Juan Meier y Erico Acosta Elizondo sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Paysandú, Junio 5 de 1962. — Miguel Rivero Horta. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 12072 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZAR, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — MIGUEL NOZAR". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $60.00 10|pub. 10873 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZAR, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Miguel Nozar". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
11) $ 60.00 10|pub. 10873 Jl.23.-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

N.o 712|62. Cuatro plataformas para el transporte de mercancías en las Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 713|62. Dos aparejos eléctricos para movilizar cargas en Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señaladas, en la oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32001 Jl.17-v.jl.31.

N.o 693|62. Artículos de escritorio. Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del Pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 699|62. Suministro, adaptación e instalación de cinco registradores de pesadas de balanzas de pesar vehículos carreteros. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos)

N.o 708|62. Dos grúas locomóvil livianas. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 709|62. Cinco balanzas completas para pesar bultos. Apertura, 18 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 710|62. Una máquina móvil para lavado exterior de salones de pasajeros. Apertura, 18 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31967 Jl.12-v.jl.26.

N.o 714|62. — Un tractor para maniobras en el sector de cargas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 715|62. — Una máquina barredora y aspiradora móvil para el barrido y limpieza de las plataformas y veredas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 16. — Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Jl.23-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 702

Suministro de 50.000 metros de gasa hidrófila. Apertura de las propuestas: 1.o de Agosto de 1962 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de Oficina. — Montevideo, 20 de Julio, de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32054 Jl.24-v.jl.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 21.831. 24 Ficheros para fichas I. B. M. Apertura, lunes 6 de Agosto de 1962, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes, esq. Eduardo Acevedo, Sub Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada, el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Julio de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32044 Jl.23-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha Julio 4 llámase a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de I.., acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pligeo de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las quince horas.

Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado. Julio 6 de 1962. — — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 17|pub. 31994 Jl.16-v.ag.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Matadero Municipal de Durazno
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción del Matadero Municipal de la Ciudad de Durazno. Los pliegos y planos podrán consultarse en esta Dirección de 13 a 17 horas y retirarlos previo pago de $ 120.00.

Hasta el día 8 de Agosto próximo se aceptarán consultas por escrito que serán contestadas antes del día 15 de Agosto próximo a todos los licitantes que hubieran retirado los recaudos. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Concejo Departamental bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando por separado los comprobantes correspondientes, hasta el 21 de Agosto próximo a las 15 horas en que se abrirán en la Sala de Sesiones del Concejo en presencia de los proponentes que concurran. — Durazno, 9 de Julio de 1962. — Ing A. Irrazabal Busso, Director de Obras Municipales
12) $120.00 10|pub. 12074 Jl.12-v.jl.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Lic. N.o 40|62. Aprovisionamiento de útiles de papelería. Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 15.

Lic. N.o 41|62. Utiles de papelería. Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 16 y 30.

Lic. N.o 42|62. Elaboración de hasta 2.000 toneladas de maní con cáscara para la obtención de aceite refinado. Apertura, 14 de Agosto de 1962, hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sec. Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32045 Jl.23-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública N.o 472, para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).
Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.
Pliego de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.
Nota importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Julio de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 32020 Jl.20-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 7|62.
Primer llamado.
Provisión de fórmulas y sobres para el ejercicio 1962.
Se llama a licitación pública para la provisión de "Fórmulas y sobres para el ejercicio 1962", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Julio de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31972 Jl.12-v.jl.26.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 331. Válvulas de diferentes tipos. Primer llamado. Plaza.
Apertura, 10 de Agosto de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32018 Jl.20-v.jl.31.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Segundo llamado (Plaza).
N.o 11. Para la compra de tablas de pino brasil y de compensado de pino brasil.
Apertura, día 25 de Julio de 1962, hora 9.
Segundo llamado (Plaza)
N.o 12. Para la adquisición de 100 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.
Apertura, día 25 de Julio de 1962, hora 10 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 8 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 14. — 1.000 gramos oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 9 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 15. — 1.000 gramos oro 18 kilates platinado.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 10 y 30.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 6|pub. 32026 Jl.20-v.jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|962
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 3|962, por la adquisición de hasta 20.000 (veinte mil) kilogramos de zanahorias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 698 en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32009 Jl.17-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 2|962, por la adquisición de hasta 100.000 (cien mil) kilogramos de harina de trigo especial, (en bolsas de 70 kilos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 698, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Jl.17-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 108
Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del bloque de habitación N.o 19, a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur) compuesto de 82 unidades, de estricto acuerdo con los recaudos que obran en esta Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los proponentes que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32059 Jl.24-v.ag.6.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 33|962
Adquisición de prendas de vestir tipo uniforme confeccionadas en brin.
Segundo llamado. — Apertura: 3 de Agosto de 1962 — Local: Colonia 1013. — Hora 17.
PLUNA, llama a licitación Pública para la adquisición de prendas de vestir en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 128 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. Valor del pliego: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32039 Jl.23-v.jl.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 213|962 (1)
Objeto: Contratación de transporte automotor (Camiones) desde los silos del ex-área en Nueva Palmira, hasta el depósito dentro de la zona urbana de Monevideo.
Apertura: 2 de Agosto de 1962, en la sede de la Sucursal del Banco de la República de Nueva Palmira. Hora: 15.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la sede de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios Uruguay 1016, Montevideo, o en la Sucursal del Banco de la República de Nueva Palmira. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32038 Jl.23-v.Jl.25.

Licitación N.o 210|962 (2)
Objeto: Adquisición de semillas de alfalfa de Secano y Phalaris Canariensis de origen argentino.
Apertura: Agosto 6 de 1962. Hora: 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32037 Jl.23-v.jl.25.

Licitación 204|962.
Segundo llamado
Objeto: Compra de Hilo Sisal. Apertura, 31 de Agosto de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32056 Jl.24-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 16|962
(Primer llamado)
Se llama a licitación Pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base, destinados a trabajos en Regional N.o 7, Ruta 3".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas, día 27 de Julio de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31921 Jl.6-v.jl.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|962
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque y carga de material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 6, Ruta 55".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso. Apertura de propuestas, día 31 de Julio de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31953 Jl.11-v.jl.25.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 718.
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca (Paysandú), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. Valor del pliego de condiciones, $ 5.00 (cinco pesos), importe que deberán depositar los licitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección. Apertura de las propuestas, día 30 de Julio de 1962, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso. — Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas, $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32006 Jl.17-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Ampliación de la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 53.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 32052 Jl.24.-v.ag.1.o

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 11|1962
Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso primero.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32053 Jl.24.-v.ag.6.

TELECOMUNICACIONES
AVISO
Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de válvulas.
Licitación N.o 7|62. Apertura: 8 de Agosto|62, hora 15. — Pliegos de condiciones: Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Telef. 9 78 34. — Montevideo, Julio|962.
12) (C.C.) 8|pub. 32058 Jl.24-v.ag.2.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 31|62
El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública, para la adquisición de la producción de pesca estuárica de uno o más buques pesqueros, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Agosto de 1962, a la hora 16. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 32063 Jl.24-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 32|62
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a Licitación Pública, para la adquisición de la producción de pesca oceánica, de uno o más buques pesqueros, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el Pliego de Condiciones respectivo que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes número 1469, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Agosto de 1962, a la hora 17. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 2|pub. 32062 Jl.24-v.jl.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 227, 228, 229 y 230 (1ros. llamados)
Llámase a licitación para la compra de: Maquinaria Industrial; Maquinaria Agrícola, Madera y Máquinas para uso Doméstico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, lunes a viernes.
Apertura de propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Licitación No 227. — Maq. Industrial.
Apertura: 6|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 228. — Maq. Agrícola.
Apertura: 7|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 229. — Madera.
Apertura 8|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 230. — Máquinas para Uso doméstico.
Apertura: 9|8|62. Hora 16.
12) (C.C.) 10|pub. 31923 Jl.6-v.jl.20.

U. T. E.

N.o 5268. — 9.000 kgs. masa aisladora telefónica (2.o llamado).

Apertura: 1.o de Agosto de 1962, hora 16. — Precio del ejemplar

Nº 5285. — Contratar la construcción del edificio para S.E.T. Nº 84, en Florida (2.o llamado).

Apertura: 7 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 20.00.

Nº 5001. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en centrales telefónicas, (nuevo llamado).

Apertura: 28 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5334. — 14.600 kgs. clavos de hierro de distintos tipos y medidas.

Apertura: 7 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5319. — Transformador de 1.500 kVA. 6.300|2.200 V. 50 cps.

Apertura: 12 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.

Nº 5332. — 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos.

Apertura: 26 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5333. — 100 contadores de tiempo para contralor de larga distancia en conferencias telefónicas.

Apertura: 27 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5335. — Equipos para iluminación fluorescente: 13.950 tubos de 40-20-15W, color blanco: 2.685 impedancias y 4.400 starters para los mismos.

Apertura: 28 de Setiembre. hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

Nº 5336. — 7.000 kgs. de carburo de calcio.

Apertura: 4 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5337. — 2.000 cerraduras para S.E.T..

Apertura: 5 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5328. — 4 grupos electrógenos transportables de 500 a 750 KW etc.

Apertura: 13 de Noviembre, hora 16.

Precio del ejemplar $ 15.00.

De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja de 14 a 17 hs., los días hábiles. — Montevideo 13 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31991 Jl.19-v.ag.1.o.

TRANSFERENCIA DE FECHA

Licitación N.o 5273|62

SS. EE. T. del Sistema Colector hacia el Este. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha transferido para el día 6 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación para contratar el suministro e instalación de equipos para ampliación de las SS. EE. T. "A" y "H" del Sistema Colector Extensión hacia el Este de Montevideo. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicio Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31555 Jl.11-v.Jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 24 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

6.a Sección

RUAL SABINO ESPERT, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1237 Ap. 5 y LILLIAM ROEBUCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1237 Apto. 5.

9.a Sección

VICTOR VICENTE ROSSI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Puñquet 7327 e HILDA NELIDA GALAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Senda 5068.

10.a Sección

CARLOS WALTER EMENA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azara 3883 y GLADYS CARMEN REGHITTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2351.

AMABILIO OLIVERA, 38 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tibidabo 3862 y AMEHIR RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, brasileña, (C. legal), domiciliada Tibidabo 3862.

11.a Sección

LIZARDO MANUEL PABLO BEQUIO, 40 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Cellar 3288 y MARIA NELIDA BELEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3288.

YAMANDU SOLIMANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida "A" 3262 y ROSA SUSANA ERACHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3509.

12.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1279 Ap. 1. y LILIANA SUSANA BELTRAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1732.

14.a Sección

HERB JOSMAN MERKEL, 33 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3715 y MIRJAM BARBARA SCHLOSSER GÜNTHER, 28 años, soltera, empleada, austriaca, domiciliada Félix M. Olmedo 3715.

16.a Sección

CLÉRIO FERRAO, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Real 4483 y DORAIDA ROSAS, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Real 4483.

18.a Sección

JOSE EDUARDO PEREZ CEURI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2332 y MARIA ELBA FERREIRA XIMENO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2332 Ap. 3.

TOMAS FENERMAN, 23 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Ellauri 714 y ROSINA BERNADA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Berro 1181.

AARON ISGUIEFF, 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado B. Lamas 2706 y DOROTEA ALEJANDRINA MOREIRA, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Bvar. España 2573 bis.

HERMAN SCHEVACH, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Jaime Zudañez 2577 y JUDITH VALERIA GOLDSCHMIDT, 25 años, soltera, austriaca, domiciliada Marincho 1075.

EZIO BOLOGNA, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Juan Paullier 1132 y SARA MARGARITA JUSTO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1227.

GABRIEL JOSE RETAMOSO MAGNONI, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado S. Bolívar 1368 e IRENE BEATRIZ PERTUSO NUÑEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2542.

ROMULO DOMINGO ARDAO MARENGO, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Chaná 2274 bis y GLADYS SUSANA LOPEZ CALLEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2462.

CIRIACO ALVEZ ALVARENGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1011 y ALBA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1013.

22.a Sección

VICTOR ARMANDO TORBEY, 20 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado F. Contucci 3910 y SUSANA NORBERTA BARRIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Romero 3842.

23.a Sección

JESUS ALBANO OLIVERA, 21 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1837 Ap. 1 y CARMEN LEONOR ALANIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837 Ap. 1.

Adjunta "A"

ROBERTO RUBEN SICILIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mangagá 7056 y VENANCIA ISABEL MEZZAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mangagá 7056. ("In extremis").

ROMAN HRYCENKO, 70 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado Calle 10 N.o 141 (Barrio Casabó) y MARIA WOLANSKI, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Calle 10 N.o 141 (Barrio Casabó). ("In extremis").

14) $ 4.00 3|pub v.Jl.26.

Montevideo. 23 de Julio de 1962

JORGE HUGO HERNANDEZ, 37 años, soltero, méd. veterinario oriental, domiciliado Paraguay 1470, piso 2 e ISABEL ANGELES BICERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1470, piso 2.

7.a Sección

ESMERALDO ABIR FALK, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1472, 2o. piso, apto. 9 y RAQUEL WOLMAN SIROTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1472.

PASCUAL DI MAURO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1397 y MARIA ROSA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1488

9.a Sección

HECTOR JULIO PEREIRA 25 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia N.o 5317 y PRESBITERIA VIDARTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5317.

10.a Sección

RAUL ENILDO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Rosa 6095 y GLADYS GOMEZ ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6095.

11.a Sección

RICARDO ORESTE HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2887 y MYRIAM MENDOZA, 25 años, soltera, oriental, domicilia[illegible] [illegible]neda 4380.

RUBEN PINTOS, 23 años, [illegible], técnico en Televisión, oriental, domiciliado Rafael 4131 y MARIA INCUTTI, 20 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Casavalle 2620 bis.

HEBER FAUSTINO GRANIZAL, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Génova 3416 y NELLY MIRIAM CAVALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Varsovia 3314.

12.a Sección

JUAN CARLOS FERME, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2448 y GLADYS MABEL MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2448.

ARTURO ÑAVAS, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2925 bis e IRMA ATRAT, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Arrieta 2925.

13a. Sección

QUISMA CABRERA, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Polonia 4211 e YSABEL SUNA MACEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia N.o 4225.

RUBEN CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 1150 y GLADYS ESTHER BAGNASCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1935.

18.a Sección

JULIO ROITMAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2599 y TANIA CHAZEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2599.

19.a Sección

MAREL ANDRES SOCA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2631, apto. 2 y MARIA TERESITA PEREIRA, 28 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Vidiella 2378, apto. 5.

21.a Sección

LUIS ENRIQUE LAVAGGI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Rey 4074, apto. 3 y NILDA OLGA FIGUEROA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paso del Rey 4074, apto. 3.

22.a Sección

ANSELMO RIESGO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral Flores [illegible] y ANGELES EVA MENDEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gral. Flores [illegible]49.

ANTONIO SALVADOR CAPORALE 2[illegible] años, soltero, feriante, italiano, domiciliado [illegible] 2837 y GIOIELLA MARICON[illegible] [illegible] años, soltera, vendedora, italiana, domiciliada Gdor. Viana 2958.

FRANCISCO MARQUEZ, 32 años, soltero,
marino, oriental, domiciliado Panela 3443 bis
y LUZ DEL ALBA CONTI MARTINEZ, 29
años, divorciada, empleada, oriental, domicilia-
da Panela 3443 bis.

24.a Sección

JESUS DON RODRIGUEZ, 43 años, soltero,
empleado, oriental, domiciliado Leguizamón
3636 y MARIA LOMBARDIA ANDINA, 37 años.
soltera, española, domiciliada Leguizamón 3636.
14) $1.00 3|pub. v.Jl.25.

15—Pago de Dividendos

FRUGONI HERMANOS S. A.

Se hace saber que en nuestras oficinas, Ce-
rro Largo 1727, empezará el día 25 del corrien-
te, a abonarse el dividendo correspondiente al
19 ejercicio terminado el 31|XII|60, acordado
por la asamblea general ordinaria celebrada el
[illegible]. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. —
El Directorio.
15) $12.00 3|pub. 12435 Jl.23-v.Jl.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a par-
tir del día 26 del corriente mes, se abonará
en las oficinas de la Casa Central del Banco,
calle Zabala N.o 1532, el dividendo que corres-
ponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de
1962, de acuerdo con lo estipulado en el ar-
tículo 43 de los estatutos sociales. — Montevi-
deo, 20 de Junio de 1962. — El Secretario
15) $18.00 3 pub. 12434 Jl.23-v.Jl.25.

IMPRESORA REX S. A.

Se pone en conocimiento de los señores ac-
cionistas que a partir del 20 de Julio de 1962,
en nuestra sede social, Gaboto 1525, se paga-
rá el dividendo del 16 o|o correspondiente al
16 ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1962.
15) $ 4.00 1|pub. 12481 Jl.24-v.Jl.24.

[illegible]rescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Segundo Turno, dictada en autos:
"NATIVIDAD BURGHI DE ARECO y JOA-
QUIN ARECO Prescripción". (Lo. 59, Fo.
82), se hace saber que ante este Juzgado se
han presentado Horacio Pozzi Areco por Nati-
vidad Burghi de Areco y Joaquín Areco, ini-
ciando juicio por prescripción treintenaria con
respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sec-
ción Judicial del Departamento de Montevideo,
Villa del Cerro, manzana N.o 34 "b" que se-
gún plano del agrimensor Ever Irisity de fecha
Enero del corriente año inscripto en la Di-
rección General de Catastro el día 20 del ex-
presado mes y año y con el N.o 40 620 se com-
pone de una superficie de 552 metros 23 de-
címetros, la que se deslinda así: 37 metros 70
centímetros al frente al Norte a la calle Cen-
tro América, entre las de Turquía y Egipto,
distando el punto medio de dicho frente 18
metros 85 centímetros de la esquina formada
por la calle Centro América y Egipto; 14 me-
tros 60 centímetros al Este, al frente sobre la
calle Egipto, distando el punto medio de di-
cho frente 7 metros 30 centímetros de la es-
quina antes referida; 37 metros 85 centímetros
al Sur, lindando con parte del bien empadro-
nado con el N.o 25 223 y 14 metros 65 centí-
metros al Oeste lindando con el inmueble pa-
drón N.o 25.221.

En consecuencia, se cita y emplaza por el
término de noventa días a todas las personas
que tengan interés en oponerse a la acción
deducida y especialmente a doña María Do-
lores García de Zúñiga o sus derechohabientes,
bajo apercibimiento de designárseles defensor
de oficio, con quien se llenará el requisito de
la conciliación. — Y a los efectos legales se
hace esta publicación. — Montevideo Mayo 4
de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $432.00 30|pub. 8301 My 24-v.jn.29.
Jl 23-v.jl.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se
hace saber al público que ante este Juzgado
se ha presentado Francisco Da Rosa, en repre-
sentación de la sociedad "DA ROSA HERMA-
NOS LIMITADA", iniciando acción de pres-
cripción treintenaria sobre el siguiente inmue-
ble: Una fracción de campo y sus anexos, ubi-
cada en "La Calera, cuarta sección judicial de
Rivera, empadronada con el número tres mil
cincuenta y siete, compuesta de veinte hec-
táreas seis mil seiscientos seis metros cuadra-
dos, según título, y de veinticinco hectáreas
dos mil seiscientos ochenta y dos metros ca-
torce decímetros cuadrados, según plano del
agrimensor Arturo Grau Rosell de enero de
mil novecientos cuarenta y ocho, registrado
en la Oficina de Catastro de Rivera con el
número catorce, el veinte del mismo mes, te-
niendo, por el Noroeste en cuatro tramos que
tienen: ciento cincuenta y tres metros, dos-
cientos veinte metros, ciento treinta y cuatro
metros treinta centímetros y trescientos diez
metros cincuenta centímetros y linda con Ro-
lando Quevedo, Francisco Lucas y Virginio Ro-
dríguez, al Noreste, en doscientos veintisiete
metros con Quevedo y Brun, al Sureste, en
seiscientos un metros y trescientos treinta y
seis metros, Cuchilla Corrales en medio con
Clementino Brun y padrón novecientos cin-
cuenta y cuatro, y al Suroeste, en parte este
mismo padrón y en parte, Félix Bassi o Vazzi,
Cuchilla citada en medio. En consecuencia se
cita, llama y emplaza por el término de no-
venta días, a todos los que por cualquier con-
cepto se consideren con algún derecho al men-
cionado inmueble y especialmente a los an-
teriores propietarios y poseedores del inmueble
de referencia: "Medardo Rodríguez S. A.", Fran-
cisco Adis Lucas, Rosaria o Rosaura Negreira,
Eugenia Negreira de Lucas, Gertrudis, Olegario,
José Pilar, Gregoria, Manuela, Casimede, María
Petrona Lucas y Pedro Alcántara Lucas, Ber-
nardino, Ethel, Elio, Eber Elda Yracy y Darcy
Cardozo; o a sus sucesores a cualquier título
para que comparezcan a deducirlo dentro del
referido término, bajo apercibiento de no-
brárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos
legales se hace esta publicación. — Montevi-
deo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Ac-
tuario.
16) $504.00 30|pub. 7936 My.21-v.jn.20.
Jl.23-v.jl 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia, doctor Angel
de la Fuente, se hace saber al público que an-
te este Juzgado se ha presentado: don FEDE-
RICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de
prescripción treintenaria sobre el siguiente in-
mueble: un solar de terreno con su edificio y
demás mejoras situado en la Segunda Sección
Judicial del Departamento de Canelones San-
ta Lucía, empadronado con el N.o 2165 que
según título tiene una superficie de 5987 me-
tros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste
y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sur
este calle por medio con Patricio Saravia y
Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino
Vega; según plano de abril de 1931 levantado
por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en
la Dirección General de Catastro el 9 de Ma-
yo siguiente con el número 11.106, el bien de
que se trata tiene una superficie de 4.801 me-
tros 45 decímetros deslindándose así: 111 me-
tros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al
Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con
el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al
Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo
padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros
al Suroeste con el padrón 2166. En consecuen-
cia se cita, llama y emplaza por el término de
noventa días a todos los que por cualquier
concepto se consideren con algún derecho al
mencionado inmueble y especialmente a don
Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier tí-
tulo, bajo apercibimiento de nombrárseles de-
fensor de oficio; y a los propietarios colindantes
por el mismo término, señores Juan Angel Al-
varez y Marcelino Pérez y sus sucesores a
cualquier título a comparecer en este juicio en
sus calidades de linderos bajo apercibimiento
de proseguir la acción sin su intervención. Y
a los efectos legales se hace esta publicación.
— Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi
Zagia, Actuario.
16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.jn.29.
Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se
hace saber al público que ante este Juzgado se
ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI,
iniciando acción de prescripción treintenaria so-
bre el siguiente inmueble: Un solar situado en
la 17.a Sección Judicial de Montevideo, em-
padronado con el N.o 79.768 compuesto de una
superficie de 276.29 metros cuadrados, que se
deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al
Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30
metros 82 al Sureste, lindando con el padrón
N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con
el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste,
lindando con la calle Galvani

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por
el término de noventa días, a todos los que
por cualquier concepto se consideren con algún
derecho al mencionado inmueble y especial-
mente a don Agustín Abelleira o a sus suceso-
res, a cualquier título, para que comparezcan
a deducirlo dentro del referido término bajo
apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio. Se hace constar que se habilitó la feria ju-
dicial, al solo efecto de las publicaciones. —
Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Za-
gia, Actuario.
16) $486 00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en
autos: "DOS SANTOS BLENGIO MATILDE
Y OTROS Prescripción adquisitiva treintena-
ria" se cita y emplaza para que comparezcan
por ante dicho Juzgado a estar a derecho en
los mencionados autos y a tentar el requisito
de la conciliación dentro del término de no-
venta días bajo apercibimiento de nombrárse-
les defensor de oficio, a todos los que por
cualquier concepto, se consideren con derecho
al siguiente inmueble:

Terreno y mejoras empadronado con el nú-
mero 66.606, sito en la décima sección judicial
de Montevideo y compuesto de una superficie
de 1.166 metros, que se deslindan así: metros
23,15 de frente sobre la calle Félix Laborde
(antes calle Del Plata) al número 2213, mi-
rando al Oeste frente cuyo punto medio dis-
ta metros 61.37 de la calle Artigas (hoy calle
Tibidabo), lindando por su fondo al Este con
la sucesión Almeira, por el Norte con don
Jun Debernardis y por el Sur con doña Josefa
Zuoflago — Montevideo, Junio 30 de 1961.
— Eduardo González Neiro Actuario
16) $252 00 30 pub. 8290 My 23-v.jn.29.
Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA
NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA
ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA
AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescrip-
ción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que an-
te este Juzgado se han presentado María Nieves
Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño
de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Bote-
llo) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida,
iniciando juicio por prescripción treintenaria,
con respecto al siguiente bien: Un solar de
terreno, con las construcciones y demás me-
joras que contiene, situado en la 10.a Sección
Judicial de Montevideo, empadronado con el
N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano
del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Se-
tiembre de 1951, inscripto en la Dirección Ge-
neral de Catastro, el 28 del mismo mes y año,
con el N.o 41.725, según el cual consta de una
superficie de 195 metros, que se deslinda así:
10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Co-
mercio, distando 12 metros 60 centímetros, de
la esquina formada con la calle Avellaneda;
por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindan-
do: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589;
al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-
Este, con parte del 112.591. En consecuencia,
se cita y emplaza por el término de noventa
días, a los sucesores de Serafín Raspino y a
todos los que por cualquier razón o título se
consideren con derechos al inmueble descripto,
para que se presenten a deducirlos en forma,
ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523,
piso 7.o y a llenar el requisito de la concilia-
ción, bajo apercibimiento de nombrárseles de-
fensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de
1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se
hace saber al público que ante este Juzgado
en los autos: "TOSI GARDELLA, HUGO
BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo.
1. Fo. 542, ficha C-1913) se han presentado
Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Va-
lentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi
Gardella por sí, iniciando acción de prescrip-
ción treintenaria sobre la diferencia de área
estipulada en el plano de los agrimensores
Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Ga-
bard de mayo de 1961 inscripto en la Direc-
ción General de Catastro el 12 de Junio de
1961, con relación al inmueble ubicado en la
manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de
Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y
que tiene una superficie total de 296 metros
cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros
24 de frente al Este a la calle Eduardo Ace-
vedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y
Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con
padrón 15300; 25 metros 20 en el Norte, lin-
dando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en
el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 me-
tros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y
la que surge del título del bien mencionado
según el cual tiene una superficie de 177
metros cuadrados 31 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza,
por el término de noventa días a todos los
que por cualquier concepto se consideran con
algún derecho al mencionado inmueble, para
que comparezcan a deducirlos dentro del re-
ferido término bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio. — Y a los efec-
tos legales se hace esta publicación. — Mon-
tevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D.
Colombo, Actuaria Adjunta.
16) $396.00 30|pub. 10008 Jn.12-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
no de Canelones, doctor don José Pedro Igoa,
dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN Pres-
cripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106" se cita,
llama y emplaza por el término de noventa
días a todos los que se consideren con dere-
cho, para deducirlos ante éste Juzgado en
legal forma y dentro del expresado término,
al inmueble que a continuación se detalla un
solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciu-
dad de Canelones, Primera Sección Judicial
del Departamento empadronado con el núme-
ro 194, con una superficie de siete mil tres-
cientos cincuenta y dos metros, y que se en-
cuentra entre las calles Javier de Viana, Emi-
lián Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio

Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $ 216.00 30 pub. 9368 My 18-v.jn 29. Jl 23-v.ag 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total, de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero: al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Mañana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 466), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año pdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Manuel A. Barraza, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA PEREZ ATILIO GREGORIO. Prescripción treintenaria" L.o33 F.o 621 número 213), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Gregorio Pereira Pérez, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 10.556, situada en "Arrayán" sexta sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 963, el 2 de Setiembre de 1947 constando de un área de cuarenta hectáreas y setecientos cinco metros lindando: al N.E. Cosme Pérez; al E. José Prado; al Sur y S.O. fracción 1; y al N.O. Dolores Pérez Pereira.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 11 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $324.00 30 pub 8797 My 30-v.jn.29. Jn 23-v.ag.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ UBIEDO ALBERTO ANTONIO. Prescripción treintenaria" (L.o 33, F.o 670), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Alberto Antonio González Ubiedo iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la Duodécima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón número 520 que según plano del Agr. José P. Núñez inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 279, 14 de Abril de 1944, consta de un área útil de ciento treinta y ocho hectáreas, 6 522 m²s, lindando: Al S. E. Elida Martínez Silveira; al S. Arroyo Sauce; al N. O. Arroyo Sauce, Cañada Divisoria, terreno Municipal y Ramona Prego de Gadea, y al N. E. el Estado y Ramona Prego de Gadea. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Florida, 2 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $ 324.00 30 pub. 8796 My 30-v.jn.29. Jl.23-v ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 85 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez, por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, en los autos: "CLETO LOPEZ MALHER. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Libro 1, Folio 397, N.o 113) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a título singular o universal de don Galo Teófilo Martínez y don Cleto Marcelino López y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 972 que tiene una superficie de 342 metros 2912 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 155, ubicado en la esquina sur-este de la Avenida Salto y Z. de San Martín, manzana N.o 151 y cuyos límites son: al Norte 10 metros 02 centímetros de frente sobre Avenida Salto; Sur, igual medida con el padrón 973; Este, 34 metros 53 centímetros con el padrón 971; Oeste esta misma extensión, de frente sobre calle Zorrilla haciendo esquina con la citada Avenida.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
16) $ 288.00 30|pub. 8921 My.31-v.jn.29. Jl 23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "FELICIANO ALVEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 45 Fo. 209), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcos Quintín Silvera, sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirá el juicio:

Fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3.457, con un área de 1.229 metros 7.873 centímetros según plano del agrimensor Zoé Taroco del 10 de Marzo de 1953 inscripto en las oficinas de Catastro Local con el N.o 58 el 19 del mismo mes y año y cuyos límites son: Al Este de frente calle Itapebí al Oeste solar dos, al Norte solar cuatro y al Sur solar 6 todos de la misma manzana N.o 306.

Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Abril 13 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.
16) (R 29|1 55) 30|pub. 31496 My 25-v jn.23. Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21, N.o 250 Folio 175) se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360, que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construida ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera sección Judicial del departamento de Río Negro terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 8 de Marzo de 1952 registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318 está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5551 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367; 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374, y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F. de Maceira Act. Adj.
16) 432.00 30|pub. 10558 Jn 18-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16 370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FRANCISCA TURREN de GUTIERREZ. Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha pre-

... iniciando juicio por prescripción ... con respecto al siguiente bien, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, la sección judicial de este departamento, padrón N.o 1591, que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko, de Abril de 1953, consta de una superficie de 1229 ms 80 cms. cuadrados, deslindándose así: Al Noreste 42 ms. 95 cms. frente a calle Uruguay; al Sureste 28 ms. 63 cms. frente a calle General Flores; al Suroeste 42 ms. 95 cms. con Elida E. V. Balestra y al Noroeste 28 ms. 63 cms. con Adilio Gómez Posada. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites, (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 9064 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALDA MAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Aquel amor" y "La alegre borrachita", de las que se declara autora. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12120 Jl.12-v.jl.26.

El señor MIGUEL PEDRO SALVAT PRADAL, solicita la inscripción de la fórmula del material ciclópeo para construcción titulada "Timbers Concret" de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12107 Jl.12-v.jl.26.

El Sr. ALONSO CAPRARIO BONAVIA, solicita la inscripción de la "Reseña esquemástica de las estaciones ferroviarias ubicadas en el Departamento de Montevideo", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10.pub. 12056 Jl.11-v.jl.25.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esta entidad: ANTONIO GARCIA BLANCO y CARLOS CESPEDES decláranse autores responsables de los libretos del año 1962 de "Curtidores de Hongos". Murga. JUAN BAUER declárase autor de música y letra responsable de "Sarand". Tango. OMAR D LEMOLE declárase autor responsable de los libretos del año 1962 de "Los Chocolates". Conjunto Humorista y de "Los Parodistas de Chocolate". ROGELIO COLL y JUAN CARLOS CROCCIA decláranse autores de música y letra responsable de "No Puedo Olvidarla". Tango. SIL PERSA y LUIS MAR CARUSO declarándose autores de música y letra responsables de "La Primavera Tiene Tu Edad". Bolero cha cha chá. ESMERALDA M. MERCADAL declárase autora de música y letra responsable de "Peña Española". Paso doble y de "Letra de Plata" Tango. JUAN CARLOS CORTELLEZZI declárase autor responsable de "Nuestra Tierra". Album literario. JACQUES DESPRES declárase autor responsable de "Boulevard Durand" Traducción de la obra ANGELICA FERREIRA declárase autora responsable de "Fuerte como la Muerte". Radio teatros. Responsables de "El Diablo es mal Consejero" de Armand Salacrou. RICARDO RANIERI declárase autor responsable de "Los Peligros de Archivaldo". Radio teatro. RICARDO RANIERI y DIEGO NILO SOPPI decláranse autores responsable de "Deuda de Amor" y de "Florinda, la Mulata". Radio teatros. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12053 Jl.11-v.jl.25.

El señor WALTER SILVERA, solicita la inscripción del libreto titulado "Los tamberitos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10.pub 12262 Jl 17-v.jl.31.

El señor NELSON CERNUSCHI, solicita la inscripción del folleto titulado "José Belloni" del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 13 de Julio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12256 Jl.17-v.jl.31.

Barbosa Caravia y Cía por SUCHARD HOLDING SOCIETE, solicita la inscripción de la lámina titulada "Mama, ... Suchard" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12253 Jl.17-v.jl.31.

JOSE BERNARDO ... solicita la inscripción de un "Nuevo modelo de asiento con respaldo", del que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12232 Jl.17-v.jl.31.

RAFAEL ALCIDES MOYANO FIORELLI, solicita la inscripción del título "Música para las tres juventudes" que caracteriza un programa radial. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12233 Jl.17-v.jl.31.

FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción de la obra titulada "Ofertucky", de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 12220 Jl.16-v.jl.30.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "FrigOcream" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12221 Jl.16-v.jl.30.

El señor WASHINGTON L. RISSO, solicita la inscripción de los títulos "Hablemos a los Padres", "Usted, que tiene Hijos", de los cuales se declara autor del mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12219 Jl.16-v.jl.30.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "Topsy" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12381 Jl.20-v.ag.2.

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de dos modelos de velas de cera en forma de cubo configurando un "Dado" y otra con figuras de "Naipes" decorativas en sus cuatro faces frontales de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12375 Jl.20-v.ag.2.

BUANAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compras" del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12365 Jl.20-v.ag.2.

ATMA URUGUAYA S.A.I. y C., de Montevideo, solicita la inscripción de un modelo de bolita del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12326 Jl.20-v.ag.2.

El Sr. LINCOLN PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "P1" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.3.

GERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción de los libretos para TV titulados "Pese justo y gane" y "Pruebe su suerte", de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12431 Jl.23-v.ag.3.

El señor AUGUSTO MEYER, solicita la inscripción de un modelo de interruptor eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12490 Jl.24-v.ag.6.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro 58, folio 601", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la sociedad "Frigorífico Garicoits Ltda." En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico don Juan A. Manzione, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1199 de esta capital. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
18) $300.00 15|pub. 10949 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO MACHADO y MARIA ACUÑA y las de nacimiento y reconocimiento de SEFERINO MACHADO ACUÑA, pues en las mismas donde aparece la contrayente y madre respectivamente como "Leoncia Acuña" debe decir: "María Acuña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31703 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GONZALEZ MENDOZA, pues en la misma donde aparece como nacido el día 2 de Junio de 1944, debe decir "Nacido el día 2 de Junio de 1941". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31781 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezcala Neffa y Zubaide Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TRANQUILO RYCKEBOER en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta con el apellido Byckeboer debe decir Rickeboer por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31790 Jn.22-v.jn.29 Jl 23-v.ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza de nacimiento de IRMA SUSANA POSSE HERNANDEZ y de matrimonio de HECTOR POSSE y CARMEN HERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta y a la contrayente como Carmen Suárez debe decir "Carmen Hernández y por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31710 Jn.16-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SANDALIA CONCEPCION PLADA en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como masculino, legítimo y Sandalio, debe decir: "femenino, legítima y Sandalia Concepción" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15pub. 10220 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nélson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS SVARCZ con doña MARGARITA CSILLAG en el sentido de que donde el apellido de contrayente aparece como "Schwartz" debe decir: "Svarcz" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15pub. 10195 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "ALBERTO VALENZUELA, JOSE LUIS y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA TECHERA. Rect. de partidas". (Lo 7, Fo. 341, N.o 347), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Alberto Valenzuela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio con doña Antonia Techera, de nacimiento de los hijos legítimos José Luis y María del Carmen, pues donde en la primera se ha establecido como apellido de la madre y del abuelo materno, Balenzuela, debe decir Valenzuela, donde en la segunda dice "Luis Alberto", debe decir "Alberto", donde dice "Luis Alberto Bauzá" debe establecerse "Alberto Valenzuela" y en lugar de decir como hijo de Tobías Bauzá debe establecerse "de desconocido". Y la firma del acta, debió lucir, en lugar de "Luis A. Bauzá", el de "Alberto Valenzuela", y en las partidas de nacimiento de José Luis y María del Carmen debe establecerse como apellido paterno de los menores, el de Valenzuela en lugar Bauzá; el nombre del padre, Alberto Valenzuela, en lugar de "Luis Alberto Bauzá" el abuelo paterno "desconocido" en lugar de Tobías Bauzá, como figura.
Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Setiembre 27|961. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31743 Jn.18-v.Jn.29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ROBERTO SZEBUN. Rectificación de partidas", (Libro 18, Folio 75); se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Szebun solicitando la rectificación de su partida de Matrimonio en el sentido que donde el apellido del contrayente aparece como Szibun debe decir Szebun, y de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Roberto, en la cual, donde el inscripto aparece como de apellido Szibun debe decir Szebun, por ser estos los verdaderos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el compareciente está auxiliado de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación — Salto, Junio 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15pub. 31913 Jl.5-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que, donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan, debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62, Folio 555), Nacimiento de MAGDALENA DORA DABIS, donde dice "David", debe decir "Dabis". — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Aída Lipovetsky [illegible] Actuaria Adjunta.
19) $ 50.00 15pub. 10293 Jn.21-v.jl.20. Jl.23-v.ag.1.o

JOSE TUBIO, [illegible] debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 32040 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO JUAN ROSSI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Carballa, debe decir Carballo. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 54.00 15pub. 10783 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN VALENTE AGUILAR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Valenten, debe decir: Valente. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 36.00 15pub. 10700 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "CASIMIRO RADZEVICIUS. Sucesión, (Libro 56, folio 42), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckaite, estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuoika, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckaite. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagía, Act.
19) $72.00 15pub. 10538 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados WALTER DANILO SENATORE MIGUEZ, Rectificación de partida, Lo. 58, Fo. 489, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Danilo Senatore Miguez, estableciéndose que donde el inscripto figura como Walter Duilio, debe decir Walter Danilo. — Montevideo, Abril 11 de 1962, José Curi Zagía, Actuario.
19) $54.00 15pub. 10364 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir: Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31845 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART. Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: Argorgast, debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15pub. 11299 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ DE ROSAS, CELICA GERMANA y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada señora con Santos Gregorio Rosas y las de nacimiento de sus hijos Celia y Ruben, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Celia Fernández", debe decir en su lugar: Celica Germana Fernández. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 32717 [illegible] Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor [illegible] [illegible]

con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15pub. 31804 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GUERREROS, EDUARDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Guerrero", debe decir: "Guerreros". — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 54.00 15pub. 10160 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spósito, pués donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", debiendo decir en su lugar y en todas ellas: "Adelaida". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15pub. 32048 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WOLFSDORF GOLFELD GABRIEL HUGO. Rectificación de partida, Lo. 59, Fo. 257", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado León Wolfsdorf y Angela Golfeld de Wolfsdorf, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Gabriel Hugo Wolfsdorf Golfeld, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Golfeld"; y en la de nacimiento, la madre del inscripto, figura con el apellido "Golfe", debe decir "Golfeld". Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — [illegible] Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15pub. 10403 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEMARE, DANTE. Rectificación de partida, Lo. [illegible], Fo. 305", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Demare, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como [illegible], en lugar de [illegible] Demare. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, [illegible] — Luis Antonio [illegible]
19) $72.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez [illegible] [illegible] PEREIRA, [illegible] y [illegible]

sa Resnicovich Alserberg se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el apellido paterno figura como "Resvicovich", debe decir Resnicovich" y dondeel apellido materno aparece como "Alsremberg" debe decir: "Alsenberg". — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10622 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO. Rectificación de partida" (Ficha F-355|1962), se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pués en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Teodora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15.pub. 32011 Jl.23.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Millera" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $270.00 15|pub. 12497 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 31|1962), se hace saber que Alfonso Pisano Figureli y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Figurelli" debe decir Figureli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 459|1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo. 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90.00 15|pub. 12446 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de NATIVIDAD MODESTA ROMERO ECHEVERRIA, pues en la misma donde dice: hija de (se ignoran), debe decir de Melitón Romero y Natividad Echeverría Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 10661 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEFANIA y NATIVIDAD PERDOMO c|BAUTISTA AMARO, pués en la misma donde dice: "Angela", debe decir: "Estefanía y Natividad", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31702 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTINIANO FEDERICO FERNANDEZ y ERMINDA ERCILIA FERREIRA de FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: Herminda Ferreyra, debe decir, Erminda Ercilia Ferreira, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 10540 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice; Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efectos de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31887 15|pub. Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE GONZALEZ TOMASA. Rectificación de partida (Lo. 44, Fo. 467, N.o 689)" se hace saber al público que por resolución N.o 5462 del 10 de Agosto ppdo. se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en donde aparece con el nombre de Isidora debe decir Tomasa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 10427 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SOGLIANO DE ROLDAN LUISA. Rectificación de partida". (Lo. 45 Fo. 14, N.o 287), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido en que donde aparece el apellido paterno como Sogliano, debe decir "Sogliano". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10382 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don José Pedro Igoa dictada en autos: "FRANCISCO ROBERTO SOLIS Rectificación de partida. Libro 7.o folio 474". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante, pues en la misma donde aparece como Roberto debe decir. Francisco Roberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31779 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL SANCHEZ RAMOS, pues en la misma donde dice. sexo femenino, debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que tramita con auxiliatoria por pobreza. — Pando, 27 de Mayo de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31780 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA DE BARCELO. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar, además, que fue habilitado el próximo Feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32017 Jl.20-v.ag 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburo, debe decir: Virgilio Iturburo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIA PAULINA POUSO de PUENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como "Pouse" debe decir: "Pouso" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 10124 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina, se ha presentado JULIO HECTOR UMPIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde al margen N.o 22 dice: "Urchipia" debe decir "Umpiérrez"; donde dice comparece don "Alejo C. Umpierre". debe decir comparece don "Alejo Sinforoso Umpiérrez" donde dice: es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña "Margarita R. Pignatto" debe decir: es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña "Margarita Reyna Pignatta"; donde dice: Que es nieto por línea paterna de "Gabino Umpierre" y por línea materna de Jorge Pignatto, debe decir: Que es nieto por línea paterna de "Gabino Umpiérrez y por línea materna de Jorge Pignatta". donde firma el declarante: "Alejo Umpierre" debe decir "Umpiérrez": por ser lo verdadero. — Colonia, Mayo 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $108.00 10|pub. 10154 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 11249 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Manuel A. Barraza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER ELENA ESPINOSA OCHAGARAY, en el sentido que donde dice "Echagaray" debe decir "Ochagaray".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10884 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Osorio, debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1931. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa" debe decir "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se

hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario
19) $ 90.00 15|pub. 11682 Jl.23—v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Darío Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. SAUL SAFIR SIVEK. Rectificación de su partida de nacimiento. (Libro 21 Folio 21, N.o 228, Folio 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saúl Safir Sivek y doña Fela Sivek de Safir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del primero, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Felia Sivek", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Fela Sivek".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — Gelina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 10559 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. AMALIA HERMINIA ROHNER ZABALETA de REGGIO. Solicita rectificación partida de defunción de Agustín Isabelino Reggio (Libro 21, Folio 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Herminia Rohner Zabaleta de Reggio solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Agustín Isabelino Reggio, on el sentido de que donde dice: "Agustín Remiggio", debe decir: "Agustín Isabelino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — (Firmado). Dra. Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 10560 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PETITO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido. Al margen donde dice González Aristotelina, debe decir: González Aristotelino; donde dice del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice que se le ha puesto el nombre de Aristotelina; debe decir: Aristotelino, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 11056 Jn.26_v.jn.29. Jl.23_v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DELGADO JOSE MARIA. Rectificación de partida. Lo. 16, Fo. 326, N.o 358", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado José María Delgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "femenino" "hija" de y "nie... de", diga "masculino" "hijo de" y "nieto de", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10465 Jn.15_v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, en los autos: "MORU DE MIGUEL, EMILIA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 349, N.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre, en el sentido de que donde figura su apellido como Muser, debe decir: Morú por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 14 de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Actuario
19) $72.00 15|pub. 11107 Jn.26_v.Jn.29. Jl.23_v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubi, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubi que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "...cilia Maciel de Vazquez c/ RAMON EVANGELISTO VAZQUEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 32 Folio 541) se hace saber: Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1959, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ercilia Maciel de Vázquez y Ramón Evangelisto Vázquez, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Mayo 29 de 1962 — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31701 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HORTENCIA CHAGAS SANTANGELO", Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Sandache", debe decir "Santangelo" y donde dice "Hortensia", debe decir "Hortencia", por ser los verdaderos — Tacuarembó, Junio 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31745 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos MARCOS MARTINEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se establece "1924", al referirse al año del suceso, debió expresarse "1927", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 6 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub 31744 Jn.18-v.jn.29 Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: 'HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-.ag.10.

20—Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Remate Oficial

De los remanentes del Remate Oficial efectuado los días 9 y 10 del corriente.
Días de exhibición: Días hábiles de 8 a 11 horas. El remate se realizará el día lunes 30 del corriente mes de Julio a las 9 horas, en la calle Maciel 1554, esquina Piedras.
Se subastarán sobre nuevas bases, los barcos: VIGILANTE y CHAPICUY: Lanchas: SALTO — INSPECCION y A-3 y varios botes: 1 AUTO CHEVROLET modelo 1954; lotes diversos. A la vista y sin reclamo.
Seña: 30 o|o. Comisión: 7.25 o|o en el acto del remate. La entrega por cuenta y riesgo del comprador, se hará de inmediato.
20) (C.C.) 10|pub. 31993 Jl.16-v.jl.30.

COSME ZAJAROFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: 'Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 56, Fo. 174), se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y en un solo lote:
A) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.013, compuesto de una superficie de 593 metros 31 decímetros, con 22 metros 50 decímetros al S. O. lindando con padrón N.o 79 015; 24 metros 4 al N O. con frente a la calle Torricelli; 12 metros 53 al N. E. con padrón N.o 79.014; una linea recta de 8 metros 36 al N. E. con padrón N.o 79.012 y otra línea de 20 metros también al N. E. con padrón N.o 79 012 y 15 metros al S. E. con padrón N.o 79 011; y
B) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.012, con una superficie de 500 metros con el siguiente deslinde: 20 metros al S. O. con padrón N.o 79.013; 25 metros al N. O. descompuestos en 8 metros 36 con padrón número 79.013 y 16 metros 64 con padrón número 79.014; 20 metros al N. E con frente a la calle José A. Possolo y 25 metros al S. E. lindando con padrón N.o 79.011.
Dichos solares corresponden al plano de reparcelamiento practicado por el señor agrimensor Urueña Corbo en Octubre de 1953 y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 17 de Diciembre de 1953, en expediente número 22.742-A e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Diciembre del mismo año con el N.o 28.073.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, actuario Adjunto.
20) $ 324.00 15 pub. 10660 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JOSE A. BALLESTERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Constante Santiago contra FRANCISCO LAURIA BONANATA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 58. Folio 149", se hace saber que el día miércoles 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero José A. Ballestero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.924, que según plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Febrero de 1940 con el número 3500, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de 513 metros 97 decímetros que se deslindan así: 15 metros 2 centímetros de frente al Suroeste al Camino Propios, números 2.146 al 2.150 A inclusive, entre las calles Azara y Mateo Cabral distando su punto medio 74 metros 3 centímetros de la ochava con esta última; 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con el solar A padrón 160.941; 15 metros al Noreste lindando con el padrón 160.940 y parte del 160.939; y 34 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el lote 2, padrón 160.954.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Los Títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1730 serie C|53, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del Rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 288.00 15|pub. 10803 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad", (Lo. 53 Fo. 438), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la

letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímetros de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 12282 Jl.23-v.ag.10.

RAUL ALLIAUME
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos VILAR NOVO JOSE con OLGA D. VILAR NOVO y otra. Cesación de condominio. (782 bis-1961), se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 16 hs., en el lugar de ubicación, por el rematador señor Raúl Alliaume, asistido por el Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 180.000.00, y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la doce Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 59.288, que según plano del Agrimensor Santiago Arrarte, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1930, tiene un área de 596 mts. 58, con 12 mts. de frente al Norte, a calle Rivadavia, distando el punto medio del frente, 46. mts. 85 de la esquina formada con la calle Cufré; al Oeste, 50 mts., lindando con padrón 59.287; al Este, 48 mts. 70, con padrón 59.295, y por el Sur, una línea quebrada en tres tramos de 2 mts. 85, 1mt. 10, y 9 mts. 15, con padrones 59.296 y 180.403.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y demás anexos; C) El título de propiedad y demás antecedentes, están en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana N.o 1731— Serie C-50, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 216.00 15|pub. 10517 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs. 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 18 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfono: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "SUCESION ALBERTO BOTTINI". (Lo. 51, Fo. 46), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.666.66 el siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil setecientos tres y que según plano del agrimensor José Maranesi con fecha dos de Marzo de mil novecientos veintinueve, inscripto el seis del mismo mes y año, y se compone de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Este a la Rambla Wilson, por cuarenta metros de fondo, lindando al Norte con Enrique J. Vidal, al Sur con Luis Zaffaroni y al Oeste, según títulos con solares ciento diez, ciento once y ciento doce de otro plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Agosto de mil novecientos ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados e impuestos que le correspondan. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana N.o 1838, Serie C.50 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 10907 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

AMADO GALMES REYES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmes Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N.o 7832 y actualmente con el número 101 de zona urbana y suburbana, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año, cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2. Consta de 1.036 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 81 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1.695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entre ambos límites, línea curva de 38 metros 24 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N.o 3.

Solar N.o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

B) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.960, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P. Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros que se deslindan: 166 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 193 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8.73.29.

20) $798.00 19 pub. 10625 Jn20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca, (L.o 59, F.o 44)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construido, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.836, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N.os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o, hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 480.00 19|pub. 11166 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55. Fo. 74), se hace público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo de Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones señalada con el número uno en plano practicado por el agrimensor Luis María G. Mula en Agosto de 1940 registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiem-

bre del mismo año con el N.o 805, compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs 1.300 ms.) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este, la segunda, 196 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur, la tercera 970 metros, de Oeste a Sureste y la cuarta, 86 metros 30 centímetros, de Oeste a Noreste confinando con propiedad de Graciano Bevhaut, al Sur línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden. 336 metros 40 centímetros de Oeste a Este, 127 metros 60 centímetros, de Norte a Sur, 819 metros 80 metros, de Oeste a Este y 209 metros 80 centímetros de Oeste a Sureste, lindando también con Bevhaut y al Este confina con el Arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el N.o 20.405, antes en mayor área con el N.o 1956.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravámen y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 4 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $387.60 17|pub. 10010 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Coll Más, Guillermo, contra HERNANDEZ PERAZA, JUAN ROGELIO, y VILA, MARIO ALCIDES. Cobro ejec. de pesos, libro 53, folio 129", se hace público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 101.933.32 cts. equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.202, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Julio de 1909, con una superficie de 403 metros 40 dmts que se deslindan así: 11 ms. al Sud Oeste, de frente a la calle Manuel Vicente Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando su punto medio 16 ms. 50 de la esquina formada con la calle Luis Lamas, edificio N.o 3161, 36 ms. 60 cmts. al Nord Oeste con solar 3, actualmente padrones N.os 131.539, 99.824, 99.825 y 99.826, por el Nord Este, línea recta cuya extensión no se indica en los títulos, lindando con parte del solar N.o 4, hoy padrón 30556, y 36 ms. 80 cmts. al Sud Este con solar N.o 1, hoy padrón N.o 98.203. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca número 1470, Serie "C" del año 1950), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $420 00 15|pub. 10993 Jn.25-v.jn.29 Jl.23-v.ag.3.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez [illegible] N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda [illegible] 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Ferrández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 11391 Jl.23-v.ag.10.

ANDRES ORIBE DEUS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENSALFINI de GALLO Ma. AGUEDA. Suc. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alcira G. Pensalfini y otras. (Libro 48 Folio 399", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala No. 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16. Sobre la base de pesos 40.700.00. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 10:015, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Coppetti, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 del mismo mes, con el N.o 42.967, consta de una superficie de 318 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Acuña de Figueroa distando 2 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle Pampas; 29 metros 68 centímetros al Sud-Este, con el padrón 10.014; 10 metros 75 centímetros al Sud-Oeste con el padrón 10.008; y 29 metros 60 centímetros al Nord-Oeste, con el padrón 10.016. Acto continuo. Sobre la base de $ 2.400.00: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, N.o 41.061, expedida por "Parque del Plata S.A." el 12 de Julio de 1948, la que se refiere a un solar de terreno, ubicado en la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.180 (parte) señalado con el N.o 12 de la manzana 349 fracción C2 del plano del Agrimensor Carlos A. Mac-coll inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 19, el 30 de Mayo de 1946 y aprobado por la Intendencia Municipal, el 13 de Diciembre de 1945, compuesto de una superficie de 600 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al N.E. sobre la calle 15; por 40 metros de fondo, lindando: al N.O. con el solar 13 al S.O. con el 15 y al S.E. con el solar 11 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren 3.o) Que el comprador de los derechos emergentes de la promesa relacionada, deberá tomar a su cargo el pago del saldo de precio adeudado, que según liquidación de "Parque del Plata S.A.", es de $ 924.00 y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, así como también la promesa de compra-venta, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $448.80 17|pub. 10131 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.665 66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Dannasco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.223, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 79 centímetros al Este, con el padrón 8.150; [illegible] con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 44 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO R. MOLINARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 49, Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 133.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1933, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450.00 15|pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Trolse Renee Elvira contra JUAN DAVID SALISBURY EVANS. Ejecución de Hipoteca. C. 402 año 1962", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto entrante a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número setenta y un mil seiscientos noventa y nueve, que según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número quinientos veinticuatro, el cinco del citado mes y año, tiene una superficie de seiscientos veinte y ocho metros treinta y tres decímetros y se deslinda así: 7 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores, por donde la puerta de entrada lleva el número cuatro mil dieciséis; al Nordeste, quebrada en tres tramos que miden: 30 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste, 11 metros de Sudoeste a Nordeste y 19 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste, separando, los dos primeros, de propiedad de Angela Pizzo de Fragay el tercero del señor Ducit; 19 metros 55 centímetros al Sudeste, limitando con Juan Reimonde; y el Sudoeste, quebrada en once tramos que, partiendo del fondo, miden: 4 ms. 77 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 mt. 13 cms. de Este a Oeste, 11 ms. 92 cms. de Nordeste a Suroeste: confinando todas con el solar seis, 1 mt. 50 cms. de Sudeste a Noroeste, con frente a [illegible] Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada lleva el número 2332, 11 ms. 92 cms. de Sudoeste a Nordeste, 1 mt. 13 cms. de Sur a Norte, 14 ms. 34 cms. de Sudeste a Noroeste,

1 metro 50 cms. de Sudoeste a Nordeste; 9 ms. 74 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando en parte con el solar dos y en parte con el padrón de Anselmo Eliseo Arijón, cero metro 60 centímetros de Nordeste a Sudoeste, y 18 ms. 15 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando ambas con el citado Arijón. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1919 del Código de P. Civil. II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble a rematar, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; III) Que serán de cuenta del comprador, las sumas que pudieran adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria y demás mejoras edilicias que afecten el inmueble, así como los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que lo graven con derecho real y la comisión del rematador. IV) Que serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor; V) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $690.00 15|pub. 11986 Jl.11-v.ag.1.o.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (Ficha B-N.o 306|1962, se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 1.o de Agosto próximo a las 16 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito N.o 586), el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado N.o 39.596, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo Noviembre de 1938 por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122, e inscripto con el número 1.503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 323 metros cuadrados 75 decímetros que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste, lindando con el solar "B" del mismo plano citado; y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón número 39.598.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto "al mayor valor" y el impuesto "universitario", este último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de "colector", "conexión domiciliaria", "pavimento", "cordón de vereda" "acera", "medianerías", "arrimos" y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario se encuentran depositadas en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $288.00 15|pub. 10589 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de [illegible] extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av. Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2130; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 mts. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 mts. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.003.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Maverimo Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 1, F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Beyhaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3201 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, empadronado en mayor área con el N.o 2.111, señalado con el N.o 10 de la manzana letra C, en el plano suscrito por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Agosto de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 21 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 7452, en la Dirección General de Catastro el 24 de Noviembre siguiente, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decímetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ FARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30, F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 9012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 539 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decímetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez; al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noroeste en parte, Laguna de los Carpinchos por medio con sucesión de Desiderio Monzón y el resto con el Río Yaguarón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, etc., y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y la de traslación definitiva de dominio; B) Los títulos se encuentran depositados en este Juzgado, a las órdenes de los interesados. Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $ 330.00 15|pub. 12323 Jl.20-v.ag.9.

LUIS ALBERTO URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Enrique Herdt c| JOSE LUIS DELVALLE. Reconocimiento de firma e Intimación. Hoy. Rescisión de Contrato y Daños y perjuicios" (Libro 23, Folio 432), se hace saber al público que el día 13 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el camión a venderse, calle 18 de Julio entre Libertad y Silván Fernández, por intermedio del rematador designado don Luis Alberto Urruty, asistido de los Señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público con base de un camión marca "Citroen" empadronado en Paysandú con el N.o 11-070, motor No C.D.C. 8402, y en el estado actual en que se encuentra.

Se previene: 1) La tasación aprobada en autos es de $ 9.500.00; 2) El camión expresado saldrá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que importa pesos 6.333.33; 3) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de la misma; 4) Todos los gastos que se devengan por el retiro del camión a venderse del lugar donde se encuentra serán de cargo del comprador; 5) El referido camión puede ser examinado por los interesados antes del remate; 6) Ha sido habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, 17 de Julio de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 12472 Jl.23-v.ag.3.

LIBER A. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 1.113, sito en la manzana 96 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 26 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10.60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-este confina con el solar trece; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando respectivamente con los solares seis y ocho del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado., a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 13|pub. 11332 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

HUMBERTO IVO ROBALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro de fecha 2 de Marzo de 1962, dictada en los autos caratulados "Sucesión de EDUARDO ANTONIO DRI o EDUARDO A. DRI". Venta en Subasta Pública, (L.o 45, F.o 113), se hace saber que en los días 6, 7 y 8 de Agosto del corriente año a la hora 15, en la calle Faustino Carámbula 1231, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Humberto Ivo Roballo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías de los comercios del causante Eduardo Antonio Dri, que se encuentran a-

... depositado en el local sito en la ... tino Gardoqui ... 1221 de esta ciudad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Junio de 1962. — ...ella Da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $ 140.00 10 pub. 11174 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

FELIX MACEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.161 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C, del plano de mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C, por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción B. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 40 cms. y 106 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Tarocco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts.; al Sur Genaro Vierá por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $ 680.00 14 pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

JUDICIAL

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Deigue en los autos "Mazón (Alberto) con SAUL DE MAZON (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", el día martes 31 de Julio de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, en diligencia presidida por el señor alguacil y ante el suscrito actuario adjunto el martillero Benicio S. Cabral venderá en remate público y sin "Azcue", por ser ello como corresponde, Y con la base mínima de $ 40 000.00 (cuarenta mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de su tasación, la finca situada en calle Brasil N.o 420, padrón N.o 274, con una superficie de 521 metros 5.395 centímetros, según certificado de mensura; y de 520 metros 3.520 centímetros, según título, lindando: 7.92 metros de frente sobre calle Brasil; 59.42 metros al Este, con Juana Uriarte de Galbarini; 9.71 metros al Sur, con Enriqueta M. de Guimaraens; y 58.91 metros al Oeste, con Juana Uriarte de Garbarini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. B) Que el título está glosado en autos; C) Que los gastos de escrituración, comisiones y demás anexos serán de cargo del comprador: D) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Julio C Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 11572 Jl.4-v.jl.25.

Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO R. CROCCE GARCIA. Segunda copia". (Lo. 60. Fo ...), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Reimundo Crocce Garcia solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó ... Luis Neso Pesca con fecha 26 de Junio de 1950 y que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 453 Fo. 386 Lo. 406 y que se refería al siguiente bien:

La mitad indivisa de un solar de terreno con las mejoras y construcciones que contenía situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a Sección Judicial), padrón N.o 72.254, en el Barrio Pérez Castellano, señalado con el N.o 14 en la manzana N.o 10 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, con una área de 295 metros 15 que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Este sobre la calle Jaime Roldós y Pons antes Maciel, distando su punto medio 55 metros 83 de la calle Elcano según certificado de empadronamiento por 34 metros 36 de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 12; al Sur con el N.o 16 y al Oeste con el N.o 13.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
21) $240.00 10|pub. 10888 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIMON BEKKER, socio administrador de LAS TUNAS S. A. en C., solicitando segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Elbio Frade con fecha 12 de Diciembre de 1958, referente al contrato social de LAS TUNAS S en C. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $ 100.00 10|pub. 11167 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA MEIZOSO. Segunda Copia", (L.o 59, F.o 283), se hace saber al público que ha sido solicitada por la escribana María Luisa Meizoso, la expedición de una segunda copia del título de propiedad del bien ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 114.535, compuesto de una superficie de 330 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al N. O. a la calle Faramiñán; por 33 metros de fondo lindando al N. E. con el solar 7; al S. E. con el solar 2; y al S. O. con los solares 3 y 5. Dicho bien fue adquirido por don Enrique Fanetti, casado con doña Adela Garré, según escritura autorizada por el escribano Eugenio Kramer, el 28 de Enero de 1948. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
21) $108.00 10|pub. 10784 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "BATTO, DIONISIO, PEDRO, MARIA, LUISA CATALINA, ERCILIA AMELIA, ADOLFO BAUTISTA y AMADEO LORENZO. Segunda Copia", (Lo. 34 Fo. 24), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado las referidas personas solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta otorgada por don Francisco Pirla a don Pedro Batto y que autorizó el escribano Juan R. Albistur el 6 de Julio de 1893, de un solar de terreno señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 252 del "Pueblo Victoria" de Montevideo, empadronado con el N.o 38.522, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslinda así: 8,59 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Bella Vista, por 42,95 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste con solar 13, por el Sur-Este con los solares números 15, 19 y 20 y por el Nor-Este con el N.o 27. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Florida, Junio 20 de 1962. — Arialdo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $198.00 10|pub. 11290 Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos. "AURORA ELVIRA ZANANDREA. Segunda copia de escritura", (Lo. 18, Fo. 104) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurora Elvira Zanandrea, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo en Julio 24 de 1923, por la cual la gestionante adquirió a Paula Simondino de Massaferro un terreno empadronado con el N.o 7.896, señalado con el N.o 6 en la manzana G del Barrio Maldini (Catastral 590), que mide 12.60 de frente al Norte sobre calle General Artigas, 53.42 al Este: 53.45 al Oeste y 12.60 al Sur formando una superficie total de 673 metros 181 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, haciéndose constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Junio 12 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
21) (R.20|4|55) 10|pub. 31791 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA ELVIRA PERAZA. Segunda Copia de Escritura", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la expedición de Segunda Copia de Escritura, por la cual, ante el escribano Nicanor Arozo Puentes y en fecha 27 de Marzo de 1931, Pedro Ferraz Pintos y Elisa Luz Vidart vendieron a Virginio Peraza, un solar de terreno con mejoras situado en la manzana N.o 403 de la 14.a Sección Judicial de este Departamento (antes 5.a Sección), Padrón número 4372, de 1.000 metros cuadrados, que lindan: Por el Noroeste, 20 metros con frente a calle N.o 12, de 17 metros de ancho; al Noreste en 50 metros con el solar N.o 7 (plano del agrimensor Gerardo P. Ferrández, de Marzo de 1934); al Sureste 20 metros con solar número 18; y al Suroeste, con bien de Silvestre Carbonel, todo ellos según título y plano. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos quienes tengan interés en oponerse a la expresada gestión, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Junio 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario
21) $96.00 10|pub. 10956 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SODRI LIMITADA

Por contrato privado de fecha 31 de Mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 al Fo. 900 del libro N.o 2 se constituyó la sociedad "Sodri Limitada"; Domicilio: Montevideo: Socios: ANTONIO E. FERNANDEZ y ERAXEDES JORGE FERNANDEZ; Objeto: Compra y venta de maquinarias, en la industria y el comercio y artículos manufacturados; Capital: $ 90.000.00, aportados por mitades por cada uno de los socios; Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de cinco años; Administración: Por los dos socios y quedará válidamente comprometida la sociedad, con la firma de los socios, en forma individual o conjunta. Ganancias y pérdidas. En proporción a los capitales.
22) $100.00 10|pub. 12949 Jl.11-v.jl.25.

BAROMETRICA y SANITARIA DANTE LIMITADA

Por escritura pública del 20 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 25 al F.o 75 del L.o 4. Denominación: Barométrica y Sanitaria Dante Limitada; Domicilio: Florida; Socios: AUGUSTO CESAR FERRARI y JUAN RAMON GUTIERREZ; Objeto: Explotación de camiones barométricas, abonos sanitarios y anexos; Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Plazo: 5 años, prorrogables: Administración: Augusto César Ferrari; Balances: 20 de Junio.
22) $ 60.00 10|pub. 12159 Jl.13-v.jl 27.

RUMBO Y Cía. LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano José R. Aneiros, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 892 del L.o 2, se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Rumbo y Cía. Ltda" con sede en esta ciudad, integrada por: JESUS HORACIO RUMBO ORGEIRA; WALTER AMEIJENDA FUDA y AURELIO MATO MORGANTI: Capital: $ 70 000 dividido en 70 cuotas de $ 1.000.00 cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Rumbo: $ 50.000.00; el señor Ameijenda: $ 10.000.00 y el señor Mato Mor-

ganti: $ 10.000.00; Objeto: ... carpintería metálica, anexos y derivados; Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años cada uno; Administrador: Jesús Horacio Rumbo.
22) $ 1?0.00 10 pub. 12373 Jl.20-v.ag.2.

...TAL RADIO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor Becelro Caelro el primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público y Departamental de Comercio de Paysandú con el número veintisiete del folio ciento veintitrés al folio ciento veintiocho del libro XXXXII, Augusto Cavalieri Stella y Gianfranco y Silvano Cavalieri Guiducci constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de compra-venta, importación y reparación de aparatos de radios y televisión, bobinados y trabajos de electricidad en general. Plazo: Cinco años, prorrogables por diez períodos de tres año cada uno. Capital: $100.000.00 (cien mil pesos), aportados en la siguiente forma: Gianfranco Cavalieri Guiducci, veinte mil pesos y Augusto Cavalieri Stella y Silvano Cavalieri Guiducci, cuarenta mil pesos cada uno. Administración: Silvano Cavalieri Guiducci, salvo para toda obligación mayor de veinte mil pesos, caso en que deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. Balances: treinta de Mayo de cada año. Domicilio: Uruguay esquina Juncal de la ciudad de Paysandú.
22) $140.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.3.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA S. R. L.

Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Julio de 1962, con el N.o 348 al Fo. 1060 del Lo. N.o 1 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Denominación: "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Socios: Señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angell. Capital: $ 50 000.00, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios por partes iguales. Objeto: La distribución, compra-venta y/o importación de artículos de caucho y sus derivados; artículos para el hogar, de ferretería, electricidad, escritorio, pinturas, bazar y anexos, barraca por mayor y/o menor, etc., Plazo: Cinco años a partir de la fecha del Contrato, con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los dos socios. La representación legal de la sociedad, la ejercerá cualquiera de los socios con firma única. Ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.
22) $160.00 10|pub. 12483 Jl.24-v.ag.6.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.416. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca, "EL CID" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12426 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.333. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Kugelfischer Georg Schafer y Co. de Schweinfort, República Federal Alemana, solicita la marca,

FAG

para artículos de las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 12019 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 97.417. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Export Metall Industrie G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TURBO", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12413 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "W...TOMYLON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12487 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.3?8. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, ... Dalie Lena ... Durazno, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "...CO ... PUBLICIDAD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12110 Jl.12-v jl 26.

ACTA N.o 97.335. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Venus S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALZOLA" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12103 Jl.12-v jl 26.

ACTA N.o 97.349. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, Gino Paoletti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONOMELLI" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12075 Jl.12-v jl.26.

ACTA N.o 97.326. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "MILCOMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12100 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.325. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALFAMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12099 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.323. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted (Dinamarca), solicita la marca "LEOSTREPTO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12097 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.324. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kimberly-Clark Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "KOTAMS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12098 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.373. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "NAYCRON" para distinguir los artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12185 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.328. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIELTRYNA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12102 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.340. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik S. A., de Montevideo, solicita la marca "FOR EVER" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12105 Jl.12-v jl.26.

ACTA N.o 97.341. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "FICROCEL" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12106 Jl.12-v jl.26.

ACTA N.o 97.338. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Executive and General Aviation Limited, (Inglaterra), solicita la marca "BEAGLE" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12104 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.336. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Walter H. Sturla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONSTRUMAR" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12050 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 97.399. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reeves Brothers, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "REEVES-AIR", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12283 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.401. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la señora Onelis Pereyra de Gini, de Tacuarembó, República O. del Uruguay, solicita la marca "GINITOX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12338 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.393. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societa per Azioni Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 12294 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.337. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Ernesto Marifiansky, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "SHAMPRIMIDO" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12060 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 97.421. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "ALGISPRAY" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12395 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.424. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "EL MONJE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12396 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.419. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HA-SI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12393 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.418. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires de "L.I.S." Société Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 12414 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.420. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "TAURUS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12394 Jl.23-v.ag.3.

ACTA. — **97.394.** — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por S. p. A. Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s.d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10 pub. 12293 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.299. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Con esta fecha, Eurdecos S. A., de Montevideo, solicita la marca "EXPLORER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11056 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.352. — Montevideo, Julio 10 de **1962.** — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., **por** Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FESTIVAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12140 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.353. — Montevideo, Julio 10 de **1962.** — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., **por** Parke Davis y Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América, solicita la marca "ADROYDIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12141 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.356. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (Productos de tabaco manufacturados o no). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12133 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.354. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., **por** Armour y Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca "NIDAR°ARMOUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12142 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.316. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., **por** L'Oreal, de París, solicita la marca: "LES NUANCES VENITIENNES", para artículos de la clase 10 s|d. publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11922 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 97.332. — Montevideo, Julio 6 de **1962.** — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "RAMPINI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12051 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 97.3.1. — Montevideo, Julio 11 de **1962.** — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DIMANIN" **para** artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese **por** diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12137 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.334. — Montevideo, Julio 6 de **1962.** — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "HIPEREMIAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12143 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.380. — Montevideo, Julio 12 de **1962.** — Con esta fecha, Barbosa Caravia y **Cía.**, apoderados de John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Stetson

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 **(s|d).** — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12240 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.409. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMBAR" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12340 Jl.20-v.ag 2.

ACTA N.o 97.415. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha Carlos A. Rey Guerín S. A., de Montevideo, solicita la marca

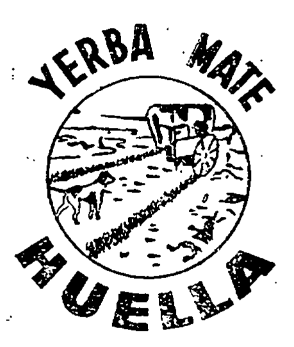


para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 12427 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|n Oscar E. Montañés y|o Adolfo U. Mallacha, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CALGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12135 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.366. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Fernández y López, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "DESLIZ" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12136 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.368. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 150.00 10 pub. 12138 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.367. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12139 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.377. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Villar y Pisignano, de Montevideo, solicita la marca

JÖHLER

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12234 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.385. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Rimac Sdad., de Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELITE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12241 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.327. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Transvideo S. A., de Montevideo, solicita la marca "PIONNER" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
28) $ 52.00 10|pub. 12101 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.392. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Co. Ltd., de Inglaterra, solicita la marca "STATESIDE" para artículos de la clase 21 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12296 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.391. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dura-Bac Inc., de Nueva York, N. Y. EE. UU. de América, solicita la marca

"dura-bac"

para artículos de la clase 4 s.d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 12295 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.375. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRITA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12187 Jl.16-v.Jl.30.

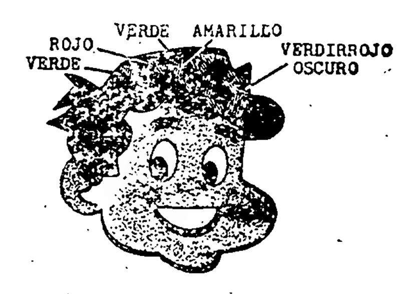
ACTA N.o 97.374. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 12186 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.369. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo R. Lorenzo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojería y cronometría). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub 12213 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.360. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. de América), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12190 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.376. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TELOTHION" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 12214 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.378. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Mobilat" para distinguir artículos de las clases 1 y 9, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12178 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.379. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Marne Aurucci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ELEPARON" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12179 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.312. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Máximo Amorín, de Montevideo, solicita la marca "DERMOGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 11875 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.361. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., Montevideo, solicita la marca "ENGRO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12189 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.362. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca "DELESTE" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12188 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.410. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "SUNSET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12329 Jl.20.-v.ag.2.

ACTA N.o 97.412. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "ARGO" para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12328 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.364. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "DOLLAR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12330 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.365. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "INAMET" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12331 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.411. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

Argo

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12327 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.403. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DARMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12342 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.406. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FACULTAD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12344 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.407. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12345 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.408. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACADEMICO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12346 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.405. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DECANO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12347 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.402. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNDITELA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12341 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.400. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Cotton Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "SKI" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 20|pub. 12284 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.436. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "SOCORREX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12488 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.404. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 12343 Jl.24-v.ag.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.189. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha Servando Abel Pereyra, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Mejoras en máquinas de lavar y centrifugar ropa, nuevo soporte articulado para el eje superior de la centrífuga" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12063 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 14.183. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estatutos Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para hacer hilado rizado o de volumen aumentado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12052 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 13.902. — Montevideo, Noviembre de 1961. — Con esta fecha el señor Petrus Adam Inklaar, de Diepenveen, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para fabricar artículos de material plástico provistos de figuras, decoraciones o letras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12018 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 14.187. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de 2-Glicilámido-Benzofenonas y sus productos de ciclización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12096 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 14.193. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por American Viscose Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cristalitas de celulosa en forma discontinua que pueden ponerse fácilmente en dispersión estable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12191 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.151. — Montevideo, Junio 15 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricci, por Unilever N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir fibras queratinosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 12180 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.196. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sofá cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12242. Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 14.200. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor de material sintético en forma cilíndrica" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12317 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.199. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha, Augusto Mayer, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en la fabricación de interruptores eléctricos" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12316 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.198. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para comprobaciones de cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12337 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 13.379. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Con esta fecha, los señores The Wm. S. Merrell Company, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trifeniletanoles sustituídos y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12336 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.195. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, los señores Julio César Bessouat y Rubens Bessouat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina automática para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12325 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.194. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12324 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.203. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo y método de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12486 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 14.202. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Julián Lamb, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Engranaje para rizar un filamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12485 Jl.24-v.ag.6.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Míguez y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira número 2068 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO BERNARDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11689 Jl.4.-v.ag.19

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2637 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ — CARLOS GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 11525 Jl.3-v.jl.31.

Hemos prometido vender a José Fernández Doldán y Héctor Casasco Hernández, la Panadería "Budapest", sita en esta ciudad, calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica, en calle Misiones número 1442. — Montevideo, Abril 1.o de 1958 — GAUDENCIO ETCHART. — GILBERTO ETCHART.

25) $120.00 20|pub. 11473 Jl.2-v.Jl.30.

Hemos prometido vender a María Antonia Traverso, Mario José Couto y Joaquín Otero, la Panadería "Plus Ultra", sita en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2728. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 1.o de 1962. — JOSE RIVEIRO. — FRANCISCO RIVEIRO.

25) $120.00 20|pub. 11471 Jl.2-v.Jl.30.

He prometido vender a Benedicto, José y Marcelina Tuñas, la Panadería "Cuchilla Grande", sita en esta ciudad en Cuchilla Grande Nos. 3225|27. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — MANUEL FREITA TORREIRA.

25) $120.00 20|pub. 11472 Jl.2.-v.Jl.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, tenemos instalado de la Avenida 8 de Octubre N.o 4410, de esta Capital, al señor Horacio Franquez Bentancor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — RICARDO PUEI. — FATIMA ALBERTI de PUEI.

25) $120.00 20|pub. 11470 Jl.2-v.Jl.30.

Prometimos vender a "Coeur de Fleures Sociedad Anónima", (en formación), el comercio en el ramo de Perfumería, sito en Yí N.o 1376 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — JULIO FUCITO. — JULIA CARRO de FUCITO.

25) $80.00 20|pub 11441 Jl.2-v.Jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Juana Luisa Campari, el almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMABLE MASSERONI de CAMPARI — BRAULIO CAMPARI.

25) $80.00 20|pub. 11225 Jn.28-v.Jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Ferrari y Secundino Pouso, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en Avenida 8 de Octubre N.o 4054. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 14 de 1962. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA. — AIDA MESPIACECUY.

25) $120.00 20|pub. 11506 Jl.2-v.Jl.30.

Hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "Univers S. A." representada por el socio fundador señor Anatole Frange Piost la Empresa de Turismo que bajo la razón social de "Univers Ltda." gira en esta ciudad con sede en la Avenida 18 de Julio número 1474, piso dos. La Dirección de la empresa desde el 26|6|962, queda a cargo del promisario comprador. Acreedores presentarse en la misma oficina. (Ley 26|9|1904). — LEOPOLDO S. CANSECO.

25) $120.00 20|pub. 11501 Jl.2-v.Jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zengotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.

25) $120.00 20|pub. 11533 Jl.3-v.Jl.31.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SANTIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.

25) $ 120.00 20|pub. 11892 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).

25) $120.00 20|pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol., flambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).

25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb., alcohólicas y flambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).

25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).

25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante).

25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2662 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).

25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).

25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).

25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).

25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag.13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Cotiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Goriero, Colorado 2361.— JOSEFINA PRADO de MUSSINI.

25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.

25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chechenian de Keuchkelekian, comercio Zapatería "Lidia Calzados" Camino Castro 5[illegible]. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.

25) $40.00 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.

25) $80.00 20|pub. 11861 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jose González Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.

25) $80.00 20|pub. 115[illegible] Jl.4-v.ag.1.o.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de "Bar Onda". La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luaces (San Carlos). — RAMON SOSA.

25 $120.00 20|pub. 11769 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3697|99, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.

25) $120.00 20|pub. 11505 Jl 2-v.Jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.

25) $80.00 20|pub. 11527 Jl 3-v.Jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Veloso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.

25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4-v.ag 1.o.

Prometimos vender la Estación de Servicio sita en 21 de Setiembre Nº 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.

25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.

25) $120.00 20|pub. 11763 Jl.5-v.ag.2.

---

dio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1452 que gira en los ramos de Café y Almacén, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.

25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag 14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Alcabalde-trecu y Luis César Castanedo la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1536 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardoso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN.— CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Canceia el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS. — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A., N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado, con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idoriso Chaves, la Tienda y Mercería de Yi 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de a calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VIOLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20|pub. 12092 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12238 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26|9|904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3061. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
25) $80.00 20|pub. 11328 Jn.28-v.Jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER, comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Allo de Devesa al comercio sito en calle Suecia N.o 2108. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20|pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1586 al 1590 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Cameño, la provisión sita en la calle Espronceda 2336 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS. — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20|pub. 11830 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Oscar Rodríguez, el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 3501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOUTUREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 11831 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 664) a Milton Nuñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 629. — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20|pub. 11786 Jl 6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1817. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20|pub. 11804 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. — Uruguay E. Guigou.
25) $ 120.00 20|pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — MARIA ANTONIA PIRIZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80.00 20|pub. 11764 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2041 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ. — CLAUDIO BLANCO MARTIARENA. — GLADYS AMARELLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11785 Jl.6-v.ag 3.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1943 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12228 Jl.17-v ag.14.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2.904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI. — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20|pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNYAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12227 Jl.17-v.ag 14.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Airaz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 12261 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguéira el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25) $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA BALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v ag 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1020, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4.-v.ag.14

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1695 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80.00 20|pub. 11860 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas, verduras y ferreterías embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20|pub. 11898 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Magadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4319, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMAN MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA. — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo, Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto.
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 2802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20|pub. 11938 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Forrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1052. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20|pub. 11952 Jl.10-v.ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender a Orealis Cáceres de Foscaldi, el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1962. — ELVIRA FOSCALDI. — DANTE CADEA.
25) $40.00 20|pub. 11594 Jl.4-v.ag.1.o.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Muñiz, el almacén de comestibles, frutas, sito en la calle General Pagola número 1958 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LOPEZ LATA.
25) $80.00 20|pub. 11224 Jn.28-v.Jl.26.

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1499. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.
25) $ 80.00 20|pub. 11348 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 654 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.
25) $ 120.00 20|pub. 11377 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.
25) $ 120.00 20|pub. 11378 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11379 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.
25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.
25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA PAZOS.
25) $ 120.0 20|pub. 11383 Jn.29-v.Jl.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962 — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12258 Jl.17-v.ag.14.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 264|68 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 11524 Jl.3-v.Jl.31.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender nuestro comercio de peluquería de hombres y anexos sito en Plaza Independencia 822, al señor Francisco Dante Cámera López. — Acreedores deben presentarse en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, con comprobantes. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — VICENTE RODIO y MARIO ESPOSITO.
25) $80.00 20|pub. 11133 Jn.27-v.Jl.25.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11384 Jn.29-v.Jl.27.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí. — Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.Jl.31.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Legnari Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1437, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORRECROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera). — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719 Acreedores presentarse escribanía Oscar Truila Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO HELRIGHEL.
25) $80.00 20|pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SILVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Sartiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1891, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. Acreedores: en Misiones N.o 1475, piso 3, escritorio 1.
25) $120.00 20|pub. 10995 Jn.22-v.Jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 967 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v.ag.9.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a ... Pupko, la Sastrería sita en Canelones ... 1328. (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1355, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $60.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

(Ley 23 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

(Ley 23 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI.
25) $120.00 20 pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $40.00 10|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20 pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

27 - Varios

CLUB ANCAP
LLAMADO A ASAMBLEA

La Comisión Interventora en función de Directiva, de acuerdo a los estatutos y a la ley No 12179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a asamblea general anual para el día 3 de Agosto de 1962 a las 19.30 horas en la Sede de avenida 18 de Julio 925. Si a la hora mencionada no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 20 horas. Orden del día:
1.o Memoria y balance anuales; 2.o Preventivo 1961-62; 3.o Reforma de estatutos; 4.o Edificio Club y situación dirigentes suspendidos; 5.o Fil Minas; 6.o Reglamentación interna; 7.o Sub-comisión compras; 8.o Apertura tienda y almacén; 9.o Becas; 10. Adelanto sueldo funcionarios Club; 11. Premio estímulo funcionarios Club; 12. Situación socios suspendidos; 13. No intervención en elecciones de dirigentes sancionados; 14. Varios; 15. Tres asambleístas para firmar el acta.
Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 10 de Agosto a las 20 horas para considerar el resultado de las elecciones y proclamar los candidatos electos. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Ing. Roald Reolón, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.
Advertencia: Para tener acceso al local deberá presentarse el Carnet Social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada.
27) $00.00. 5|pub. 12432 Jl.23-v.jl.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
Pedido de precios N.o 650.61|B
Trajes casimir gris

La Administración llama a precios, por única vez, para el suministro de 157 (ciento cincuenta y siete), trajes en casimir gris de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso. Recepción de propuestas y apertura el día 23, (veintitrés) de Julio de 1962, a las 15 horas. La apertura se realizará con cualquier número de ofertas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31966 Jl.12-v.jl.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 655
Equipos para pintar a soplete. Plaza y|o importación.

La Administración llama a precios para el suministro de equipos para pintar a soplete, de acuerdo con las características que se ofrecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Recepción y apertura de ofertas, el día 17, (diecisiete), de Agosto de 1962, a las 17 horas, con cualquier número de propuestas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31937 Jl.13-v.jl.27.

BANCO INTERNACIONAL

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Dominguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.
27) $ 120.00 20 pub. 11847 Jl.6-v.ag.3.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "N", por un valor nominal de dos millones de pesos, con lo que el capital del Banco se elevará a esta etapa a veinticuatro millones de pesos.
En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Julio de 1962. — El Directorio.
27) $24.00 3|pub. 12478 Jl.24-v.jl.26.

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los funcionarios no docentes de la Facultad de Agronomía y Dependencias para que elijan un delegado y dos suplentes ante la Comisión de Presupuesto.
Conjuntamente con las inscripciones deberá presentarse la conformidad escrita de los candidatos.
Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Agronomía el día 9 de Agosto próximo de 11 a 13 y 16 a 18 venciendo el plazo de inscripción de candidatos el día 1.o de Agosto a la hora 11. — José A. Bonilla, Secretario. de Decano.
27) (C.C.) 1|pub. 32021 Jl.20-v.jl.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL

Llamado de aspirantes para integrar un cuadro de Auxiliares Suplentes de los Dispensarios Móviles.

CONDICIONES DE INSCRIPCION

Edad, de 18 a 30 años, ambos sexos. Ser uruguayo o ciudadano legal. De físico normal. — Sueldo, $ 920.00, compensación y viático. Las inscripciones serán presentadas en Completo Administrativo en la Sección Personal, 18 de Julio 2175 hasta el 14 de Agosto de 1962, a las 18 horas.
Las bases para el presente llamado se encuentran a disposición de los interesados en la dirección ya mencionada.
27) (C.C.) 8|pub. 31999 Jl.16-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21, folio 50), se notifique e intimo a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada" y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5.859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $324.00 30 pub. 5227 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Fisco c/ Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Fisco c/ Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30|pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses; y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos JUAN JOSE ETCHEVERRITO y MARIA VIRGINIA ZERBONI, solicitando la inscripción y publicación de que su hijo Juan Alberto Etcheverrito por escritura que el 9 de Setiembre de 1961 autorizó en esta ciudad el Escribano Carlos Enrique Schickendantz (hijo) fue emancipado civilmente por sus padres, habiéndose autorizado por el propio instrumento al citado menor, a ejercer el comercio. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de Mayo de 1962, con el número 20 al folio 75 del libro número 1 de capitulaciones. Autorizaciones, Poderes, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 120.00 10|pub. 12011 Jl.23.-v.ag.3.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 23), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 30.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubiches que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich,

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 11 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 9382 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V. Y OTROS. Escrituración de Oficio", (V-12461), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925, ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764.,25, que se deslinda así: metros 10.50 al Oeste de frente a la calle Cicial de 20 Metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamientos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $648 00 30|pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 65. Folio 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay, prometió en venta a don Antonio De Lucca, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón 43.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando: al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10: al N. O. con parte del solar número 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hnos.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 612.00 30|pub. 9335 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr. Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fué prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 110.042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi. — Montevideo, Junio 20 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
27) $240.00 10|pub. 10948 Jn.25-v.jn.26. Jl.23-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr Angel Sclavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sclavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 119042 se escriture al doctor Angel Sclavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $ 240.00 10|pub. 10948 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS. Sucesión. Concurso voluntario". (56-415), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes a aquellos cuya residencia se ignora y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 6 de Agosto próximo, a la hora 13 y 30, previniéndose a los acreedores de la mencionada sucesión que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 150.00 15|pub. 10947 Jn.25-v.jn.29. Jl 23.-v.jl.27.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) (G. Fiscal) 60|pub. 22089 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1. año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente, el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17|5|1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2.230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $144 00 30|pub. 9867 Jn.11-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.13

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CU-

RIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.
27) $252.00 30|pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Bayarres de Sastre, María contra RODRIGUEZ, JULIA. Pérdida de Patria Potestad", (Lo. 18, N.o 1287, Fo. 303), se cita, llama y emplaza a doña Julia Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 8214 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA. Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —
27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con CAPURRO Y CIA. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Capurro y Cía. y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en esta Sección, empadronada con el N.o 3202 dentro de los siguientes límites: Norte: calle 6 de Abril; Sur: Padrón N.o 3194 propiedad de Juan Aguerre; Este: Padrón 3201 propiedad de Enrique Paolini y Oeste: Padrón 3203 propiedad de Suc. Jorge Harvey para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz.
27) D. 21|7|34. 15|pub. 31769 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal con ARRESEIGOR, JUAN J. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Juan J. Arreseigor y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2763, manzana catastral 191, dentro de los siguientes límites: Norte: padrón 2768 de Federico Llovet, p|o. Braulio Morencio. Sur: calles Diego Lamas Este: Padrones números 10579, 2765, 2766, y 2767 propiedades de Guillermo Frakksoni, Andrés de los Santos, José A. García y Eugenio B. Menoni respectivamente; Oeste: padrón 2762, de Héctor Lacoste para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15|pub. 31771 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI o MONTANARI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti o Montanari, y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronado con el número 4786, ubicado en esta Sección compuesta de ... metros cuadrados, manzana catastral 228, con 10 metros de frente a calle 6 de Abril aforado en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz, Segunda Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 31772 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con PEDRO GARCIA REY. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro García Rey y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con lo en él construído, ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2364, manzana catastral 161, aforado en la suma de $ 900.00 (novecientos pesos), para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 31773 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con BRUM Y MUGUERZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón 4078", se cita, llama y emplaza a Brum y Muguerza, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4078, manzana catastral número 354, dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 4071 Propiedad de Juan Albino do Carmo; Sur, calle Julio Herrera y Obes; Este, padrones 4073, 4074, 4075, 4076 y 4077 propiedades de Besio F. Castro, Francisco Preliasco, Emilio R. Scaparoni, Brum y Muguerza y Julio Luis Baldassari respectivamente y Oeste Padrón 4079 de Brum y Mugerza, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15|pub. 31774 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI. Cobro de Contribución. Padrón 4787", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el N.o 4767, compuesto de 378 metros cuadrados, manzana catastral 228, con frentes a calles 6 de Abril y Río Branco, aforado en la suma de $ 400.000 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34. 15|pub. 31770 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Doldan de Bermúdez María del Carmen c| Sucesores de Doldan Faustino. Posesión rotoria, libro 16, fo. 211", se cita y emplaza a los sucesores de don Faustino Doldan integrada por los hijos legítimos de éste a saber: Enrique Doldan Rodrigues y Faustino Doldan Rodrigues, nacidos con fecha 13 de Diciembre de 1903 y 17 de Julio de 1905, ambos domiciliados en Rodrigues, segunda sección judicial de este Departamento, y a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — San José, Febrero 14|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) (R.20|4|955) 30|pub. 31565 My.31.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del Corriente año, del comercio que en el ramo de Casa de Comidas giraba en esta Plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20-v.ag.16

RESCISION DE COMPROMISO
Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el Comercio de Compra-Venta de fecha, Febrero 15 de igual año, referente al Comercio sito en ésta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quién tomó a cargo el Activo y Pasivo del mencionado Comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. FANNY SALINAS de JORGE. — JOAQUIN GANDARA.
27) $160.00 20pub. 11937 Jl.10-v.ag.7.

JUNTA DE ACREEDORES
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: AMILCAR RUIZ. Concurso voluntario. (Libro 38, Folio 681), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados para la Junta de Acreedores que se realizará en este Juzgado el día 16 de Agosto a las 16 horas y para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento, de no ser admitidos en ella y previniéndoles que la Junta resolverá con los que concurran. Y habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
27) $150.00 15|pub. 11795 Jl.6-v.jl.27.

LLAMADOS A ACREEDORES
Según Ley de 26|9|1904, "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2313, Montevideo.
27) $40.00 20|pub. 11469 Jl.2-v.jl.30.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASTILLOS
BONO CONTRIBUCION
Se pone en conocimiento de los adquirentes de bonos que debían sortearse el día 30 de Julio de 1962, que dicho sorteo ha sido prorrogado hasta la lotería a jugarse el día 14 de Setiembre de 1962. Se hace la presente comunicación a los efectos legales pertinentes. — La Comisión Directiva. — Ariel Araújo Lauz, Presidente. — Halley M. Baranzano, Secretario.
27) $15.00 3|pub. 12511 Jl.24-v.jl.26.

CESION DE CUOTA
Según documento privado de fecha 28 de Febrero de 1961, el señor WASHINGTON CORTES casado con María Elena Cáceres, cede su cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Cortés - Calace Pintores de Letras" con domicilio en la calle Arenal Grande 1426 al señor Elbio Calace. El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39 a fojas 168 y siguientes del tomo 7 del Registro de Comercio.
27) $ 60.00 10|pub. 12122 Jl.12-v.jl.26.

RECISION PARCIAL
Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO CRAF y JUPITER FONTES. La rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1023.
27) $120.00 20|pub. 11507 Jl.2-v.jl.30.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía". de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280. Esc. 20. rescindimos la promesa de Compraventa del comercio sito en la calle Colonia 1185, en los ramos de Café y Bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Caramez Nimo. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS de TORRADO.

27) $ 120.00 20|pub. 12259 Jl.17-v.ag.14.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEC BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.

27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 60.00 10|pub. 12537 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPPONEL, (L.o 89, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12529 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JANEIRO de REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12538 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 12536 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE J. ZOUAIN o ZOUAIN BASIL o VASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12540 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12541 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Sexto Turno, se hace saber la apertura [illegible] sucesión de BERTA o BERTA MARIA [illegible] o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y [illegible] resados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o BRIGIDA EUSTAQUIA PEÑA de FIGUEREDO, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12535 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERINO PERA, (56-448), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12542 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FAYOL de BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12543 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER, (56-353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12544 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO E. o CLAUDIO ELADIC OLAIZOLA, (56-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12545 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BESGA de FERNANDEZ, (56-537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12546 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIETA SILVEIRA MENESES, (56-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12547 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ o PERES de BACIGALUPI, (56-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12548 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICELI de VOLONTERIO, (56-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 60.00 10 pub. 12549 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUERRA DE GUERRA, (L.o 51, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12006 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROSA FUREST DE CARRIQUIRY, (L.o. 51, F.o. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Junio de 1962. Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12007 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JULIANA ACOSTA de RODRIGUEZ o MERCEDES ACOSTA de RODRIGUEZ, (F.o 300), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 12403 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $30.00 10|pub. 7521 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FALLATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

1) $ 60.00 10|pub. 12525 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARBALLA MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interes[illegible]

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12534 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12539 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12558 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12575 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA ECHEVERRY de GARAT o CATALINA ETCHEVERRY de GARAT, de CARMEN GARAT de ARBILDI y de PEDRO ARBILDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12576 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOHT POR o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12579 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CONTENTI CURTI o CUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12589 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ADOLFA BERRUTTI de LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12523 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RABAIOTTI o RABAGGIOTTI de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12524 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CIRIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12594 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12595 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LEIRA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12563 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO PERCIBALE o PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12564 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HIPOLITA LEIZA DE LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12568 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CELINA ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO y de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12569 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORINI de la sucesión de GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12570 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12571 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN LIZZADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12572 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12573 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SENA o RENZO MARIA DOMINGO ISLA y de ANA LA CLAVERIE de SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12528 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ZEBALLOS ZEBALLOS o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12565 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS CAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12566 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA GALLEGOS de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12567 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRAECHEA DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CABRERA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12590 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HAENDEL KURZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12591 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA FERNANDEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12592 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA ROMERO de LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12593 Jl.25-v.ag.7.

3—Convocatorias Comerciales

RELINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 26|7|62, a las 9 horas, en el local de la calle Buenos

Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|60 y 31|8|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $8.00 1pub. 12601 Jl.25-v.Jl.25.

EL ALBA S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1962, a las 11 horas, en su sede de la calle Convención N.o 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósitos, deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $30.00 3|pub. 12588 Jl.25-v.jl.27.

INCO S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 27.a asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Julio de 1962 a la hora 10 (diez), en el local social de la Avenida Uruguay 920, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o) Consideración del balance cerrado el 31 de Diciembre de 1961 y de la cuenta de resultados del ejercicio comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1961; 5.o) Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea, los señores poseedores de acciones ordinarias deberán registrar las mismas en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo 29 de Junio de 1962. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 12581 Jl.25-v.jl.25.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1962, próximo a las 20 horas, en la Avenida 8 de Octubre N.o 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideraicón de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1951; 2.o) Consideración de la distribución de las reservas; 3.o) Consideración de la revalorización de los activos de acuerdo a la Ley; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas; A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Montevideo, 15 de Julio de 1962. — El directorio.

3) $42.00 3|pub. 12521 Jl.25-v.jl.27.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordiriaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1962, próximo a las 21 horas, en la Avenida 8 de Octubre 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital a $ 5:000.000.00; (Cinco millones de pesos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 15 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 12522 Jl.25-v.jl.27.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal. (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.7.

6—Disoluciones de Sociedades

A los efectos legales se hace saber que desde el 20 de Marzo 1962 se ha disuelto, por vencimiento de plazo, la sociedad colectiva que giró en plaza según contrato suscrito entre los señores Walter Zambra Tomasini y Alfredo Lamaison Peixoto, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 229 al F.o 769 del Libro I de Contratos, denominada "Repuestos Agrícolas S. C.", con domicilio en la calle Blandengues 1630|34.

Del activo y pasivo correspondiente a su liquidación se ha hecho cargo la firma "Repuestos Agrícolas S. A." con igual domicilio, que la sucedió conforme a sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de Diciembre de 1961. — ALFREDO LAMAISON PEIXOTO.

6) $10.00 1|pub. 12514 Jl.25-v.jl.25.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-400", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.353, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 147.206 (total) Propietario José Reitzes, Superficie aproximada 390, metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32070 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.352, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Martín García, los inmuebles siguientes:

Padrón 11.645 (parcial), Propietario Juan Fernández y otros, Superficie aproximada 31.14 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32065 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.346, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.770 (total), Propietario Aníbal Grolero, Superficie aproximada 143.88 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32066 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.351, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche

retiros del Camino Carrasco, los inmuebles siguientes:
Padrón 62.634, (total), Propietario Suc. de Alejandro Poggio. Superficie aproximada 1361 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 25 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 32068 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.347, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:
Padrón 30.762, (total), Propietario Sucesores de Felipe Franco y Nicolás Casao, Superficie aproximada 319.05 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 25 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1962.
9) (C.C.) 8 pub. 32067 Jl.25-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 108, tramo: Acceso al Puente sobre Río Santa Lucía en Paso Roldán, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5276. Propiedad de Matías S. Zeballos Ferrer y María E. Zeballos de Martorel. Padrón N.o 3415 (parte). Area: 10 Hás. 5573 ms. c. 25.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.
9) $8.00 1|pub. 32574 Jl.25-v.jl.25.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "MACHADO BOBADILLA ABEL. Incapacidad. Libro 24 N.o 939. Folio 301", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1960, número 10.279, se designó a don Manuel Machado Bobadilla, Curador de su hermano Abel Machado Bobadilla. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 12577 Jl.25-v.ag.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. CARLOS CASTRO CARAVILLA, constituyendo domicilio en Juncal 1395. p. 5.o, Esc. 6, optando por el título de Procurador, al señor Juez pido: se cite a los testigos señores Jorge Alvarez y Dr. Rafael Lezama, que presentaré oportunamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Castro Caravilla. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 12604 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO VICTOR PFEIFF LARRALDE, constituyendo domicilio en Venezuela 1436, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita se interrogue a los testigos: Escribano José Righetti y señor José Carlos [illegible], sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Ricardo Pfeiff Larralde. — Enrique Silberstein, Escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 12554 Jl.25-v.ag.7.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
Licitación Pública N.o 1122
Primer llamado

Suministro de veinticinco (25) elásticos completos para trolebuses alfa Romeo-Fiat-C.G.E. a ser construidos en talleres de plaza.
Fecha de apertura: 15 de Agosto de 1962. — Hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32078 Jl.25-v.jl.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|24
Primer llamado

Sucursal Punta del Este. Construcción de nuevo edificio. Suministro y colocación de cofres de seguridad.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para el suministro y la colocación de cofres de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1833 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Punta del Este.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 8 de Agosto de 1962, a la hora 14 y 30.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32071 Jl.25-v.jl.31.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 18
LICITACION PUBLICA N.o 3.962
Máquinas de escribir

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el suministro de máquinas de escribir de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas.
Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Agosto de 1962 a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Institución. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — El Consejo Directivo.
12) $24.00 3.pub. 12590 Jl.25-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Muebles metálicos

Se llama a licitación Pública por primera vez para el suministro de muebles metálicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas.
Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en las oficinas de la Institución. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — El Consejo Directivo.
12) $24.00 3|pub. 12586 Jl.25-v.jl.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 24. — Productos porcinos.
1er. llamado, hora 15, pliegos $ 5.00.
N.o 23. — Aves y huevos.
1er. llamado, hora 17, pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: día 20 de Agosto de 1962.
N.o 22. — Frutas y verduras.
1er. llamado, hora 15, pliegos $ 5.00.
N.o 25. — Productos lacteos.
1er. llamado, hora 17, pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: día 21 de Agosto de 1962, en el local de la Sec. Administraciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 32074 Jl.25-v.jl.27.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 20
Segundo llamado

200 Metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de diez pares y 1.600 metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de veinte pares.
Fecha de apertura de propuestas: 31 de Julio a las 9.30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 32075 Jl.25-v.jl.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 6 de Agosto de 1962, a las 15 horas.
Rollos de películas de 70 mm. sensibles al azul.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 20 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32073 Jl.25-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LLAMADO A PRECIOS

El Concejo Departamental de Durazno, llama a precios para la adquisición de 3.000 pies|2 de tabla pino de 1"x6"x18' "Encofrado" y de 50 tirantes pino 3"x3"x18'.
Las propuestas deberán venir en sobre cerrado y se recibirán en la Secretaría del Concejo en papel membretado.
Dichas propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que lo deseen en la Sala de Sesiones del Concejo Departamental el día viernes 3 de Agosto de 1962 a las 15 horas.
El Municipio se reserva el derecho de aceptar la oferta que a su criterio estima más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Julio 17 de 1962. — Servio De Campo. Secretario del Concejo Departamental.
12) $10.00 1|pub. 12532 Jl.25-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 25 de Julio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"
(Espacio limitado a tres días, por Ley número 9.906).

1.a Sección

RUBEN ALVAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 609 y MARIA AMELIA RECALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 609.

3.a Sección

NERY MENCHACA, 35 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Sarandí 588 y MAGALI RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 588.

4.a Sección

ANTONIO SYMONOWICZ, 61 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado San José 923 y JOHANNA HELLWING, 50 años, viuda, alemana, domiciliada San José 923.

7.a Sección

JOSE MAZZA, 41 años, divorciado, fotógrafo, italiano, domiciliado Carlos Roxlo 1434 y ELSA HILDA TERESA BOCCIA, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1434.

EDUARDO BEJAR, 19 años, soltero, chapista, español, domiciliado Vázquez 1650, apto. 6 LILA BRENDA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1650, apto. 5.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colman 7456 y BLANCA AURORA NOYA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colman 7453.

JUAN RAMON ARRIOLA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5330 y MARIA ESTHER HALLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1973.

10.a Sección

DULO JOSE VERDE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iguá 4529 y ANA MARIA MONTAÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4632.

ANTONIO GALLO, 21 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Yacó 1447 y AMAPOLA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacó 1478, apto. 2.

11.a Sección

JOSE MILTON CORDOBES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 6374 y ELVIRA CUENCA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4665.

... MARIO FERRO, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Villa de Moros ... y MARTA ETHEL MUTUBERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4511.

... TO BRITTOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez ... y MARIA HILDA ALTEZ, 19 años, soltera, ... oriental, domiciliada Osvaldo Martínez ....

12.a Sección

FRANCISCO JULIO FRIGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3... y MARIA DEL LUJAN VIGNALE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3192.

14.a Sección

ALFREDO GENARO GUGLIELMO MARTINEZ, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1109 o ANNE MARIE SABINE BANGERTER KORNDORFER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1109.

15.a Sección

SELVANDO MAGARIÑOS, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Charrúa 1955 y MARIA DEL CARMEN MIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1974, apto. 3.

16.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Avenida 40 metros 1908 y NIDIA NELIDA PELUA, 20 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Avenida 40 metros 1908.

GENTIL SASTRE GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cururú 779 y ALBA AMANDA GARRASINI, 26 años soltera, oriental, domiciliada Cururú 179.

17.a Sección

HEBER LUIS RUSSO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Agrónomos 6905 y GLADYS SUSANA GIRADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 7501.

ARTIGAS LUIS VIERA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larravide 3060 y TERESITA CARMEN CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4026.

20.a Sección

ANTONIO ONOFRE PENAYO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humbolt 4215 y MATILDE PILAR JACQUES, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4215 B.

RUBEN HIPOLITO SILVA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4896 y MIRTA PUERTOLLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 225.

23.a Sección

JOSE ENRIQUE COUTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2863 y CELIA AYDEE VARELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2963.

24.a Sección

CARLOS CLAVIJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3465 y NILDA SILVIA DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3472.

CARLOS MARIA GIANOTTI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Anador 3811 B. y LEONOR OTERO AMORIN, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada R. Anador 3811 B. apto. 6.

14) $ 4.00 3|pu. v.Jl.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ANIBAL MARCELINO MACHADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Serenata"; "Llegaron los Reyes" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $20.00 10|pub. 12602 Jl.25-v.ag.7.

La Señora MARIA INES ROMERO de NERVEGNA, solicita la inscripción de la obra titulada "Por un Puente de Música" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12596 Jl.25-v.ag.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de la entidad

Luis Varela, declárase autor responsable del album de ... "Album de Varelita N.o 2".

Ernesto ...era, declárase autor responsable de la ...tación de la obra de John M. Synge "Rosa de abolengo".

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Condena de sangre", radioteatro.

José Escobar, declárase autor responsable de "Con las manos vacías" radioteatro.

Argio Pallares, declárase autor de música y letra responsable de "Cha cha cha del Trío Caribe", Cha cha cha.

Mario Orrico y Juan Biglo declaránse autores de música y letra responsables de "Viejo solterón" tango canción.

Reina Trini Plata Cancello y Enrique Soriano declaránse autores de música y letra responsables de "Serenamente" Fox trot.

Sombra Deval y Santiago A. Moreira declaránse autores de música y letra responsables de "Soy del pueblo", marcha.

Walter Pinto y Juan Alberdi, declaránse autores de música y letra responsables de "Contando en chino" marcha.

Rogelio Mastrángelo y Román Machado, declaránse autores de música y letra responsables de "Tiembla mi corazón", canción serrana, "Misa serrana", zamba y de "Gallo pelao" tango canción.

Hugo Alberto Balle, declárase autor responsable de "Bumba Bumba" danza Cubana, de "Sonría" marchita festiva y de los libretos del Carnaval 1962 de "Los Crema". — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 12561 Jl.25-v.ag.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50. Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente.

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith; Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino": en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María B. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino": en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini", debe decir: "Alfredo Bacino: y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE", Rectificación de partida. (Ficha F. 188|1962), se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

20—Remates

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados " Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda", (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148, matrícula N.o P.2-148, motor. N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 56, Fo. 350), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 4890, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas 'A. Gardella" modelo "Spingard" de 80 husos c|u, matrículas números 80|17|1473 y 80|18.1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MAa 300|4 RM. HP. 35, r.p.m. 1460, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1:339400 con motor Marelli tipo MAa 222 RM. HP. 1,6 r.p.m. 2630, C|S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avviat. Au. RES. A|5, 220 V. 50 Hz. 85 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 66" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c|u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.800 kgs. c|u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 4890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1498s, 1500s, 1501d 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d; 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1631s,

20 telares de 66" de luz del peine, N.o de matrículas: 1655d, 1656s ,1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666", 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 1672s, 1673d, 1675d, 1677d 1680s, 1681d, 1684s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686d, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336|RM, HP. 1,15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C|S, 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O|L, 229 V., 4, 1 AMP. y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construcción en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $420.00 10|pub. 12443 Jl.25-v.ag.7.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina, José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario: 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74; 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio: 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pe-

sos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.652.68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156; 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60,154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78, con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.95, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60.157; 19 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34.48 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $1.200.00 15|pub. 11213 Jl.25-v.ag.14.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 36.000.00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts. 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Koroy Sueta, Actuaria Adjunta.
20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTONIO C. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

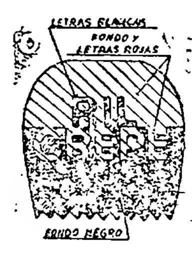
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA COTTEL de PENCO. Sucesión", (Ficha S. N.o 255), se hace saber que el día 17 de Agosto del año en curso a las 14 horas, en la casa de la calle Fermín Ferreira N.o 1831, se procederá a la subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y por intermedio del martillero Antonio Ubaldo Hernández, de los muebles, loza, cristalería, ropa, pieles, alhajas y enseres de cocina, pertenecientes a la sucesión de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar una seña del treinta por ciento del valor de la adjudicación respectiva y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores, deberán proceder al pago del saldo y retiro de las mercaderías, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de darse por anulada la venta, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La mercadería objeto de la subasta, se venderá a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.
20) $180.00 10|pub. 12518 Jl25-v.ag.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.438. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12519 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.437. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12520 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Horiery A|S. de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca: "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12517 Jl.25-v.ag.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.206. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. oninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vijfschachtfabrick v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12516 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.192. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jorge Larghero Queche (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3|o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12424 Jl.25-v.ag.7.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26.9.904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuin Herbon. Ac. Escribania Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladares Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo. Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

27—Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Alberico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta, del comercio ubicado en la calle Batlle y ordoñez (San Ramón), Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25-v.ag.21.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Banco de la República Oriental del Uruguay. Se declara que el funcionario señor JULIO CESAR BELO REISSIG ha hecho abandono de su cargo de Peón de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Resolución del Directorio de 2 de Julio de 1962.

Declárase que el Peón de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos señor JULIO CESAR BELO REISSIG ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, se halla vacante el cargo abandonado a partir del 1.o de Marzo de 1962, suspendiéndose la liquidación de haberes.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32079 Jl.25-v.Jl.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE BROMATOLOGIA

Nómina de Comerciantes infractores a las Ordenanzas Vigentes

Cocoa por agregado de almidón no declarado en la rotulación

Demichelli y Pose, Avda. Gral. Flores Nº 4412, $ 100.00.

Pasta de tomate colorada por exceso de cloruros de sodio

Blanca Negrín Romano, Colonia Nº 1558, pesos 100.00.

Pastas frescas por agregado de vitaminas, sin autorización

Adolfo Moglia, Yacó Nº 1441, $ 100.00.

Fideos secos vitaminizados por no estar en envase reglamentario

Manuel Piñeyro, Avda. Gral. Rondeau número 1591, $ 100.00.
Juan Bécard, Juan Paullier Nº 2101'03, pesos 100.00.

Locales y útiles de trabajo carentes de higiene

Mario Curcuruzo, Domingo Aramburú número 1631, $ 100.00.
... y Lagos, Carlos María Ramírez Nº 34, $ 100.00.
... y Rodríguez, Joanicó Nº 4039, pesos 100.00.
Pallas y Cía., Marne N.o 3425, $ 100.00.
José Varela, Guadalupe Nº 2159, $ 100.00.
Espiñeira y Domínguez, Sierra N.o 2001, pesos 100.00.
Domingo Polian, Cuchilla Grande Nº 4234, $ 100.00.
Piñeiro Hnos., Cuchilla Grande N.o 4761, pesos 100.00.
Barreiro y Outeiro, Sierra N.o 1697, pesos 100.00.

Establecimiento elaborador de sustancias alimenticias, no inscripto

Margarita Pastorino Villaiba, Acevedo Díaz Nº 1407, $ 100.00.
Mourelle y Cía., Avenida Agraciada número 4208, $ 100.00.

Aguas de cloro por contener menos de 12.o grados clorométricos franceses

Juan Antelo, Burgues N.o 3166, $ 50.00.
Talbina Cavalieri de Formaggia, Manuel Herrera y Obes Nº 4274, $ 50.00.
José López Rodríguez, Cirene N.o 3997, pesos 50.00.
Rubén Mis, Pedernal Nº 1876, $ 50.00.

Tambo no inscripto

Vicente Casagrande, Miguel Martínez número 3822, $ 100.00.

Despacho no inscripto

Teodoro Ricón, Miguelete Nº 1452, pesos 100.00.
Manuel Fernández, Juan Ortiz Nº 3288, pesos 100.00.
Homero Olivera, General Farías Nº 2772, pesos 100.00.

Vehículo no autorizado

Pedro Bodarlt, Amado Nervo Nº 3638, pesos 100.00.
Alberto Recayte, Alarcón Nº 1429, $ 100.00.
Aladino Giraldez Alvarez, Corneille N.o 4063, $ 100.00.
Manuel López, Jaime Roldós y Pons número 4126, $ 100.00.

Leche depositada fuera de la heladera

Eugenio López Bermejo, Plaza de los Olímpicos Nº 4445, $ 100.00.
Guillermo Juan Caribotti, Eufemio Masculino Nº 2570, $ 100.00.

Reparto no inscripto

Antonio Dudinas, Santa Lucía Nº 5526, pesos 100.00.
Aniello D'Angelo, Gregorio Funes Nº 2900, $ 100.00.
Antonio Serrano, Julio Herrera y Obes número 1550, $ 100.00.
Atanasildo de Avila, Hornes Nº 415 (La Paz, Departamento de Canelones), $ 100.00.

Despachos y vehículos antirreglamentarios

Isaac Quintana, Smidel Nº 3061, $ 100.00.
Fernando Sexto Morales, Jaime Roldós y Pons N.o 4358, $ 100.00.
Domingo Vila, Oficial 5 Nº 2071 (Colón), pesos 100.00.
27) (C. C.) 1|pub. 32069 Jl.25.-v.jl.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedidos de Precios

Llámase a precios por las mercaderías que se detallan a continuación:

Pedido número

36385 — 3.000 Toneladas de sal marina.
Apertura de las propuestas: 24 de Agosto de 1962, a las 11 horas.
36492 — 10 Toneladas de amoníaco anhidro.
Apertura de las propuestas: 28 de Agosto de 1962, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes Nº 1470. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 3|pub. 32064 Jl.25.-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad, convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Veterinaria, para que elijan 6 representantes suplentes (sistema preferencial) ante el Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria, el día 4 de Setiembre próximo, de las 9 y 30 horas a las 11 y 30 horas y de las 17 y 30 a las 19 y 30 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 15 de Agosto próximo a las 12 horas. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta, en la Secretaría de dicha Facultad, se presente por escrito la conformidad de los candidatos. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Juan Ramón Danza, Prosecretario General.
27) (C. C.) 1|pub. 32076 Jl.25.-v.jl.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Convocatoria al Claustro de Facultad

De acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Consejo, se convoca a los señores Delegados de los distintos órdenes para la reunión de la Asamblea del Claustro de Facultad, a realizarse en esta Casa de Estudios, el día 25 del corriente, a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:
1º Integración de la Mesa. 2.o Orientación de la Facultad en materia de investigación. 3º Plan de Estudios. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — El Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 32072 Jl.25.-v.jl.25.

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió certificado provisorio de acciones N.o 568, del Banco Regional, a nombre de CARMEN GARCIA DE REAL con domicilio en Santísima Trinidad N.o 519 de la ciudad de Trinidad.
27) $6.00 3|pub. 12559 Jl.25-v.jl.27.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Sapo S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	332.68
Inmuebles	"	67.577.52
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias	"	89.80
Total	$	148.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Acreedores varios	"	48.000.00
otal	$	148.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos generales	$	89.80
Total	$	89.80

Haber —

Pérdidas y ganancias	$	89.80
Total	$	89.80

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|6|961 y anotado con el N.o 5.286 al Fo. 497 del Libro N.o 10.

$ 35.00 1|pub. 8820.

Cía. Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja y Banco	$	13.358.08
Cuentas a cobrar	"	369.925.33
Muebles, útiles e instrumentos	"	8.000.00
Ganancias y pérdidas saldo	"	163.342.83
	$	554.626.24

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	7.000.00
Previsión para impuestos	"	5.476.69
Capital y reserva	"	542.149.55
	$	554.626.24

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos generales de administración	$	42.690.13
Deuda incobrable por común acuerdo	"	15.000.00
Impuestos	"	5.114.95
Varios	"	2.123.80
	$	64.928.93

Haber —

Ingresos varios - intereses	$	47.827.24
Pérdida del ejercicio	"	17.101.69
	$	64.928.93

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 49 del libro Copiador certificado el 13 de marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 46.00 1|pub. 8799.

Canadian y Southern Development Ltda. S.A.

Inventario y balance general al 30 de noviembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	423.82
Caja y Bancos M. Extranjera	"	121.557.32
Gastos de constitución	"	3.251.50
Déficit del ejercicio	"	75.267.36
Total activo	$	200.500.00

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Acreedores varios M. Uruguaya	"	500.00
Total pasivo	$	200.500.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de mayo 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente

estado se halla copiado a Fs. 9 del libro Copiador de Actas, Asambleas y Balances con fecha 28 12 1957.

Cuenta de resultados al 30 de noviembre de 1958

Pérdidas —

Diferencias de cambio	$	32.265.31
Gastos de administrac.	"	2.212.05
Alquileres	"	800.00
Diferencias de cotización	"	50.00
Honorarios	"	40.000.00
Total pérdidas	$	75.327.36

Ganancias —

Comisiones	$	60.00
Pérdidas del ejercicio	"	75.267.36
Total ganancias	$	75.327.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 10 del libro Copiador de Actas, Asambleas y Balance con fecha 28 12|1957.

$ 46.00 1|pub. 8787.

Everest S.A.

Balance general al 30 de setiembre de 1961

Activo —

Caja	$	418.903.10
Banco Comercial	"	70.73
Inmuebles	"	227.945.62
Gastos de constitución	"	1.600.00
	$	648.519.45

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	139.426.39
Utilidad del ejercicio	"	9.093.06
	$	648.519.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el Período 1.o de octubre de 1960 al 30 de setiembre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.316.00
Impuestos municipales	"	11.627.16
Intereses	"	12.90
Aportes jubilatorios	"	1.153.89
Amortiz. G. de constitución	"	1.600.00
Utilidades del ejercicio	"	9.093.06
	$	24.803.01

Ganancias —

Alquileres y arrendamientos	$	24.803.01

Proyecto distribución de utilidades

Utilidades del eercicio	$	9.093.06
A fondo de reserva	$	9.093.06

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de febrero de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 9 56 y anotado con el Número 433 a Fo. 24 del Libro Número 5.

$ 52.00 1|pub. 8760.

Oeliem S. A.

Balance General al 31 de diciembre 1961

Activo —

Inmuebles	$	56.375.70
Caja	"	120.041.63
Acciones	"	100 000.00
Total	$	276.617.33

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Acreedores varios	"	60 000.00
Pérdidas y ganancias	"	16.617.33
Total	$	276.617.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos generales	$	1.569.34
Ganancias	"	16.617.33
Total	$	18.186.67

Haber —

Pastoreo	$	18.186.67
Total	$	18.186.67

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo a accionistas	$	16.617.33
Total	$	16.617.33

Estos estados aún no han sido sometidos a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de marzo de 1961, y anotado con el N.o 1571 al folio 418 del libro 10.

$ 41.00 1|pub. 8780.

Orense S. A.

Balance General al 31 de enero de 1962

Activo —

Caja	$	8.580 20
Terrenos	"	270.676.58
Depreciación títulos hipotecarios	"	3.818.76
Gastos de constitución	"	2.640.00
Resultados	"	56.472.21
	$	342.188.75

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	15.323.18
Banco Territorial (cta. hipoteca)	"	13.636.22
Ctas. ctes. acreedoras	"	53.229.40
Capital integrado	"	260.000.00
	$	342.188.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de febrero de 1962 al 31 de enero de 1962

Pérdidas —

Impuestos municipales	$	5.518.54
Impuestos nacionales	"	5.410.76
Intereses	"	4.481.79
Gastos de administración	"	1.827.83
Seguros	"	47.11
Amort. gastos de constitución	"	1.320.00
Pérdidas del ejercicio	$	18.606.08

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|3|58 y anotado con el N.o 1164 a folio 1 del libro 8.

$ 46.00 1|pub. 8764.

Zephir S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Banco Continental	$	49.177.58
Inmuebles	"	119.119.40
Gastos de constitución	"	4.500.00
Pérdidas y ganancias	"	2.978.12
	$	175.775.10

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Amortizaciones	"	900.00
Previsión para impuestos	"	1.250.00
Cuentas corrientes	"	73.625.10
	$	175.775.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1961

Debe —

Impuestos	$	1.250.00
Amortizaciones	"	900.00
Intereses	"	828.12
	$	2.978.12

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 28|5|62.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio

3 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de setiembre de 1960.

$ 38.00 1|pub. 8926.

Chiferna S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inmuebles	$	56.575.70
Caja	"	120.041.63
Acciones a emitir ...	"	100.000.00
Total ..	$	276.617.33

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	100.000.00
Capital integrado ...	"	100.000.00
Acreedores varios ...	"	60.000.00
Pérdidas y ganancias	"	16.617.33
Total..	$	276.617.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos generales	$	1.569.34
Ganancias	"	16.617.33
Total ...	$	18.186.67

Haber —

Pastoreo	$	18.186.67
Total ...	$	18.186.67

Proyecto de distribución de utilidades

Dividendo a accionistas	$	16.617.33
Total ...	$	16.617.33

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|3|961 y anotado con el N.o 1576 al folio 418 del libro 10.

$ 41.00 1|pub. 3731.

Frasca S.A.

Balance general y estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	12.589.40
Inmuebles hipotec. ...	"	175.156.00
Gastos de const.	"	5.000.00
Gastos a devengar	"	172.00
Alquiler a cobrar	"	7.828.00
Pérd. y ganancias	"	19.254.60
	$	220.000.00

Pasivo —

Acreedor hipotecario .	$	120.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	220.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Reparaciones y conserv.	$	29.300.10
Intereses hipotecarios .	"	8.400.00
Gastos generales y de administración ...	"	13.554.50
	$	51.254.60

Ganancias —

Alquileres	$	32.000.00
Pérdidas del ejerc. ..	"	19.254.60
	$	51.254.60

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudaciión del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 5|10|61 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8913 al Fo. 577 del Libro respectivo.

$ 42.00 1|pub. 8993.

Gala S.A.

Balance general y estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	924.82
Bco. de Crédito	"	164.70
Inmuebles hipot.	"	306.153.00
Déficit eje. 1961	"	12.664.11
Gastos de constit.	"	4.300.00
	$	324.206.63

Pasivo —

Hipotecas a pagar	$	152.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	17.396.25
Acreed. varios	"	4.300.00
Caja de Jubilaciones .	"	428.33
Caja de Asignaciones .	"	82.05
Capital integrado	"	150.000.00
	$	324.206.63

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Gastos generales y de administracción ...	$	11.593.29
Inter. hipotecarios ...	"	11.168.05
Inter. de mora	"	7.93
Sueldos	"	1.477.00
Impuestos municip. ...	"	1.012.10
Gravá. legales	"	303.60
	$	25.561.97

Ganancias —

Alquileres	$	12.897.86
Déficit ejerc. 1961 ...	"	12.664.11
	$	25.561.97

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 3 del libro Copiador de Cartas ... el 11|10|61 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9039 al Fo. 580 del Libro respectivo.

$ 49.00 1|pub. 8994.

San Emilio S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inmuebles	$	240.888.76
Gastos de constitución .	"	1.081.29
Acciones a emitir	"	420.000.00
Balances	"	60.357.80
Herramientas	"	31.620.24
Maquinarias	"	138.154.80
Repuestos	"	35.014.52
Hacienda lanar	"	4.356.25
Naranjos	"	34.051.40
Plantaciones	"	22.904.00
Tanques	"	4.140.00
Banco La Caja Obrera	"	95.69
Riego	"	115.939.55
Hacienda vacuna	"	26.000.00
Muebles y útiles	"	6.795.00
Material rodante	"	86.000.00
Cueros	"	850.70
Caja	"	94.904.15
Pérdidas ejercicio 1961	"	143.044.27
	$	1.466.238.42

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	272.892.37
Capital integrado	"	280.000.00
Amort. valores activo .	"	2.123.39
Capital autorizado ...	"	420.000.00
Banco República (cred. Rural)	"	490.000.00
Banco Mercantil c|c ..	"	1.222.76
	$	1.466.238.42

Estado de resultado al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Lubricantes y carburantes	$	19.280.66
Gastos generales	"	15.319.80
Sueldos	"	24.270.26
Reparaciones	"	1.616.30
Fletes	"	6.296.60
Alquileres	"	2.936.00
Oxígeno	"	1.475.90
Remedios veterinarios	"	4.341.18
Jubilaciones rurales ..	"	5.533.33
Intereses y descuentos .	"	31.007.81
Amortizaciones	"	30.960.43
	$	143.044.27

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	143.044.27

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 y 6 del libro Copiador de Cartas y Balances N.o 1 certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno el 5 de noviembre de 1958.

$ 70.00 1|pub. 8922.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA.) SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inmuebles	$	2.286.456.79		
Máquinas, material rodante, muebles y útiles	"	1.249.775.36	$	3.536.232.15
Activo circulante:				
Mercaderías - Inventario			"	6.538.186.16
Activo disponible:				
Bancos y Caja			"	80.665.20
Activo exigible:				
Cuentas corrientes - Deudores varios			"	6.685.422.80
Activo realizable:				
Acciones otras sociedades y títulos hipotecarios			"	1.140.691.90
Activo transitorio:				
Bancos - Cuenta moneda extranjera Imp.	$	829.959.44		
Gastos anticipados sobre importaciones	"	52.196.36		
Banco República - Depósitos sobre importaciones	"	183.226.51		
Seguros - Futuros ejercicios	"	32.093.52		
Deudores varios	"	293.948.19	"	1.391.424.02
Activo nominal:				
Acciones a emitir			"	822.000.00
			$	20.194.621.54
Cuentas de orden			"	1.551.204.38
			$	21.745.825.92

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital realizado	$	3.178.000.00		
Capital realizado en cert. a canjear	"	19.879.89		
Fondo bienestar y retiro	"	41.101.74		
Fondo reserva estatutaria	"	805.565.00		
Fondo previsiones especiales	"	3.098.417.03		
Fondo aplicación ley 12.595	"	609.522.53		
	$	6.252.486.19		
Capital autorizado a emitir	"	822.000.00	$	7.074.486.10
Pasivo exigible:				
Acreedores varios	$	4.650.665.07		
Bancos y obligaciones a pagar	"	5.598.347.25	"	10.249.012.32
Pasivo amortizable:				
Hipotecas - Banco Hipotecario			"	215.333.33
Pasivo transitorio:				
Acreedores Varios	$	833.839.00		
Conformes descontados	"	1.097.174.46		
Reserva posibles Imptos. Fiscales y otros conceptos	"	414.343.80	"	1.845.357.26
Ganancias:				
Ganancias a distribuir			"	810.432.39
			$	20.194.621.54
Cuentas de orden			"	1.551.204.38
			$	21.745.825.92

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E

Amortizaciones Legales	$	258.716.67
Alquileres	"	13.650.00
Gastos Generales	"	407.880.19
Cargas Sociales S|Retribuciones	"	426.350.20
Patente y Gravámenes Fiscales	"	429.249.37
Intereses y Descuentos	"	685.632.41
Reserva Probable Imptos., Fiscales - Ley10597 y Otros	"	185.452.64
Sueldos Salarios y Otras Retribuciones	"	1.928.662.61
Castigo Saldo Deudores	"	152.358.02
Seguros	"	129.661.09
Estación de Servicio	"	1.760.42
Habilitaciones	"	195.465.85
	$	4.874.939.47
Ganancias en el Ejercicio	"	810.432.39
Sumas Iguales	$	5.685.371.86

H A B E R

Mercaderías	$	5.064.758.32
Aserradero, Estación de Servicio y Camión	"	424.912.44
Alquileres	"	2.400.00
Dividendos Acciones otras Sociedades	"	31.278.70
Deudores Recuperados	"	43.408.12
Utilidad Industrializ. Acero Twin	"	55.766.83
Utilidad en Venta Máquinas	"	62.847.45
	$	5.685.371.86
Sumas Iguales	$	5.685.371.86

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de Reserva Estatutaria	$	50.250.00		
Fondo de Previsiones Especiales	"	26.242.76	$	76.492.76

A distribuir de acuerdo al art. 41 de los estatutos, como sigue:

10 o|o Acciones Fundadoras	$	73.393.96		
5 o|o Fondo de Bienestar y Retiro	"	76.696.98		
22 o|o Directorio	"	161.466.72		
2 o|o Síndico	"	14.678.79		
61 o|o Dividendo	"	447.703.18	"	733.939.63
Total general a distribuir	$	810.432.39		

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 22 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estos Estados han sido copiados del Libro Copiador a Folios 227 y 228.

$ 300.00. — 1|pub. — 1066.

BANCO DEL ESTE

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 1962

A C T I V O

Caja			$	4.238.796.30
Exigible a la Vista:				
Banco de la República	$	543.301.39		
Cámara Compensadora	"	1.714.311.11	"	2.257.612.50
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública			"	39.706.40
Total del Encaje			$	6.536.115.20
Realizable:				
Acciones y Valores	$	329.095.58		
Inmuebles a la Venta	"	61.081.08	"	390.176.66

Exigible		
Cuentas Corrientes	$ 5.303.336.29	
Valores Descontados	" 6.911.155.77	
Deudores en Gestión y Mora	" 276.274.37	
Préstamos en Moneda Extranjera	" 4.840.743.10	
Préstamos Hipotecarios	" 220.121.52	
Otras Colocaciones	" 1.099.817.92	" 18.651.448.97
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes	$ 3.308.426.36	
Sucursal Buenos Aires	" 5.344.000.00	" 8.652.426.36
Inmovilizado:		
Muebles, Utiles e Instalaciones	$ 369.937.64	
Alcancías	" 1.900.38	
Materiales de Escritorio	" 3.569.12	" 375.407.[illegible]
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos Deudores no Especificados		" 145.712.[illegible]
		$ 34.751.287.[illegible]
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Deudoras	$ 14.794.437.48	
Valores Depositados	" 14.514.261.96	" 29.308.699.[illegible]
		$ 64.059.986.5[illegible]

P A S I V O

Pátrimonial:		
Capital	$ 1.500.000.00	
Capital Integrado Preferido	" 6.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 350.000.00	
Otras Reservas	" 345.805.65	$ 8.195.805.[illegible]
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes	$ 5.963.125.87	
Depósitos a la Vista	" 725.263.28	" 6.688.389.[illegible]
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$ 2.719.936.43	
Otros Depósitos a Plazo Fijo (más de 30 días)	" 3.404.800.07	" 6.124.736.5[illegible]
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 10.432.314.[illegible]
Exigible:		
Acreedores Varios	$ 575.736.84	
Redescuentos	" 1.066.296.72	" 1.642.033.[illegible]
Resultado:		
Utilidad del Ejercicio	$ 1.322.904.55	
Saldo Ejercicio Anterior	" 2.530.71	" 1.325.435.[illegible]
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos Acreedores no Especificados		" 342.572.[illegible]
		$ 34.751.287.[illegible]
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Acreedoras	$ 14.794.437.43	
Depositantes de Valores	" 14.514.261.96	" 29.308.699.[illegible]
		$ 64.059.986.50

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Junio 1o. de 1961 - Mayo 31 de 1962

DEBE

A Cuentas Diferenciales:

Gastos Generales, Honorairos, Propaganda, etc.	$ 456.896.66	
Sueldos	" 909.207.81	
Gravámenes Legales e Impuestos	" 338.410.02	
Leyes Sociales, (Caja de Jubilaciones y Asig. Familiares	" 369.102.21	$ 2.073.616.70

A Amortizaciones:

Varios Rubros Deudores	" 434.117.11
	$ 2.507.733.81
Utilidades del Ejercicio	" 1.322.904.55
	$ 3.830.638.36

HABER

De Cuentas Diferenciales:

Intereses y Descuentos	$ 1.057.755.77
Comisiones	" 1.359.354.23
Cambios	" 938.942.75
Recursos de Explotación	" 95.552.32
Utilidad del Exterior	" 379.033.29
	$ 3.830.638.36

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancias y Pérdidas	$ 1.322.904.55
Saldo del Ejercicio anterior	" 2.530.71
	$ 1.325.435.26

Distribución:

Fondo de Reserva Legal	$ 200.000.00	
Porcentaje Estatutario Directorio 10 o/o	" 132.290.45	
Porcentaje Estatutario Síndico 1 o/o	" 13.229.05	
Dividendo 12 o/o de las Acciones Preferidas proporcional al tiempo de integración	" 650.666.66	
Dividendo Acciones Ordinarias 6 o/o	" 90.000.00	
Reserva para Impuestos y Otras Contingencias	" 200.000.00	
	$ 1.286.186.16	
Saldo a Cuenta Nueva	" 39.249.10	
	$ 1.325.435.26	$ 1.325.435.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los estados precedentes se encuentran transcriptos a folios 127 a 133 del Libro Inventario certificado el día 15 de Enero de 1942, en él Registro Público de Comercio con el No. 19 al folio 129 del Libro respectivo.

Además en el libro Copiador Inventario No. 4 a los folios 595 al 882 certificado el día 3 de Junio de 1959, en el Registro Público de Comercio con el No. 2686 al folio 124 del libro respectivo No. 8. No fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, ya que ésta se realizará el 11 de Agosto de 1962.

José Pedro Damiani, Presidente. — Pablo R. Fossati, Secretario. — Reynaldo Emperatriz, Gerente. — Wáshington Lacoste, Sub-Gerente Contador.

$ 684.00. — 1|pub. — 12501.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

[illegible] 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento [illegible] días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

RUNCHO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público: ante este Juzgado se ha presentado: "RUNCHO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcribe na continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores ingeniero Luis Félix Gallino Solari, uruguayo, mayor de edad, casado con María Celia Herran, María Celia Herrán de Gallino, uruguaya, casada con Luis Félix Gallino y Luis Alberto Gallino Herrán, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 477 escritorio 86|87, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes y en especial por los siguientes:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o La sociedad anónima se denominará: "RUNCHO S. A.", y tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. El plazo de duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será la explotación de la actividad agropecuaria en todas sus formas. Podrá además: A) Comprar, vender, permutar, prometer en venta, fraccionar, hipotecar, construir toda clase de bienes inmuebles, incluso de acuerdo a la ley N.o 10.751, y sus concordantes; B) Arrendar, administrar, dar en anticresis y|o explotar, toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales; C) Importar, exportar y realizar toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, semovientes, mercaderías o materias primas que se relacionen directamente, con su objeto; D) Dar y recibir préstamos de dinero valores o especies, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; E) Tomar participación en cualquier sociedad que se relacione con su objeto.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) representado por acciones al portador de un mil pesos valor nominal cada una ($ 1.000.00), pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital social podrá ser ampliado hasta un millón de pesos (pesos 1.000.000.00) por resolución del Directorio y en la cantidad que éste determine en cada oportunidad. Cada aumento de capital deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, con sujeción a las leyes vigentes.

Art. 4.o La posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que de acuerdo a los mismos adopten las autoridades de la sociedad. Todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales.

Art. 5.o Las acciones deberán estar firmadas por el Presidente y un Director. Mientras las acciones no se integren totalmente se entregarán certificados provisorios nominativos.

Art. 6.o Las acciones se considerán indivisibles y si por cualquier circunstancia pertenecen a varias personas en indivisión, éstas deberán designar un representante común.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la asamblea general ordinaria. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos, mientras no sean designados los sustitutos. La asamblea general podrá aumentar hasta siete el número de Directores, tomando esta decisión por mayoría simple de votos.

Art. 8.o El primer Directorio será designado por los fundadores.

Art 9.o En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte de un Director, los demás integrantes designarán el sustituto, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas.

Art. 10. El Directorio designará el Presidente, Vicepresidente y Secretario Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos y en caso de empate será quien resuelva en definitiva la situación. en el caso de que el Directorio esté compuesto de tres miembros sesionará con la presencia de dos do sus miembros, y en este caso sus decisiones se tomarán por unanimidad, batando la simple mayoría para los demás casos.

Art. 11. El cargo de Director es compatible con el desempeño de otro cargo en la sociedad, sea o no remunerado, debiéndose dar cuenta a la asamblea más próxima

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo disponer de los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en las leyes. En forma enunciativa se establece que podrá: A) Comprar, vender, o permutar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales y afectarlos en garantía. B) Arrendarios, darlos en anticresis y explotarlos en la forma que estime conveniente. C) Importar y exportar toda clase de mercaderías. D) Recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantías, hipotecar, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay percibiendo los importes en títulos o en efectivo. E) Realizar, en general, toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con el objeto de la sociedad. F) Dar poderes para representar a la sociedad en todos los actos que reputen necesarios, incluso actuar en juicio como actor, demandado o tercerista con las facultades generales y especiales establecidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) No están comprendidas sus operaciones dentro de lo dispuesto por la ley N.o 11.703. I) Contratar, nombrar y destituir el personal que sea necesario, fijando su remuneración y tarea. J) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 13. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente de la misma o por dos Directores que el Directorio designe.

Art. 14. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta poder o telegrama colacionado, quedando responsables por las decisiones que adopten sus mandatarios.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o accionistas, que representen el treinta por ciento del capital integrado, salvo lo dispuesto en el art. 16.

Cuando la convocatoria sea solicitada por el Síndico o por los accionistas el Directorio tendrá un plazo de treinta días para efectuarla.

Art. 16. La convocatoria se efectuará mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación de dos días hábiles a la fecha de la celebración de la asamblea. La convocatoria se hará expresando el lugar y fecha de la asamblea y la orden del día de la misma.

Art. 17. Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que los establecidos en el orden del día, salvo que se encontrara representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto. Para ello deberá comunicarse con una anticipación de cuarenta y ocho horas a la Oficina de Contralor pertinente.

Art. 18. La asamblea ordinaria considerará la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentado por el Directorio. Además designará los Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerará los demás asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 19. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando se encuentren representado más de la mitad del capital integrado. Si no se logra ese quórum, pasada la media hora de la primera convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas que asistan.

La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún de los previstos por la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio quien tendrá voto en todos los casos. En caso de ausencia, será presidida por el miembro del Directorio que designe la asamblea, y, en su defecto por el accionista que ésta elija. De todo lo resuelto en la asamblea se levantará acta, que será firmada por dos accionistas designados por la asamblea. Las resoluciones tomadas serán obligatorias para todos los accionistas presentes, aún los que votaron en contra, y los ausentes.

Art. 21. Para asistir a las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona mediante carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no pueden ser mandatarios.

Art. 22. El registro de accionistas se cerrará con una hora de anticipación a la convocatoria de la asamblea. Podrán inscribirse las acciones o certificados bancarios o de instituciones en las que se encuentren depositados. El derecho a voto se regulará en la forma siguiente: cada diez acciones tendrán derecho a un voto con el máximo legal de seis votos.

Art. 23. Los accionistas podrán, en asamblea que reuna una mayoría de más de la mitad del capital integrado resolver la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 24. La asamblea general, cuando lo considere conveniente o cuando una disposición legal lo exija, podrá designar un Síndico, estableciendo las facultades, cometidos y remuneración que le corresponda.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y distribución de Utilidades

Artículo 25. El ejercicio social tendrá un año de duración, fijándose por el Directorio la fecha de su cierre, el cual podrá modificarse cuando éste lo estime conveniente, comunicando a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gaganancias Elevadas o a la que corresponda este contralor.

Art. 26. El reparto de las utilidades que arroje el balance, será propuesto al final del ejercicio por el Directorio a la asamblea general ordinaria. En el mismo se incluirá la cantidad a destinar para fondo de reserva, retribución de Directores, Síndico, si lo hubiere y la forma de pago del dividendo a distribuir entre los accionistas. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta o votar otra sustitutiva.

Art. 27. Los dividendos que se resuelva pagar se harán efectivo en la forma y plazo que determine el Directorio, conforme a lo resuelto por la asamblea y los que no se hicieran efectivos dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de su aprobación, caducarán a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La sociedad podrá disolverse y liquidarse cuando así lo resuelva una asamblea general extraordinaria convocada al efecto. Se necesitará la presencia de accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado y el voto favorable de la mayoría de presentes. Esta asamblea resolverá además acerca de la forma de liquidación y designación de liquidadores, pudiendo encomendarse estas funciones al Directorio.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio designado por los fundadores establecerá la fecha de terminación del primer ejercicio social.

Art. 30. Los fundadores quedan facultados para la realización de todas las gestiones tendientes a la organización de la sociedad y a su funcionamiento hasta la designación del primer Directorio, con las más amplias facultades para representarla y realizar todas las gestiones que por estos estatutos se confieren al Directorio.

Art. 31. Queda comisionado el doctor Arnaldo Borrás Morató para que realice todas las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos y su inscripción ante las autoridades pertinentes, pudiendo aceptar las modificaciones que sean necesarias para su habilitación legal. De conformidad se firma la presente acta en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): María Celia Herrán de Gallino. — Luis Alberto Gallino Herrán. — Luis F. Gallino.

Manuel J. Acosta y Lara, Escribano, Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señora María Celia Herrán de Gallino, señor Luis Alberto Gallino Herrán e ingeniero Luis Félix Gallino Solari y que suscribieron, el acta en tres ejemplares, de fecha veinte de Julio del corriente año, relativa a la constitución de la sociedad anónima "RUNCHO SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de los nombrados señores, cuyas firmas autentico, siento la presente certificación que signo, sello y firmo en Montevideo a primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — (Firmado): Manuel Acosta y Lara, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "RUNCHO SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "RUNCHO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 600.000.00 (seiscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1891. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1961. — (Firmado): F. Cangelloni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Arnoldo Borrás Morató, por "RUNCHO SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, esc. 86|87, expresa: Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Además solicita la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Conforme a lo exigido en el artículo 34 del Código de Comercio expresa: 1) La sociedad anónima se denomina "RUNCHO SOCIEDAD ANONIMA". 2) Su objeto es la explotación de la actividad agropecuaria en todas sus formas, pudiendo además comprar, vender, permutar, prometer en venta, fraccionar, hipotecar y construir toda clase de bienes, incluso por la ley N.o 10.751, y demás establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales. 3) El domicilio de la sociedad es en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 477 esc. 86|87. 4) La sociedad será administrada provisoriamente por los fundadores. Por todo lo expuesto solicita: 1) Se ordene con la conformidad del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose los edictos del caso, los que se le entregarán para su publicación. 2) Oportunamente se le devuelvan los recaudos presentados y tasados y satisfechos los tributos se archive el expediente. 3) Que se tenga presente que la representación que invoca surge del artículo 31 de los estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo que acompaña. Otrosí dice: Que no acompaña la patente de giro, pues se sacará una vez que se hayan cumplido los requisitos que aquí se gestionan. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — (Firmado): Arnaldo Borrás Morató.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1961. — Recibido hoy con un estatuto y copia del Ministerio de Hacienda. Conste. — González Neiro.

Tomé razón al folio 218 del libro 56 de conocimiento con el N.o 2383. — González Neiro.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

18.413. — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Pereira. — González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 6890. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1961. — Federico Caгurro Calamet.

19.290. — Montevideo, Diciembre 7 de 1961. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — Raúl Llorens.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 777 al F.o 4937 del libro N.o 3 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$642.00 — 1|pub. — 426.

DON AGUSTIN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que se ha presentado "DON AGUSTIN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la sociedad anónima "DON AGUSTIN S. A.". — En las ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: doctor Justino Jiménez de Aréchaga y don Eduardo Araújo, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires número cuatrocientos cuarenta y seis, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en la materia:

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "DON AGUSTIN S. A." que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente estatuto. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarlo a otro punto del territorio o del extranjero y abrir sucursales, agencias o representaciones en el Uruguay o en el exterior. Su duración será de 99 años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto toda clase de negocios de agricultura y ganadería, así como la [illegible] de industrias afines; la compra y venta, exportación e importación de productos y frutos del país; la compra, venta y explotación de tierras o de establecimientos agrícolas o ganaderos y de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; la consignación, comisión o remate de toda clase de muebles o semovientes; toda clase de operaciones sobre maquinarias, herramientas, fertilizantes y mercaderías en general; la instalación de colonias agrícolas; la explotación de canteras, yacimientos o minas; y operaciones y negocios de exportación, importación y representaciones en general. Para tales objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que podría efectuar un sujeto de derecho plenamente capaz.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se emitirán por series, en la oportunidad y bajo la forma y condiciones que fije el Directorio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio podrá aumentar el capital social hasta quinientos mil pesos con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada caso a la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. Dicho aumento de capital se hará por la suscripción de nuevas acciones mediante aportes en dinero o bienes, por la capitalización de reservas o de los excedentes de valor de los bienes de la sociedad respecto de los registrados en el inventario y balance anteriores a tal capitalización, y por la conversión de obligaciones o debentures. En caso de capitalizar reservas o excedentes de valor, las nuevas acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que cada uno posea en ese momento.

Art. 4.o Las acciones serán al portador, pero serán nominativos los certificados provisorios hasta el pago total de su valor. Las acciones, certificados y debentures serán firmados por el Presidente y un Director que se designe al efecto. Serán indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada uno de ellos.

Art. 5.o Los accionistas por la simple posesión de acciones o certificados, se entenderá que conocen y aceptan estos estatutos, y quedan obligados a acatar las resoluciones regulares de las autoridades sociales.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 6.o La administración de la sociedad la ejercerá un Directorio compuesto por dos a cinco miembros accionistas, según lo resuelva la asamblea general al designarlos cada tres años. Permanecerán en sus cargos hasta que se designe, a quienes hayan de sustituirlos. En casos de vacancia temporal o definitiva, el Directorio podrá designar sustitutos hasta la reincorporación del titular o hasta el cese de su mandato, dando cuenta a la primera asamblea, que podrá confirmar o sustituir al desginado. Si solo dos miembros integraran el Directorio por cualquier causa, el voto del Presidente será decisivo en caso de empate. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando a la persona que las represente. Los Directores podrán hacerse representar por poder o por carta, obligándoles las decisiones que se adopten como si hubieren estado presentes.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará a su Presidente, el que tendrá voto decisivo en los casos de empate y a quien corresponderá convocar al Directorio para sesionar, lo que deberá hacer a lo menos dos veces al año. El Directorio podrá también designar otras autoridades, tales como Secretario, Tesorero, etc. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará a quien lo sustituya definitivamente o temporalmente. La representación de la sociedad corresponde al Presidente. No obstante, el Directorio podrá por voto unánime de sus miembros, conferir la representación a otro de los Directores (para un objeto determinado). Podrá también otorgar poderes generales o especiales, en las condiciones que se establezcan, sea a favor de Directores o de terceros.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición. Podrá realizar todos los negocios jurídicos que puede realizar un sujeto de derecho plenamente capaz, sin otras limitaciones que las resultantes de estos estatutos y leyes aplicables. Podrá por lo tanto, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre inmuebles, inclusive a favor del Banco Hipotecario, recibiendo el importe en títulos o en efectivo, autorizar la integración de acciones admitiendo en pago de ellas toda clase de bienes, y en general cumplir toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad. Sus operaciones no estarán comprendidas en lo dispuesto por la ley número 11.073.

Art. 9.o La asamblea general es el órgano supremo de la sociedad, por lo que le compete el control sobre los actos de los demás autoridades, la vigilancia del cumplimiento de los estatutos, la reforma y la interpretación definitiva de los mismos.

Art. 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Tendrán por objeto la consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, y si las hubiere, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, así como de los demás asuntos, que se incluya en la convocatoria. También les corresponderá la designación de Directores, y en su caso de Síndico titular o suplente, así como la fijación de las remuneraciones de unos y otros. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio por su determinación o por haberlo solicitado accionistas que representen por lo menos el 20 o|o del capital integrado, o el Síndico. En el primer caso, la orden del día la confeccionará el Directorio· en los otros, los accionistas peticionantes o el Síndico en su caso, en el acto de representar su solicitud al Directorio. Pedida por accionistas o por el Síndico la asamblea deberá ser convocada dentro de los 15 días de recibida la petición y para no más de 30 días después de esa misma fecha. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas mediante aviso publicado una vez en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con anticipación no menor de cinco días, indicando orden del día, lugar, fecha hora y carácter ordinario o extraordinario de la asamblea. En primera convocatoria las asambleas podrán reunirse si están presentes accionistas que representen a lo menos el 40 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria podrán reunirse cualesquiera sea el número de accionistas y la proporción del capital representado. Ambas convocatorias podrán hacerse conjuntamente con una hora de intervalo. Estando presente la totalidad del capital integrado, son innecesarias las publicaciones, toda vez que se haya comunicado la realización de la asamblea, con anticipación no menor de 48 horas, a las oficinas encargadas de su control. No podrán tratarse en ningún caso asuntos no comprendidos en la convocatoria.

Art. 11. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos de esta plaza, o de casas financieras a satisfacción del Directorio.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder, no pudiendo actuar como representantes los propios Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que, en su ausencia, designe el Directorio. Si el Directorio no hiciere tal designación, la asamblea elegirá a su Presidente. Todas las votaciones serán por simple mayoría, aún en los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1903.

Art. 14. Las asambleas podrán designar un Síndico para actuar durante el ejercicio, y también un Síndico suplente, con el cometido de informar a la asamblea general ordinaria sobre las cuentas que presente el Directorio. El Síndico podrá requerir la presentación de todos los libros, comprobantes y documentos que estime necesarios compulsar para el cumplimiento de sus funciones. Su retribución la fijará la asamblea ante la cual presente su dictamen.

CAPITULO IV

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 15. El ejercicio social durará normalmente un año clausurándose el 31 de diciembre, en tanto el Directorio no resuelva modificar esa fecha, comunicándolo a las oficinas públicas correspondientes. La asamblea general ordinaria que debe ser convocada luego del cierre de cada ejercicio decidirá como deberán distribuirse las utilidades, si las hubiere.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 16. La asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, podrá disponer en cualquier momento por simple mayoría de votos, la disolución de la sociedad. En todo caso de disolución la liquidación se operará en la forma en que, con las más amplias facultades, lo resuelva la asamblea general ordinaria o extraordinaria. El Directorio o cualquier Director o Directores, podrán ser designados liquidadores.

Disposiciones transitorias

A) La sociedad será representada con plenas facultades para todos los actos y contratos que realice, por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga hasta la aprobación definitiva de sus estatutos por el Poder Ejecutivo; si dicha aprobación no se hubiera producido el 31 de enero de 1961, desde esa fecha será representada con todas las atribuciones por el señor Eduardo Araújo; B) Desde la fecha en que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a este proyecto de estatutos, el Directorio quedará constituído en la siguiente forma: Eduardo Araújo y Ana María Fabini de Araújo. C) Designase a los fundadores y al señor Jaime Oksemberg, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las au-

cunstancias requiera, así como para efectuar todo otro trámite ante oficinas públicas necesario para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — E. Araújo.

El suscrito escribano certifica: que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en su presencia por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga y por don Eduardo Araújo, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires N.o 446 de esta ciudad, ambos de mi conocimiento y esta vecindad. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día quince de julio de mil novecientos sesenta. — Ezriel Valenti, Escribano.

Copia: — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Julio de 1961. — Visto: La gestión de "DON AGUSTIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contrario el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "DON AGUSTIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, cecretario".

Fojas 10. — Montevideo, 17 de Mayo de 1961. — Señor Ministro de Hacienda Contador Juan E. Azzini. — Jaime Oksemberg, en la gestión que sigue ante este Ministerio para la obtención de personería jurídica de "DON AGUSTIN S. A." (Carpeta N.o 367, anexo 1, 1961), evacuando la vista conferida y en atención a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, hace saber a usted que se efectúan las siguientes modificaciones a los estatutos propuestos. Se sustituye el artículo 1.o por el siguiente. Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "DON AGUSTIN S. A." que se regirá po rlas disposiciones legales sobre la materia y por el presente estatuto. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el exterior. Al artículo 11 se le agrega el siguiente inciso: "Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal". Sin otro particular saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 14 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón N.o 432 escritorio I y facultado por el estatuto de "DON AGUSTIN SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: 1.o) Denominación: "DON AGUSTIN S. A."; 2.o) Objeto: Determinado en el artículo segundo; 3.o) Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) moneda nacional; 4.o) Domicilio: Buenos Aires 446; 5.o) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones. — J. Oksemberg. — Gastón Labadie Abadie, abogado escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 6448. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

18.288. — Montevideo, Noviembre 15 de 1961. — Visto: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: decrétanse las inscripciones solicitados en el escrito de fs. 8 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos, a cuyo efecto fíjanse los honorarios en cien pesos. — de la Fuente. — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las once horas e inscripta en este Registro con el N.o 751 al Fo. 4782 del Lo. N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — M. I. Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

$467.00 1|pub. — 495.

HAMPTON FINANCIERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Fenadi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "HAMPTON FINANCIERA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"HAMPTON FINANCIERA S. A."

En Montevideo, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Fernando Etchegoriy, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luis a Atchugarry, ambos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso segundo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "HAMPTON FINANCIERA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y, en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros; D) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar servicios técnicos o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y, en particular, con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de un millón de dólares (U$S 1:000.000), representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión, que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria; accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, —si lo hubiera—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a los mismos. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) [illegible] lo resuelva una asamblea [illegible] al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Dronsini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores Públicos señores Fernando Etchegorry, casado con doña Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de elo, y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar a efectos del cálculo de horarios que la cotización del dólar al día de hoy es de 11.05. — Hay un signo. — Daniel L. Terra. — Daniel L. Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Vistos: La gestión de "HAMPTON FINANCIERA S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "HAMPTON FINANCIERA S. A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de U$S 1:000.000 (un millón de dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni, — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Ministerio Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las ocho y diez horas e inscripta en este Registro con el número 393 al folio 2497 del libro número 4 de estatutos. — (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 444, piso segundo, en representación de HAMPTON FINANCIERA S. A., al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales, que se adjuntan. La sociedad no tiene gerente ni factor. 2) Solicito además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados, se me expidan los edictos correspondientes y se efectúen las publicaciones de rigor. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — L. A. Robirú.

Recibido hoy, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Tomé razón al número 3720 del libro 59, folio 39. — Montevideo, 16 de Octubre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Diego Landa. — Del Castillo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — En vista bajo conocimiento. — Conste. —

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 6358. — Entrada 10 de Noviembre de 1961. — Salida 10 de Noviembre de 1961. — Señor Juez: Puede usted disponer la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

19.522. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada. Remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el número 393 al folio 2497 del libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el número 1072 al folio 440 del libro 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Artecona.

$ 1.711.00. — 1|pub. — 576.

DISTRILANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "DISTRILANA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

"DISTRILANA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el doctor Raymundo Juan Pío Pedestá, argentino, mayor de edad, casado con Manón Herrera, el señor Julio Salmón, alemán, mayor de edad, casado con Lilli Nothmann, el ingeniero Teodoro Konig, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado con Gabriela Spitz y el señor Joaquín Guckenheimer, argentino naturalizado, mayor de edad, casado con Shirley Auerbach Mendel, todos ellos estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, Montevideo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "DISTRILANA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el registro público de comercio.

Art. 2.o. El objeto de la sociedad será: A) La exportación de lana en todas sus formas, productos y subproductos derivados de la misma; B) La exportación e importación de productos agrícola, ganaderos, productos alimenticios, como carnes, conservas, productos frigoríficos, subproductos y derivados; C) La compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías; D) La industrialización y comercialización de todos los productos indicados en los incisos anteriores; E) Ejercer la representación de firmas o personas extranjeras pudiendo concertar en su nombre toda clase de negocios, presentarse en licitaciones públicas o privadas, etc.; F) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones con o sin garantía; G) Adquirir y|o construir y|o arrendar los bienes inmuebles necesarios para las actividades vinculadas con el objeto social. Para obtener el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Si estuviera compuesto por tres miembros o más deberá sesionar con la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de presentes.

Art. 7.o. El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Vicepresidente, pudiendo además adjudicar otros cargos. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, financiar negocios, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo y prendas sobre toda clase de mercaderías o bienes. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de los que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, (si lo hubiere), o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una

anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio que desempeñará sus funciones a partir de la fecha de la presente acta y hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas, estará formado de la siguiente manera: Presidente: doctor Raymundo Podestá; Vicepresidente: señor Julio Salmón; Directores: ingeniero Teodoro Konig y señor Joaquín Guckenheimer.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Raymundo Juan Pío Podestá. — Julio Salmón. — Teodoro Konig. — Joaquín Guckenheimer.

Daniel Terra, Escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Raymundo Juan Pío Podesta, Julio Salmón, Ingeniero Teodoro Konig y Joaquín Guckenheimer, cuyos datos personales constan en el contrato antecedente, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Daniel Terra.

Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "DISTRILANA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "DISTRILANA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su cap. al autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni.

Hay un sello. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno a las diez y veinticinco horas e inscripta en este registro con el N.o 757 al Fo. 4814 del Lo. N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Derechos: $ 2.000.00. Impuesto Ley 10.650, $ 2.500.00. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno — Luis Alberto Robirú, en representación de "DISTRILANA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en 25 de Mayo 444, piso 2.o, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la sociedad son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el artículo 2.o de sus estatutos sociales, que se adjuntan. La sociedad no tiene Gerente ni factor: 2.o) Solicito además que una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes: 3.o) Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — L. A. Robirú.

Recibido hoy trece de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, conste. — Del Castillo.

Tomé razón al N.o 3714 del Lo 57 con el Fo. 40. — Del Castillo.

Montevideo, 16 de Octubre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 18861. — Montevideo, Noviembre 29|961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento, conste.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6842. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 29|961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 19071. — Montevideo, Diciembre 1.o|961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00, impuesto $ 8.00. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Montevideo, 5|12|961. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 757 al folio 4814 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 1070 al folio 439 vuelto del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1961. — Habilita feria mayor. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$504.00 1|pub. 577.

CILIANO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CILIANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:.

Testimonio. — Acta N.o 66. — En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúne el Directorio de "CILIANO S. A.", con la asistencia de los señores Nelson Ciliano, Ruben Ciliano y Rómulo L. Rearden. Siendo la hora veinte comienza la sesión actuando en la Presidencia el señor Nelson Ciliano y en Secretaría el señor Ruben Ciliano, entrando a considerar el único punto de la orden del día: Aumento del capital social. A propuesta del señor Presidente se resuelve por unanimidad, de acuerdo al artículo tercero de los estatutos sociales, solicitar de los Poderes Públicos la aprobación del aumento del capital social hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). A los efectos de las gestiones necesarias ante las oficinas competentes, se designa al Presidente de la Empresa, don Nelson Ciliano. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas. — Ruben A. Ciliano. — R. Rearden. — Nelson E. Ciliano.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que tengo de manifiesto y luce del folio diecinueve al folio veinte del libro de actas de Directorio de "Ciliano SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que signo y firmo y sello en la ciudad de Montevideo, a doce de Julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Humberto Mentasti Alvarez, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Visto: La solicitud de "CILIANO S. A.", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. N.o 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "CILIANO S. A.", el que queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Nelson Ciliano, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: Que según surge del certificado notarial adjunto, el Directorio de "CILIANO S. A." aprobó el aumento de su capital social hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), quedando por tanto reformado el artículo "tercero" de sus estatutos. Dicha reforma de estatutos fué aprobada por el Poder Ejecutivo por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 28 de Setiembre de 1961, según surge del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que también acompaño. Por lo tanto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de "CILIANO S. A." de acuerdo con lo expresado precedentemente en el Registro Público y General de Comercio, y la expedición de los "edictos" correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que los ejemplares del edicto y testimonio que se expida, con los documentos que sean de dar, solicito se entreguen al escribano Humberto Mentasti Alvarez. — Nelson E. Ciliano. — Humberto Mentasti Alvarez, escribano.

Recibido hoy Noviembre veintiuno de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto, acreditado el pago de la Patente de Giro. — Lamas.

Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Al despacho. — Lamas.

18.547. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 6447. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 28 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy, Noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 1.o 1961. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

19.417. — Montevideo, Diciembre 5 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal: Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado fijándose a esos efectos en $ 200.00 el honorario profesional. Háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Celsa. — E. Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 13 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 783 al folio 4960 del Lo. N.o 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, Diciembre veintidós de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$156.00 1|pub. — 578.

ACERBI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ACERBI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:
ACERBI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "ACERBI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º — Su objeto será: A) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de vehículos, automotores, carrocerías, mecánica, metalurgia, electrotecnia, combustibles y lubricantes, maquinaria en general, y repuestos y accesorios de los ramos indicados; B) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías en los ramos preindicados; C) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Artículo 10. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto 20/9/1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909; será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Artículo 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Crs. Roberto Lamela Rumbo, Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y los señores Susana González, María Curbelo y José Goldbroch.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 15 de 1961. — ANTONIO ACERBI. PEDRO ACERBI. NELSON ACERBI.

RUBEN MARTINS VILA, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Acerbi Gioia, Pedro Acerbi Gioia y Nelson Acerbi Gioia, todos orientales, solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio quince de mil novecientos sesenta y uno. — RUBEN MARTINS VILA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961.

VISTO La gestión de "ACERBI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ACERBI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 20 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de "ACERBI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados; B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto; C) No existe gerente. — Otrosí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 5529. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 10/61. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 15462. — Montevideo, octubre 13/961.

Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 3 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 656 al folio 4180 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 337.00, 1|pub. — 21547

DUXAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DUXAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

DUXAN SOCIEDAD ANONIMA
ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo

y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Duxan Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería; bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; c) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; e) realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, secciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados qué deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extrordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909; será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Sres. José Goldbroch, Gladis De Luca, María Curbelo y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a 14 de abril de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 6 de julio de 1961.

VISTO: La gestión de "DUXAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DUXAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *EDUARDO VICTOR HAEDO. Presidente.* JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 19 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estatuto de "DUXAN SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí pido: se habilite la próxima feria a estos efectos y se permita retirar matrícula y recaudos a la señorita Susana González. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 5574. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 11/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

15571. Montevideo, octubre 16/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 3 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 659 al folio 4195 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 150.00, 1|pub. — 21549

BARRACA GAZZO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BARRACA GAZZO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los Señores Roberto Abelardo Faggiani March y Héctor Acchini Curci, de nacionalidad oriental, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital y resuelven dar por constituída una Sociedad Anónima cuyo estatuto transcriben a continuación:

CAPITULO I

Disposiciones Generales, Constitución y Nombre

Artículo 1º — Con el nombre de "Barraca Gazzo S. A." se constituye la sociedad anónima cuyo objeto, denominación, duración y demás elementos se determinan y regirán por estos estatutos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Objeto

Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de todo género de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: materiales de construcción, sanitarios, ferretería, electricidad, mecánica, vehículos, automotores, explotando como actividad principal la de barracas de artículos y materiales de construcción, aserradero y anexos, incluyendo toda clase de artículos, materiales y artefactos para el hogar y la construcción. Asimismo podrá dedicarse la Sociedad a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquiera naturaleza, inclu-

so técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial; b) Realizar por cuenta propia y/o de terceros negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, demoler y construir, incluso actuando como empresa constructora de obras, fraccionar inclusive por el régimen de la Ley 10.751 y administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse o a personas físicas, efectuar inversiones en general, otorgar fianzas, constituir, aceptar, transferir, novar y extinguir prendas, hipotecas y/o anticresis, comprar, vender y negociar toda clase de valores públicos o privados; d) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, y aceptar concesiones de servicios públicos o particulares.

Duración

Artículo 3º — La Sociedad durará noventa años a contar de la inscripción del presente Estatuto en el Registro público de Comercio.

Domicilio

Artículo 4º — El domicilio legal y principal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las agencias, sucursales o dependencias que pueda establecer en otros puntos de la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Del Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — Fíjase en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m/nal.) el capital autorizado de la Sociedad representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una.

Art. 6º — Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aún en los de pérdida o sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 7º — En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el Directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La Sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas entre los cuales en la primera sesión de Directorio, después de su nombramiento se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 9º — Los Directores deberán ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro rentado o no, en la Sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas, será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta-poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el Directorio, —bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 11. — En caso de vacancia de algún cargo de Directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado a mayoría de votos por los restantes Directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea la que resolverá en definitiva. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo Director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Art. 12. — El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de actas de Directores que firmarán los Directores y/o mandatarios presentes.

Art. 13. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; C) Tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes con toda clase de garantías, reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados, o Instituciones con los cuales contrate; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; E) Realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del Estado; F) Otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; G) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; H) Representar a la Sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; I) Nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive Gerente o apoderados; J) Firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir, o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes o similares. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones de Directorio y de las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario. El Directorio podrá aceptar aportes por entrega de bienes previa determinación directa de su valor o tasación según lo estime conveniente, así como adquirir la llave de cualquier establecimiento comercial o industrial que tenga un giro similar al de la presente Sociedad.

Art. 14. — Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; F) Por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 15. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la Ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 16. — En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes. (Art. 420 del C. de Comercio).

Art. 17. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa

financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra las cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 18. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como el informe del Síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de Directores y Síndico cuando corresponda según los estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el Directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 19. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el Directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes con idénticas formalidades quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviere representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario del Directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 20. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea Director, apoderado o Síndico de la Sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 21. — La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las Leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirá idénticas formalidades.

Art. 22. — Resuelta la liquidación a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en comisión liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido para la cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirán entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 23. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 24. — El reparto de las utilidades que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. — El primer Directorio será nombrado por los socios fundadores quienes actuarán conjuntamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán, así como la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma conjunta serán los representantes legales de la sociedad con todos los atributos que el Directorio tiene según estos estatutos.

Art. 26. — Quedan facultados tanto el Señor Roberto Abelardo Faggiani March como el Señor Héctor Acchini Curci para que cada uno conjuntamente con el Señor Eduardo Marcos Moirano realicen las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, discutir o aceptar las modificaciones que se le planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Matrícula de Comerciantes y en las demás oficinas competentes. Y de conformidad se firma la presente acta en la fecha ut-supra. — Roberto Abelardo Faggiani March. Héctor Acchini Curci. — Certifico que las firmas que preceden insertas en el acto de constitución y estatutos de "Barraca Gazzo S. A." pertenecen a los señores Roberto Abelardo Faggiani March y Héctor Acchini Curci, mayores de edad, Orientales, casados, respectivamente con Doña Elba Constantin y separado judicialmente de bienes de ésta, y Doña María Mercedes Robles, domiciliados en esta Capital, el primero en la calle Ellauri mil noventa y uno, y el segundo en la calle Coraceros tres mil cuatrocientos treinta y tres, personas de mi conocimiento. Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Roberto M. Arredondo. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 20 de julio de 1961. VISTO: la gestión de "BARRACA GAZZO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BARRACA GAZZO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 4 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo 16 de Agosto de 1961. — Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno Roberto A. Faggiani y Eduardo M. Moirano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito Nº 464, ante el Señor Juez se presentan y exponen: Que el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Julio de 1961 aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "Barraca Gazzo S. A." lo que confirman con los documentos que se acompañan. Que facultados por el Art. 26º de los Estatutos,

vienen a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante de acuerdo a los Arts. 32º, 34º y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "Barraca Gazzo S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio: Boulevard Propios Nº 2800. La Sociedad no tiene factor de comercio. Su capital autorizado es de $ 200.000.00 (Doscientos mil pesos M/NAL). Por todo lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituido el domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y asimismo en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Se hace constar que no presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Roberto A. Faggiani. Eduardo M. Moirano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno Nº 4378. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 30/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 12724. Montevideo, Setiembre 1/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 540 al folio 3457 del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 358. 1 pub. — 21582

MAJOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MAJOR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día catorce de junio de mil novecientos sesenta, los que suscriben, Jorge Krell Herschkovich, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle Misiones Nº 1361 esc. 33, y Mario Krell Herschkovich, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Sara Melamed y domiciliado en la calle Luis de la Torre 994 piso 1º de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad anónima que actuará y se regirá de acuerdo a las siguientes Estatutos. — Mario Krell - C. I. 541405. — Jorge Krell - C. I. 54.1532.

Estatutos de "Major Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Con el nombre de "Major S. A." queda constituida una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien (100) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) Realizar toda clase de operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de bienes públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos y productos y subproductos del país y del extranjero. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. e) Explotar en todas sus formas la industria ganadera y agropecuaria en general. La sociedad podrá cumplir su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas.

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de Mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitiran en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. El capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos, una vez suscrito e integrado el capital ya indicado, a propuesta del Directorio, cuando lo juzgue necesario o conveniente, por simple mayoría de votos, previa aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en su oportunidad los correspondientes impuestos.

Art. 4º — En caso de emisiones futuras de acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 5º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración.

Artículo 6º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, y podrán ser reelegidos sin limitación. El primer Directorio podrá ser electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. Representará a la Sociedad cualquiera de los Directores, indistintamente. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad.

Art. 7º — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. El Directorio podrá en cualquier momento o época, con la presencia de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 8º — Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia de las sesiones del Directorio que se prolongue o haya conocidamente de prolongarse, los restantes Directores nombrarán Directores Interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de su cargo los nuevos Directores nombrados por la más próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — Las sesiones del Directorio se realizarán en el lugar y fecha indicados en la convocatoria que haga el Presidente o dos Directores. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán asimismo dar su voto por carta o telegrama. Los telegramas a que se refiere este artículo deberán ser colacionados, o de otra especie que acredite a satisfacción la identidad del remitente. La misma persona solo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. El quorum para sesionar el Directorio será de dos tercios (2/3) del número de sus integrantes. El Directorio podrá adoptar cualquier resolución válida con la simple mayoría de sus componentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. En caso de reunirse solamente dos Directores, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Art. 10. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Socie-

dad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobrebienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptar en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

CAPITULO IV

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, por accionistas que representen mas del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberan contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la anticipación que establezcan las leyes o reglamentos vigentes.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, fijar su remuneración si lo creyere del caso y considerar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día.

Art. 14. — El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona, bastando al efecto una simple carta o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio, presentados a su Secretaria por lo menos con una hora de anticipación a la señalada para la Asamblea. En ningún caso el poder o la sustitución para actuar en la Asamblea, podrán ser conferidos a un miembro del Directorio o del personal de la Sociedad, o al Síndico.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en este momento, la emisión de obligaciones, negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO V

Del Síndico.

Artículo 18. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la que podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación.

Artículo 21. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por las mayorias y con el quorum establecido al efecto por la ley de 19 de julio de 1909, la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 22. — La reforma de estos Estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Integrado. Para este efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 23. — Corresponde a los Fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamieno de la sociedad, dirigirla e integrar su patrimonio, hasta el nombramiento de los Directores, los que deberán ratificar lo actuado para que aquellos actos tengan su validez.

Art. 24. — Quedan comisionados los Fundadores, señores Mario y Jorge Krell Herschkovich y Julio Salgado, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados. — Mario Krell - Jorge Krell - Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público, Certifico que: las firmas que anteceden y dicen "Mario Krell y Jorge Krell", son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por los señores así llamados, de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de febrero de 1961. Visto: La gestión de "Major Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraria el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Major Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12 y 13 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario."

Fojas 12 y 13. — Sr. Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. Jorge Krell, en el expediente caratulado "Major S. A." Carpeta Nº 1450/60, anexo 1º, al Sr. Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista conferida de las observaciones de la Inspección de Hacienda al Art. 2 incs. C y D del proyecto de Estatutos presentado en este trámite, en virtud de las siguientes consideraciones: 1) Las reservas al proyecto de estatutos, según la Inspección de Hacienda son "...en cuanto a su adecuación a las normas impuestas por el Poder Ejecutivo, en su resolución dictada el 13 de agosto de 1957, en autos "Jonica S. A." (D.O. Nº 15260). — "2) Dicha resolución, en su parte dispositiva, sin perjuicio de aprobar los Estatutos de "Jonica S.A.", expresa: "Establecer que en el examen de los estatutos que se someten a la aprobación del Poder Ejecutivo, las oficinas intervinientes tendrán en cuenta las conclusiones que fundamenten esta resolución". 3) Remitiéndonos a estos fundamentos extraemos, en cuanto a las observaciones que nos afectan, los siguientes considerandos: "La exigencia legal de determinación del objeto o negocios sociales, no significa que el *legis-*

lador haya impuesto a cada S.A. el cumplimiento exclusivo de un género específico de actividades. El objeto social debe determinarse, pero ello puede hacerse a través de una serie de negocios que la sociedad prevee realizar no pudiendo establecerse límite a los mismos, sino simplemente requerir su enumeración". 4) Los incisos C y D del Art. 2 del proyecto de Estatutos "Major S.A." que se refieren al objeto social, no pretenden más que enumerar una "serie de negocios que la sociedad prevee realizar" y por supuesto, esta enumeración es amplia, de acuerdo a las necesidades complejas de la actividad empresística de nuestra época". 5) No obstante ello, tratando de interpretar, sin compartir la observación planteada por la Inspección de Hacienda, y para evitar los perjuicios que nos acarrea la demora en la aprobación de los Estatutos, ofrecemos modificar los incisos C y D del Art. 2, que quedan redactados definitivamente en la siguiente forma: inc. C) Importar, exportar y realizar toda clase de operaciones comerciales de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, en los ramos de: agricultura, ganadería, construcción, mecánica, textiles, metalúrgicos y actividades afines: inc. D) Explotar la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos semielaborados manufacturados, referentes al ramo de: agricultura, ganadería, construcción, mecánica, textiles, metalúrgicos y actividades afines. — Por lo expuesto al Sr. Ministro silicito: I) Que se tenga por evacuada la vista conferida. II) Que se modifiquen los incs. C y D del Art. 2 del proyecto de Estatutos de "Major S. A." en la forma que se expresa en el numeral 5 del cuerpo de este escrito. — Jorge Krell. — Es copia fiel. — Montevideo, abril 12 de 1961. — F. Gargaglioni - Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Jorge Krell, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 841 Pº 4º Apto. 7, al Sr. Juez digo: Que el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "Major Sociedad Anónima" estando el compareciente autorizado para representarla de acuerdo a las disposiciones transitorias (Arts. 23 y 24). — Que en consecuencia, vengo a solicitar la inscripción de dichos Estatutos en el Registro General y Público de Comercio, y de la Sociedad en el Registro de Matrícula de Comerciantes, a cargo del referido Registro, según lo dispuesto por el Art. 34 del Código de Comercio. — Por lo expuesto al Sr. Juez pido: I) Que me tenga por presentado, por constituido domicilio y por acreditada la representación invocada. II) Que se ordenen las inscripciones solicitadas en el Registro Público y General de Comercio. III) Que se expidan los edictos respectivos, agregándose los diarios sin necesidad de escrito. Otro sí pido: Que oportunamente se desglosen los Estatutos originales y Testimonio del Ministerio de Hacienda, los que al igual que los edictos podrán entregarse o al compareciente o al Sr. Julio A. Salgado indistintamente. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Krell. Abogado. — Fiscalía de lo Civil de 2º Turno Nº 3037. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 17/61. — Federico Capurro Calamet. — Nº 11698. — Montevideo, Agosto 21/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana. —

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 20 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 523 al folio 3345 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 617.00, 1|pub. — 21814

FINANCIERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" (FISA) solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico que el siguiente es el texto íntegro del acta número quince asentada en el Libro de Asambleas de la entidad "FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" (FISA) de fojas cuarenta y dos a cuarenta y tres del mismo:

"Acta Nº 15. — Sesión del día 19 de setiembre de 1960. — En Montevideo, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas y treinta minutos, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (FISA), en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 467 Piso 4º, Ap. 8. Está presente por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas la Srta. Inspectora María Esther Barito. El señor Presidente abre la sesión señalando que han sido inscriptas la totalidad de las acciones de acuerdo con el detalle que se indica seguidamente: Bernardo Supervielle $ 20.000.00 con 6 votos y Eduardo J. Helguera $ 66.000.00 con 6 votos, los que representan la totalidad del capital integrado. Acto continuo el Presidente pone a consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día: 1º Aumento de Capital; 2º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Después de un breve cambio de ideas la Asamblea resuelve aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 2:000 000.00 (dos millones de pesos), modificándose en lo pertinente el artículo 5º de los Estatutos que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5º: El capital se fija en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) en acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la integración de las mismas. Por resolución del Directorio las acciones podrán integrarse con aportes de bienes.

Se resuelve igualmente designar a los señores Doctor Bernardo Supervielle, Guillermo Bausero Aguirre y Juan Carlos Sirtori para que cualquiera de ellos indistinta y/o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo esta modificación estatutaria, pudiendo aceptar las observaciones o modificaciones que propongan las autoridades llamadas a opinar en este trámite, obtengan inscripción en el Registro Público de Comercio así como su publicación y presentación ante la Oficina de Ganancias Elevadas. Entrados a considerar el segundo punto del Orden del Día, la Asamblea resuelve designar a los señores doctores Bernardo Supervielle y Eduardo J. Helguera para suscribir el acta. Se levanta la sesión siendo las dieciseis horas".

Hago constar asimismo que el capital actual autorizado de la sociedad es de trescientos mil pesos ($ 300.000.—).

En fe de ello y a pedido de la nombrada Sociedad, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Julio Duthilleul, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 2 de marzo de 1961. Visto la solicitud de "FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" (FISA) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 1960. Considerando la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" (FISA) documentada en acta notarial de fs. 28 a 29 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales,** Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, 24 de abril de 1961. Firmado: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Guillermo Bausero, en nombre y representación de "FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" (FISA), constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón Nº 432, piso 5º, Esc. 29, al señor Juez me presento y expongo: Que como lo atestiguo con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los estatutos sociales por su asamblea general del día 19 de setiembre de 1960 y por las cuales se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Por lo expuesto al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los estatutos originales de la sociedad y testimonio de aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio.

Segundo: Que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de

Comercio de las modificaciones estatutarias de la sociedad a que nos referimos en lo principal.

Tercero: Que "fecho" se sirva ordenar las publicaciones que ordena, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al señor Elbio Rodríguez.

Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado.

Otro sí pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Elbio Rodríguez.

Segundo otrosi pido: Que se acompaña la patente de giro de la sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota el Juzgado, y devolverla ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Montevideo, mayo 16 de 1961. — Firmado: Guillermo Bausero. — Bernardo Supervielle.

Recibido hoy mayo dieciseis de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto, acreditado el pago de la patente de giro. — (Fdo.) Lamas.

Montevideo, 16 de mayo de 1961. — Registrado con el N° 737 en el Folio 74 del Libro de Conocimientos N° 50. Conste. — (Fdo.) Lamas.

Montevideo, mayo 22 de 1961. — Al despacho (Fdo.)

7223. — Montevideo, mayo 22/961. Vista al Ministerio Público. — (Fdo.) Echeverry. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N° 2597. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Mont. mayo 31/961. — (Fdo.) Federico Capurro Calamet.

8614. — Montevideo, junio 6/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, hágase las devoluciones pertinentes y archívese. — (Fdo.) Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 15 de junio de 1961. — Recibido hoy. Conste. — (Fdo.) Artecona.

Montevideo, 3 de octubre de 1961. — Con esta fecha y con el N° 238 al folio 1551 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — (Fdo.) Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 28 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 352.00 1|pub. — 22585

SAMEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SAMEN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de "SAMEN SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Contador Adolfo Vegh y doctor Helmut Holz, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo 1° Bajo la denominación de "SAMEN SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por la Ley N° 11.073, de 24 de junio de 1948 especialmente el art. 7°, de la misma, las demás leyes aplicables y el presente estatuto. Su duración será de cien años desde la fecha, sin perjuicio de la facultad de la asamblea de prorrogar el plazo o resolver la disolución anticipada de la sociedad. Su domicilio se establece en Montevideo, pudiendo el Directorio trasladarlo a cualquier punto dentro del país, así como establecer agencias, sucursales, ramificaciones de cualquier tipo dentro o fuera del país.

Art. 2° La Sociedad tendrá por objeto principal: a) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, toda clase de inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, acciones, obligaciones, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios; b) Respetando siempre las limitaciones legales en cuanto a radicación y porcentajes, podrá también: I) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, edificar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; II) Importar, Exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles o semovientes; III) Efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y anticresis, compraventa o caución de títulos de toda clase, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) Explotar en general la producción y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, sub-productos, frutos y mercaderías, referentes a la agricultura, ganadería, industrias electro-mecánica, textil, gráfica, papelera, maderera, química, ramos análogos, similares vinculados o derivados. La sociedad cumplirá su objeto, pudiendo efectuar operaciones por cuenta propia, de terceros o ambos a la vez, dentro o fuera de la República, desempeñar representaciones, comisiones, consignaciones, participar en toda forma en cualquier sociedad, siempre que se relacionen o vinculen directamente con el objeto social y dentro de las limitaciones legales enunciadas.

CAPITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 3° Fíjase en quinientos mil dólares (U$S 500.000.00) el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de mil dólares (U$S 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones o títulos serán firmados por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En todo caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a las que tuvieren, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones.

Art. 4° Corresponderá al Directorio establecer las condiciones de suscripción e integración de las acciones.

Art. 5° En ningún caso, aún cuando se alegase pérdida o sustracción de acciones, la sociedad reconocerá a otro propietario que a su tenedor, salvo cuando existiera sentencia judicial ejecutoriada, debidamente notificada a la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6° La Sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea podrá nombrar, además, a directores suplentes, en cuyo caso simultáneamente determinará en que forma reemplazarán a los titulares cuando se produzca alguna vacante en el Directorio. Los directores, podrán hacerse representar en el Directorio, mediante carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. El cargo de director o mandatario podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso tal persona jurídica, deberá designar un único representante, quien actuará en el Directorio y podrá ser removido en todo momento por la persona jurídica titular, y por cuyos actos habrá responsabilidad solidaria de la persona jurídica titular y del representante mencionado.

Art. 7° Los directores titulares y los suplentes, cuando existan, durarán un año en sus funciones, entendiéndose respecto a los suplentes que su mandato será por el período que reste del correspondiente al titular que hubieren reemplazado, serán reelegibles indefinidamente, y sus mandatos siempre se considerarán subsistentes hasta la elección y toma de posesión de sus cargos de los nuevos directores.

Art. 8° El Directorio, si lo considera conveniente, podrá contratar con una persona física o jurídica el gobierno y administración de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandatos, entendiéndose que tal administración se cumplirá siempre bajo el control y responsabilidad del Directorio.

Art. 9° El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores o mandatarios, salvo cuando lo integren más de tres miembros, en cuyo caso el quórum estará dado por la mayoría absoluta del total de componentes. En su primera sesión de cada período, procederá a elegirse un presidente y un secretario. En todo caso de empate desempatará el presidente.

Art. 10. Podrán los directores ser accionistas o no, y su remuneración podrá ser provisoriamente fijada por el propio Directorio, debiendo ser ratificada en la primera asamblea que se realice.

Art. 11. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si no existieran suplentes nombrados o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio, por mayoría absoluta de sus integrantes restantes, resolverá la designación de la persona que hubiera de integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Si solamente quedase un director, el mismo, expresamente, queda facultado para llenar la o las vacantes. Si el Directorio estuviera formado por más de dos miembros, será optativo para el mismo llenar o no la vacante.

Art. 12. El Directorio sesionará por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, y sus acuerdos constarán en un libro de actas que firmarán los directores o mandatarios presentes. Presidirá el presidente o en su defecto el secretario.

Art. 13. El Directorio tendrá las más amplias facultades para el desarrollo del objeto social y las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de ese objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes. Igualmente tendrá a su cargo la organización y dirección de la vida interna y externa de la sociedad, con las más amplias atribuciones, y en especial: a) Todo lo relativo a administración de la sociedad, nombramiento y remoción de empleados y obreros, fijación de sueldos, reglamentación de sus funciones, gastos, etc.; b) Presenten a la asamblea, por lo menos, anualmente, un informe del estado de los negocios y proyectos de balance general de las operaciones sociales, proponiendo el reparto de utilidades que hubiere y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha del ejercicio social; c) Transigir, enajenar, comprar, vender, gravar con prenda, caución, hipoteca o anticresis; dar fianzas y/o avales y ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; d) Representar a la sociedad en pleitos y asuntos administrativos, con las más amplias facultades y en especial las enumeradas por el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, y otorgar poderes generales o especiales; e) Delegar facultades en una o más personas, directores, accionistas o no.

Art. 14. Dos directores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad. No será incompatible el cargo de director con cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con la excepción del de síndico titular.

Art. 15. Se perderá la calidad de director: a) Por incapacidad declarada o física que impida el normal desarrollo de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato dispuesto por la asamblea de accionistas, y no dando lugar tal revocación a indemnización de especie alguna; d) Por expiración de su mandato, el que se entenderá siempre prorrogado hasta la toma de posesión de sus cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 16. Habrá un síndico cuando la asamblea así lo resuelva o la ley lo ordenare, en las condiciones y con las facultades que reglamentará la asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas, cuando se han constituido y actúan conforme a la ley, y estos estatutos, representan la totalidad de los accionistas, presentes, ausentes o disidentes, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder a los ausentes y disidentes.

Art. 18. En todas las asambleas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 19. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas, expedidos por Banco, casa bancaria del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 20. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiere. Además se procederá a la elección de directores y síndico en su caso, y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el Directorio. Las reuniones extraordinarias de la asamblea tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el Directorio, para tratar acerca de cualquier asunto, o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un tercio del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En dicho caso el Directorio deberá convocar la asamblea para dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha fijada, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no fuera logrado tal quórum, el directorio procederá a una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituida con el número de accionistas que concurriese. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso cualquier asunto podrá ser resuelto. Con igual asistencia, podrá prescindirse del requisito de las publicaciones, bastando comunicar en ese caso la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la debida antelación. Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente en su defecto por el secretario del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un asambleísta nombrado ad-hoc por la misma.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar por cualquier persona en las asambleas, no siendo director, apoderado o síndico de la sociedad, a cuyo efecto bastará una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones se asentarán actas en el libro pertinente, que serán suscriptas por el presidente de la asamblea y otro asistente a la misma por ella designado.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 23. Para decretar la fusión disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria a ese solo efecto, y el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado. Resuelta la liquidación, o si ella fuese legalmente preceptiva, la asamblea designará uno o más liquidadores, quienes podrán no ser accionistas, y actuarán conforme a derecho con las más amplias atribuciones hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que consideren conveniente, en bloc o parcialmente, los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales, se pagará la remuneración que la asamblea pueda fijar para los liquidadores y se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido. Si la asamblea no designase liquidadores, automáticamente el Directorio quedará investido de tal carácter.

CAPITULO VII

Reforma estatutaria

Artículo 24. La reforma de estos estatutos, requerirá iniciativa del Directorio, de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. Con ese objeto se citará a asamblea extraordinaria según las disposiciones del presente estatuto, y se requerirá que la reforma sea aprobada con los votos correspondientes a un mínimo del sesenta por ciento del capital.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, correspondiéndole entrar en funciones una vez terminados los trámites de constitución legal de la Sociedad y determinar la fecha del cierre del primer ejercicio social. Podrán igualmente dichos fundadores nombrar directores suplentes si lo consideran convenientes, debiendo en todo caso respetar los límites previstos por el artículo 6º del presente estatuto.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores y los señores Carlos María Queirolo y Mario Pico Volonté, para que, en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, realicen las gestiones para obtener ante el Poder Ejecutivo la aprobación del presente estatuto, plantear, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteados por dicho Poder o sus órganos asesores y para efectuar las inscripciones y trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformi-

dad, previa lectura y ratificación, se firma en Montevideo, en la fecha que luce Ut-Supra. — Helmut Holz. — Adolfo Vegh.

José María Vilaboa, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doctor Helmut Holz Levy y Contador Adolfo Vegh, personas de mi conocimiento, hábiles y de esta vecindad. En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — J. Vilaboa. — Hay un sello que dice: "José M. Vilaboa Gallego. Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "SAMEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta Sociedad está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley 11.073, de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SAMEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

"Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador J. E. Azzini. — Helmut Holz, con personería acreditada, en el expediente de aprobación estatutaria de "SAMEN S. A." (Nº 817/61) al Sr. Ministro digo: Que aceptando para agilizar esta tramitación las observaciones comunicadas al firmante por la Inspección General de Hacienda, la Sociedad por mí representada modifica como sigue el articulado del proyecto estatutario de este expediente: Art. 1º Se reemplaza el apartado final del mismo por el siguiente: "Su domicilio se establece en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y ramificaciones de cualquier tipo dentro o fuera del país". Art. 13, inciso b): Se agrega: "Procediéndose en este último caso a las comunicaciones reglamentarias a las Oficinas Fiscales competentes". Art. 14. Se agrega: "Las remuneraciones por tales cargos, serán fijadas provisoriamente por el Directorio debiendo someterse a la ratificación de la primera Asamblea que se realice". Art. 22. Se reemplaza por el siguiente: "Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, no siendo director, empleado, apoderado o síndico de la sociedad, a cuyo efecto bastará simple carta poder o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones se asentarán actas en el libro pertinente, que se firmarán por el Presidente de la Asamblea y otro asistente a la misma, que se deberá designar". Por lo expuesto, quiera el Sr. Ministro: Tener presente lo expresado ut supra, y con las modificaciones efectuadas, resolver la aprobación del Estatuto en la forma oportunamente impetrada. — Montevideo setiembre 14 de 1961. — Helmut Holz. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Helmut Holz, con domicilio en Misiones 1486, piso III, y facultado por el estatuto de "SAMEN S. A." al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: a) Denominación y Domicilio: los indicados; b) Objeto: Surge del Art. 2 del Estatuto; c) La sociedad no tiene gerente. Otrosí digo: Que se declare a esta sociedad exonerada del pago de tributos e impuestos en el Registro Público de Comercio, por regirse por la Ley de las Sociedades Holdings (Ley 11.073). Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 6456. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 Nov. 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 17979. — Montevideo, noviembre 16/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa, digo, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 688 al folio 4387 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.1778.— 1|pub. — 22476

SACOHEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De La Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "SACOHEN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución: — De "COHEN SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los cónyuges en únicas nupcias, de nacionalidad oriental, mayores de edad, domiciliados en el apartamiento doscientos uno de la casa número mil doscientos once de la calle Buxareo de esta ciudad, don Daniel Cohen Feinman y doña Frimet Gitla o Greta Engelman Zelcer de Cohen, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º Con la denominación de "COHEN HNOS. S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones supletorias del Código de Comercio y demás leyes correspondientes.

Art. 2º El plazo de duración de la sociedad es de cien años, a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El plazo podrá ser prorrogado por Asamblea de accionistas convocada al efecto.

Art. 3º El domicilio de la sociedad se establece en Montevideo, sin perjuicio de poder el Directorio trasladarlo a cualquier punto dentro del país y para establecer en el país y en el extranjero, sucursales, agencias, representaciones y todo tipo de ramificaciones, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 4º La Sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, industrialización y venta al por mayor y/o menor de toda clase de materias primas, productos o subproductos textiles y de artículos propios de los ramos de mercería, bazar, menaje, ferretería, relojería, joyería, juguetería, perfumería y de tocador e higiene, así como artículos, materias primas, productos similares, sucedáneos o conexos con dichos artículos o ramos y, en general, actividades comerciales y/o industriales de todo tipo. b) Como objeto secundario, la Sociedad se podrá dedicar libremente a cualquier tipo de negocios o actividades comerciales, industriales o civiles, inmobiliarias o agropecuarias, quedando, por tanto, establecido que podrá: I) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para cuyo cumplimiento, podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, todo género de actos o contratos, pudiendo, por ejemplo: administrar, dirigir, comprar, vender, tanto bajo el régimen común como por el de propiedad horizontal, donar, ceder, permutar, arrendar, construir por cuenta propia o ajena, dar en anticresis y recibir en el mismo concepto, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir suministros y mercaderías, concertar activa y pasivamente préstamos bajo todas las formas, aceptando los requisitos impuestos por los Bancos oficiales y privados, de acuerdo a las estipulaciones de sus respectivas cartas orgánicas o disposiciones reglamentarias, extinguir obligaciones o perseguir su cumplimiento judicial o extrajudicialmente. II) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar cualquier operación comercial o civil con toda clase de bienes muebles. III) Realizar operaciones inmobiliarias y financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, minería, petroleros, plásticos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas.

La Sociedad podrá cumplir sus objetos principal y/o secundarios, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, civiles, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se vinculen o relacionen directamente con los objetos sociales. Podrá asimismo, en iguales condiciones, adquirir toda clase de comercios o industrias, bienes inmuebles o muebles en cualquier persona física o jurídica, incluso de uno o varios de los fundadores de la presente Sociedad o directores de la misma dentro del país o en el extranjero. La presente enumeración es meramente enunciativa, ya que al efecto de cumplir los fines sociales o lo que con ellos se relacione de algún modo a juicio del Directorio, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas y debentures

Artículo 5º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00). El Directorio podrá aumentar dicho capital hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional en una o varias ocasiones, con las condiciones, características y valores que considere conveniente, debiendo en cada caso, solicitarse la respectiva aprobación del Poder Ejecutivo y pagar los impuestos complementarios que correspondan a cada aumento.

Art. 6º Los aumentos de capital podrán realizarse: a) Capitalizando la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieran creado. b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la Sociedad sobre el precio establecido en el balance o inventario aprobado oportunamente. c) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; y d) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la Sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por los incisos a) y b) precedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas.

Art. 7º Todas las acciones representativas del capital social tendrán un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, serán al portador y agrupadas en dos series iguales de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional cada una, caracterizadas con las letras A y B. Serán emitidas por el Directorio a medida que lo requieran las necesidades y conveniencias sociales, por su valor a la par, a integrarse en los plazos que aquel fije, siempre de conformidad con las leyes y/o reglamentaciones vigentes.

Art. 8º Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo que apruebe los estatutos, serie, fecha y número de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores, pudiendo uno de ellos ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no lo estén, podrán emitirse, para representarlas, certificados nominativos provisorios. Se pagarán al contado o a plazos, integrándose con efectivo o especies debidamente tasadas, según lo determine el Directorio. En ningún caso se colocarán por menos de su valor escrito. Cuando la integración sea a plazos y el suscritor no cumpliere con la integración prometida en los plazos estipulados, el Directorio podrá declarar la caducidad de la acción y el suscritor perderá su derecho por las sumas que ya hubiera entregado a cuenta, sin perjuicio de la opción del Directorio a demandarlo por el saldo. Hasta la integración total de las acciones suscritas, los accionistas gozarán de los dividendos proporcionales a los aportes ya efectuados. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 9º Las acciones que se emitan con posterioridad a la emisión inicial, serán ofrecidas en primer término a los poseedores de acciones ya emitidas e integradas totalmente, los que tendrán en todo caso preferencia sobre los restantes interesados, pudiéndoselas distribuir en proporción al número de acciones que posean en el momento de cada emisión. Este derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro del plazo que el Directorio fije, el cual no será inferior a quince días a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial en que se hagan conocer las condiciones de la nueva emisión. En el día en que se realice dicha publicación, los accionistas que tengan domicilio registrado en la Sociedad, serán enterados por telegrama colacionado o cablegrama.

Art. 10. Tanto las sumas que la Sociedad perciba por concepto de acciones caducadas como por dividendos no percibidos que se prescribirán a los cuatro años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, irán a integrar el fondo de reserva.

Art. 11. Los certificados provisorios y las acciones definitivas serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas y en caso de que cayeran en condominio o en indivisión sucesoria, los condueños deberán hacerse representar por una sola persona que nombrarán de acuerdo, o que será nombrada por autoridad legítima en caso de desacuerdo.

Art. 12. La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones que fijare la asamblea social, y de acuerdo a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

Art. 13. La simple suscripción de acciones, importa el conocimiento del presente Estatuto y la obligación de someterse a las decisiones de la asamblea y del Directorio, realizadas de acuerdo con aquel y con lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen la materia.

CAPITULO III

Asambleas sociales

Artículo 14. La asamblea social es el órgano soberano de la Sociedad. Cuando está legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, obligando por igual a los presentes, ausentes y disidentes, de conformidad con las leyes y estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias, funcionando de acuerdo al reglamento que ella misma se dará y mientras éste no sea aprobado, funcionará de acuerdo a lo que es de uso y costumbre.

Art. 15. La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento del ejercicio anual para considerar: a) La Memoria, el Inventario y el Balance general del período fenecido, que deberá presentarle el Directorio y que podrán ser aprobados, modificados o rechazados por la asamblea a la que se presentarán acompañados de un informe del Síndico o del Consejo Fiscal, cuando los hubiere, sobre la regularidad de su contenido; b) La distribución de utilidades del ejercicio, propuesta por el Directorio, el dividendo que éste propusiere y el destino que deberá darse a los fondos de reserva que se constituyan, o a las sumas que se propongan aplicar a ampliaciones patrimoniales u otros objetos; c) La elección de los miembros del Directorio, del Síndico o Consejo Fiscal y sus suplentes, cuando corresponda; d) La determinación de la remuneración que deberán recibir los miembros del Directorio y el Síndico o los miembros del Consejo Fiscal, por los servicios prestados durante el ejercicio fenecido; e) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día a iniciativa del Directorio, del Síndico o Consejo Fiscal o mediante solicitud firmada por accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado y presentado al Directorio con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 16. Las reuniones extraordinarias de la asamblea tendrán lugar en cualquier momento que el Directorio resuelva convocarla: a) Por su propia iniciativa; b) Por solicitud imperativa del Síndico o del Consejo Fiscal o de un número de accionistas que representen como mínimo el cuarenta por ciento del capital integrado. En tal caso, el Directorio convocará para dentro de treinta días de recibido el petitorio con la orden del día que hayan formulado los solicitantes, más los puntos que el mismo Directorio desee someter a la asamblea. El incumplimiento de esta disposición, facultará a los solicitantes para prescindir del Directorio remiso y convocar directamente, indicando los nombres de quienes promueven la reunión, el capital representado y los demás datos indicados en el artículo décimo octavo en la forma allí establecida. La asamblea así convocada, podrá tomar decisiones válidas actuando con quórum suficiente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la convocatoria, a no ser que en ellas esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso podrá considerarse y resolverse acerca de cualquier asunto planteado por los asambleístas, el Directorio, el Síndico y/o el Consejo Fiscal.

Art. 18. Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con, por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de las mismas. La convocatoria

deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Estando representada la totalidad del capital social en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto del 18 de diciembre de 1947.

Art. 19. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que se refiere la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 20. Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones, títulos o certificadas provisorios o bien un recibo o certificado de depósito expedido por institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad antes de la hora fijada para la reunión. Cumplido dicho requisito, el accionista recibirá un boleto de entrada a la Asamblea en que constará el número de votos que le corresponde. Podrá prescindirse de dicho requisito con el asentimiento unánime de los accionistas presentes, si se presentasen físicamente las acciones en la propia Asamblea. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 21. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que éste no sea director, apoderado de la Sociedad, síndico o integrante del Consejo Fiscal, bastando a ese efecto una carta-poder simple o mandato otorgado por documento privado o telegrama colacionado, dirigidos al Presidente del Directorio.

Art. 22. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario, el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 23. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, elegidos por tres años por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente y no precisándose que sean accionistas. Los directores, aún vencido su mandato, permanecerán en el ejercicio de sus funciones como tales hasta que hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos nuevos miembros.

Art. 24. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder, pudiendo el apoderado ser o no director; si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, según nuestro régimen legal.

Art. 25. Con las limitaciones establecidas en el artículo 23, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Igualmente, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, quiebra, ausencia, temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien le sustituya, pero dicha designación durará hasta la primera Asamblea Ordinaria la que resolverá en definitiva. El Directorio sesionará válidamente estando presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones se tomarán por unanimidad. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que firmarán los directores y/o mandatarios presentes.

Art. 26. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera, actuando de conjunto. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes, a directores o terceras personas.

Art. 27. No existe incompatibilidad entre el cargo de director o cualquier otro, rentado o no en la sociedad.

Art. 28. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con plenas facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. Podrá realizar dentro o fuera de la República toda clase de operaciones que se relacionen con los objeto sociales. En consecuencia, como parte de dichas facultades y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna, le corresponde como ejemplo: a) Ejercer por si mismo, en la forma que determina el artículo 26; la representación de la Sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, resolviendo todos los casos dudosos o no previstos en ellos; c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y resoluciones que a la Sociedad fueran aplicables, en razón de su giro; d) Administrar y disponer de los fondos y bienes de la Sociedad, adquirir, comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier forma, título y modo, enajenar los bienes muebles, inmuebles o semovientes, darlos en hipoteca, en garantía de préstamos, en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso o en el que contratare con el Banco de la República Oriental del Uruguay, todas las disposiciones de sus Cartas Orgánicas, gravarlos en prenda civil, comercial, agraria o industrial, o en cualquier otra forma, en caución o depósito, celebrar anticresis, arrendamientos, promesas de venta, o cualquier otro contrato lícito civil, comercial o administrativo, aceptar donaciones, hacer novaciones, transacciones, remisiones, quitas, daciones en pago, cesiones de derecho, cancelaciones y en general disponer como lo considere conveniente, de todos los créditos y bienes que pertenezcan a la Sociedad; e) Hacer y contraer préstamos o créditos con o sin garantía, firmar, girar, aceptar, cobrar, percibir, pagar, endosar, descontar, redescontar, avalar, protestar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles, abrir cuentas corrientes o cerrarlas, con fondos propios o en descubierto, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o especies debidas a la Sociedad, efectuar depósitos y en general hacer toda clase de operaciones lícitas con cualquier clase de personas físicas y/o jurídicas y en cualquier lugar dentro o fuera de la República; f) Resolver todo lo atinente a la emisión de acciones, pudiendo entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, como asimismo para retribuir servicios; g) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo en cada caso las disposiciones pertinentes; h) Contratar servicios, nombrar, suspender, trasladar y despedir obreros y empleados, fijar remuneraciones y determinar deberes y atribuciones para todo el personal, fijar las remuneraciones extraordinarias que deban darse por servicios de igual naturaleza, proyectar retribuciones y gratificaciones extraordinarias que entienda que deban distribuirse con cargo a las utilidades líquidas del año, sometiendo su resolución a la Asamblea; i) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, con todas las facultades generales de derecho y las especiales enumedas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil que se da por reproducido, y siempre por intermedio de sus representantes ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública, central, autónoma, descentralizada, municipal y cualquier poder del Estado; j) Aceptar, conferir, y revocar mandatos generales o especiales a las personas físicas o jurídicas de su elección con las facultades que estime convenientes, debiendo siempre reservarse el derecho de reasumir personería; k) Dictar los reglamentos que fueren necesarios para su propio funcionamiento o para el mejor servicio de las dependencias de la Sociedad; l) Adquirir en cualquier forma toda clase de concesiones, por precios pagaderos en efectivo o acciones o con royalty a su arbitrio; ll) Hacer concordatos y adjudicaciones de bienes y/otorgar quitas y/o esperas; m) En general, teniendo en cuenta que la enumeración precedente no es taxativa, realizar todas las operaciones civiles, comerciales o administrativas y actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos que se relacionen y tiendan al mejor cumplimiento del objeto social.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 29. La Asamblea social, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico o un Consejo Fiscal, en las condiciones y con las facultades que la misma Asamblea determine.

CAPITULO VI

Ejercicio social, Utilidades

Artículo 30. El Directorio determinará y modificará la fecha del cierre del ejercicio económico, efectuando los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

Art. 31. El Directorio propondrá a la Asamblea la distribución de las utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio, y a tal efecto someterá a las mismas un proyecto conteniendo las amortizaciones y/o reservas que convenga o corresponda efectuar, proposición acerca de las

remuneraciones de los directores o del Síndico o miembros del Consejo Fiscal, si correspondiera, y forma de distribuir el remanente proponiendo el monto del dividendo o sobre su forma de pago: en efectivo, en acciones y/u otra forma, o si las utilidades se mantendrán sin distribuir en cuenta nueva. Siempre competerá a la Asamblea la resolución definitiva sobre la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

Art. 32. No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Directorio una vez vencido el primer semestre del año económico de la Sociedad, podrá distribuir un dividendo provisorio, que no superará las utilidades comprobadas ni excederá de la mitad del dividendo total distribuído en el año anterior.

Art. 33. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determinen el Directorio, y todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial de haber sido puestos a disposición de los accionistas, quedará en favor de la Sociedad (art. 10). En ningún caso, la Sociedad pagará intereses sobre las sumas correspondientes a dividendos no percibidos a su debido tiempo, por causa que no le sea imputable.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 34. La reforma de estos estatutos deberá ser a iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la Sociedad. A este efecto deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria a cuya resolución se estará. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 5º y 19º de estos estatutos.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 35. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo previsto, si la Asamblea decidiera su prórroga; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada al efecto, y con un quórum especial de sesenta por ciento del capital integrado de la Sociedad.

Art. 36. La Asamblea establecerá oportunamente la forma y condiciones de liquidación de la Sociedad, de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio tendrá dos miembros y estará integrado por don Samuel Cohen Feinman en calidad de Presidente y don Daniel Cohen Feinman como Secretario. Le competerá a dicho Directorio fijar la finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad, determinando la fecha correspondiente, y su mandato durará hasta la Asamblea Ordinaria del ejercicio social que termina en mil novecientos sesenta y cuatro.

Art. 38. Queda comisionado el Dr. Rafael López Lomba para que realice las gestiones necesarias para obtener de los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de estos estatutos y su inscripción, plantear, aceptar y discutir modificaciones y observaciones que sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza a la citada persona, para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar la situación y el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 39. Hasta tanto no sean aprobados e inscriptos estos estatutos, la Sociedad podrá iniciar el giro de sus negocios bajo el nombre de "COHEN HNOS. S. A." con el aditamento de "en formación". Y para constancia se firma en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. Daniel Cohen Feinman. — Greta Engelman Zelcer de Cohen. — Miguel Angel López Lomba. Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Daniel Cohen Feinman y doña Frimet Gitla o Greta Engelman Zelcer de Cohen, personas de mi conocimiento, cuyos demás datos personales surgen del documento firmado que precede. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Miguel A. López Lomba. Abogado. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "COHEN HNOS. SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (fs. 13) sustituirla por la de "SACOHEN SOCIEDAD ANONIMA". — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "SACOHEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 13. — Montevideo, 4 de agosto de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Cr. Antonio C. Baldizán. — Rafael López Lomba en el trámite para la aprobación de los estatutos sociales de "COHEN HNOS. S. A.", en base a lo dispuesto en el Art. 38 de los mismos, ante el Sr. Inspector General se presenta y expone: 1º) Que ante la observación formulada con respecto al nombre de la sociedad establece el cambio de la denominación social por la de "SACOHEN S. A.". 2º) Que se allana a las demás observaciones formuladas por lo cual se establecen las siguientes modificaciones en la redacción: a) En el Art. 3º se suprime la expresión "...el Directorio trasladarlos a cualquier punto dentro del país y para...."; b) En el Art. 4º, letra A, se suprime la expresión "...y, en general, actividades comerciales y/o industriales de todo tipo"; c) En el Art. 4º, letra b, se suprime la expresión: "...cualquier tipo de negocios o actividades comerciales, industriales o civiles, mobiliarias, inmobiliarias o agropecuarias, quedando, por tanto, establecido que podrá".; d) En el Art. 4º, numeral II, se cambia la expresión "...toda clase de bienes muebles por"... bienes muebles relacionados con su giro comercial; e) Al numeral IV del Art. 4º se le da nueva redacción al apartado inicial: "Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, minería, petroleros y plásticos"; f) En el apartado final del numeral IV del Art. 4º se suprime la expresión: "La presente enumeración es meramente enunciativa, ya que..."; g) Al Art. 21 se le da nueva redacción: "Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea director, apoderado de la sociedad, Síndico, integrante del Consejo Fiscal o empleado de la Sociedad, bastando a ese efecto una carta-poder simple o mandato otorgado por documento privado o telegrama colacionado dirigidos al Presidente del Directorio"; h) En el Art. 27 se agrega al final" ...siempre que se de cuenta a la Asamblea de accionistas". Sin otro particular, lo saluda atentamente. — Rafael López Lomba.

Es copia fiel. Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Rafael López Lomba, constituyendo domicilio en Canelones 1381, ante el Sr. Juez se presenta y expone: 1º) Que el Poder Ejecutivo el 19 de octubre de 1961, aprobó los estatutos de la sociedad "SACOHEN SOCIEDAD ANONIMA", según documentos que adjunta. 2º) Que facultado por el Art. 38 de los estatutos viene a promover la inscripción de dicha sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante (Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio) y en consecuencia establece: a) Que la sociedad anónima se denomina "SACOHEN S. A."; b) Su objeto surge del Art. 4º de los estatutos, estando su domicilio en esta ciudad en la calle Canelones Nº 1381; c) La sociedad no tiene gerente o factor; d) Su capital autorizado es de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Por lo expuesto, solicita: 1º) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. 2º) Previa la conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 3º) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Otro sí dice: No presenta la Patente de Giro por no haber sido aun expedido. — Rafael López Lomba.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 14 de noviembre de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil Nº 16389. Montevideo noviembre 16 de 1961. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 14. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales, y estimados y satisfechos los tributos a cu-

yo efecto se fijan los honorarios en setecientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Angel De La Fuente. — María Inés Varela de Motta. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las dieciseis y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 381 al Fº 2425 del Lº 4 de Estatutos. — María G. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 4 de 1961. — María Inés Varela de Motta Avellanal. Act. Adj.

$ 1.333.— 1|pub. — 22517

POLESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "POLESA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, a veinticuatro días de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, duración y domicilio

Artículo 1º Con la denominación de POLESA SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: a) Industrializar, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaboradores y semielaborados, del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, relativos a: textiles, ropería, tienda, mercería, confecciones, vestimenta en general y modas; tapicería, cueros, curtiembre, zapatería, pieles y guantes, artículos para el hogar; vehículos y automotores; b) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar, financiar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10751; c) Toda clase de operaciones y transacciones relativas a títulos, créditos, cambios y acciones y demás valores nacionales y extranjeros; participación en otras empresas; explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios; d) Representar a firmas nacionales y extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de los productos o mercaderías referidos. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital social y acciones

Artículo 3º El capital inicial será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisible. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero o en especie.

Asambleas

Artículo 4º La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de vencido el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) Elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán validamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el registro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría de integrantes y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El Directorio constituído designará presidente y secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director.

Art. 14. El Directorio, por intermedio de cualquiera de sus directores, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover

el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) Participar en otras empresas y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) Capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) Distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance, del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisito legales; h) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que debe realizarse, y la remuneración a los liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, doctor Manuel Kisin y Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (Art. 11), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al Dr. Manuel Kisin, Sr. Herman E. Jawetz y/o Elias Galantz para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leida que fue esta Acta, declaran constituida la sociedad denominada "POLESA SOCIEDAD ANONIMA" y conformes, firman en el lugar y fecha indicados. — Herman E. Jawetz. — Manuel Kisin.

Carlos López Fernández, Escribano. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Kisin y "Herman E. Jawetz" fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó, y ser el primero argentino ciudadano legal uruguayo, y el segundo uruguayo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Juan C. Gómez 1479. En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticuatro días de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos López Fernández, Escribano.

Copia. — Ministerio de Haciendo. — Montevideo, 1º de junio de 1961. — Visto: La gestión de "POLESA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "POLESA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1º) El Art. 21 de los Estatutos de "POLESA SOCIEDAD ANONIMA", me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Al efecto manifiesto: a) Denominación: "POLESA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Objeto: Determinado en el Art. 2º de los Estatutos; c) Domicilio: Montevideo; d) Capital inicial autorizado: $ 500.000.00; e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. 3º) Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3142. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, junio 21/961. — Federico Capurro Calamet. — Nº 8922. — Montevideo, junio 27/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 13 de julio de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 40 al folio 241 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugoni. Sub Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto dos de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 432.00 1/pub. — 22520.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

BEATMI S. A.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel De la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "BEATMI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta de Constitución y estatutos de "BEATMI SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Rafael Atijas, Zulema Miquele López, Samuel Bencuya Bencuya, Erna Gaon de Atijas, Mauricio Mirabel y Dudu Gomel Bencuya, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Con el nombre de 'BEATMI SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, ya sea por el sistema de propiedad horizontal ley 10.751 o cualquier otro; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituo; b) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y/u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) Importar, exportar o realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país, y del extranjero; e) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación, y, en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar por cualquiera de los títulos y modos legales, en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos, toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros, y en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social, en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero, con bienes propios o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($120.000) moneda nacional, pudiendo el Directorio, cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000) moneda nacional, sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse: a) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieran creado; b) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; c) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; d) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por los incisos a) y b) precedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la asamblea de accionistas.

Art. 4º El capital social está representado por acciones de un mil pesos ($1.000) moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y/o títulos serán firmados por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 5º Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción, sin perjuicios de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, o no se encuentren impresas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin previa conformidad del Directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo 415 del Código de Comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo, el valor de las acciones deberá estar totalmente integrado. En caso de aumentarse el capital, los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción del número de acciones que posean. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y Directorio

Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. La distribución de cargos se hará en el seno del Directorio por mayoría absoluta de votos. Los directores permanecerán en sus cargos hasta ue sean designados sus sustitutos o sean reelegidos, pudiendo serlo indefinidamente. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 7º No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no, con excepción del de Síndico Titular.

Art. 8º La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera Asamblea que se realice.

Art. 9º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. Si el Directorio así lo resuelve, podrá nombrar, además del Presidente, Vicepresidente, Secretario y los demás dignatarios que estime del caso. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 13. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente en cualquier caso o por dos cualesquiera de los Directores en caso de que la integración del Directorio sea de tres o más miembros, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que ese cuerpo otorgue. Cuando en cualquier acto o contrato comparezca personalmente el Presidente titular, se admitirá sin necesidad de otra formalidad, que ejecuta debidamente autorizado resoluciones del Directorio. En caso de ausencia o cualquier impedimento de otra índole del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al Presidente, con todas las facultades que le son propias.

Art. 14. El directorio está revestido de los más altos poderes para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos, sin excepción, que

sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Tomar dinero en préstamo, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales renovándolos o revocándolos cuando lo creyere conveniente; e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales; h) Llevar la dirección de la sociedad aplicando estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes e interpretar estos estatutos, y resolver por mayoría absoluta de componentes en los casos no previstos en los mismos, o las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos, y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera Asamblea ordinaria. Los acuerdos del Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la Asamblea no resuelva lo contrario; I) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos. En todos los casos el Directorio está autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa; j) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, sean o no directores o Accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones, y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas generales, cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas, y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 17. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones, al igual que las que se hagan en otro periódico de notoria circulación, deberán contener el orden del día, y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. La Asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días determinado el ejercicio económico de la sociedad, y se considerará la memoria del Directorio, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluído en la orden del día. Nombrará cuando corresponda los directores titulares y suplentes en su caso.

Art. 19. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, si lo hubiera o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos, la Asamblea deberá realizarse dentro de los veinte días de formulado el pedido.

Art. 20. En las asambleas sociales, cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 21. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de la asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 22. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primer media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de junio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 23. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas u oficina que corresponda.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darle a las mismas.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 26. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 27. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 29. Quedan comisionados los fundadores y el señor Oscar Guerrero para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan asimismo autorizadas las personas referidas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Rafael Atijas, Erna Gaon, Samuel Bencuya Bencuya, Dudu Gomel Bencuya de Bencuya, Mauricio Mirabel y Zulema Miquele López de Mirabel.

WASHINGTON LANZIANO, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento esposos Rafael Atijas, y Erna Gaon, yugoeslavos; esposos Samuel Bencuya Bencuya, y Dudu Gomel Bencuya de Bencuya, ciudadano legal uruguayo y argentina respectivamente; y esposos Mauricio Mirabel y Zulema Miquele López de Mirabel, yugoeslavo y uruguaya, respectivamente; todos casados entre sí en únicas nupcias, mayores de edad y domiciliados en Bulevar Artigas novecientos treinta y dos de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido la presente que signo y firmo en Montevideo el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta. — Wáshington Lanziano, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de julio de 1961. Visto. La gestión de "BEATMI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Conside-

rando; que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "BEATMI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 120.000.— (ciento veinte mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase la documéntación correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 14. Montevideo, mayo 8 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. — De mi consideración: Oscar Guerrero, en representación de Beatmi S. A. en el expediente (carpeta 145). Año 1961. Anexo Nº 1 evacuando la vista conferida, al Sr. Ministro, con relación a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, dice: Que comparte la observación formulada y sustituyo el inc. D del art 4º por el siguiente: D) Importar materias primas y artículos para la construcción de edificios. Saluda a Ud. muy atte. — Oscar Guerrero.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de agosto de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Rafael Atijas, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 477 Esc. 35, al Sr. Juez digo: Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "BEATMI SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados a sus estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica. Que de acuerdo a las facultades que me confiere el art. 29 de los estatutos adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y la concesión de la matrícula de comerciantes (arts. 32 y 407 del Código de Comercio). A los efectos pertinentes, manifiesto: I) Que la sociedad se denomina "BEATMI SOCIEDAD ANONIMA"; II) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; III) Que el domicilio de la sociedad, es en el Esc. 35 de la calle 25 de Mayo Nº 477 de esta ciudad; y IV) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00). Por lo expuesto, al Sr. Juez solicito: 1º Que previos los trámites de estilo, se ordene. a) La inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Se le conceda la Matrícula de Comerciante; 2º) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; y 3º) Que oportunamente, se le devuelvan los documentos. Otro si digo: No se acompaña la Patente de Giro, pues la misma se obtendrá una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. Rafael Atijas. — Juan A. Pérez Fornaro, Escribano.

Nº 4919. — Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer **se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 19 de 1961. — Federico** Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. Montevideo, setiembre 20 de 1961. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 9 y remítanse en consecuencias, a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos pesos. — Angel de la Fuente. — Clementina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 15 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 670 al Fº 4268 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 30 de 1961. — María Inés Varela de Motta, Act. Adj.

$ 469 1|pub. — 22518

SAFRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "S.A.F.R.A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de S.A.F.R.A. SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO RIQUEZA AGROPECUARIA. — En Montevideo, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Juan Carlos Gascue Alzugaray, Gabriel Lema Rodríguez, Arduino Salertti González, Horacio Adami Olivera y señorita Ibis Fernández Getta, se reúnen en el local sito en la Avenida 18 de Julio número mil doscientos treinta y tres, escritorio treinta y siete y luégo de las deliberaciones correspondientes deciden fundar una Sociedad Anónima que se denominará S.A.F.R.A. SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO RIQUEZA AGROPECUARIA, la cual se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución y denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de S. A. F. R. A. SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO, RIQUEZA AGROPECUARIA' se constituye una sociedad anónima que se rige por estos estatutos el Código de Comercio, Leyes y Decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) La realización de toda clase de operaciones agropecuarias; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos; administrarlos y explotarlos; explotar o importar toda clase de préstamos con o sin garantía real y recibir y otorgar mandatos; c) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto de la sociedad; d) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general, o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3º. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º. El capital social se fija en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos), el que será suscrito e integrado en la forma que resuelva el Directorio. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del Decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscritor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que la obligación impuesta a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545 —tres mil quinientos cuarenta y cinco— de diecenueve de julio de mil novecientos nueve.

Art. 5º. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. Los directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los directores

por el desempeño de sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 8º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas, que firmarán los directores presentes.

Art. 11. El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de dichas facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la Ley no hubiere reservado a la Asamblea General, aun en los casos en que la Ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Realizar dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipotecas, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la Ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviera que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier banco nacional o extranjero, particulares oficiales o mixtos, o con otras sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio. Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; b) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; c) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos, comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicar a los suscritores morosos y representación de la acciones por certificados provisorios en los casos que ello fuere necesario; d) Designar representantes, mandatarios o apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativos, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; e) Trasladar dentro del país el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de sus autoridades; f) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnizaciones de especie alguna; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 13. La asamblea general cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyan y actúen de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales, cada diez acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en las asambleas y deliberar y resolver sobre los puntos que compongan el orden del día, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un banco o casa bancaria del país o del extranjero contra el cual se otorgará un certificado que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 16. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 17. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En todos los casos las resoluciones, cualquiera que fuere su objeto serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aun en los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de asambleas extraordinarias, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones prescrito anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el ciento por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente o en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

Art. 19. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, Apoderado, Síndico, Empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento público o privado a satisfacción del Directorio, para deliberar y resolver sobre los puntos que compongan el orden del día.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Art. 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores.

Art. 21. El ejercicio social termina el treinta y uno de mayo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, la Asamblea resolverá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: a) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la Asamblea; b) Dos por ciento para Fondo de Reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; c) El Directorio propondrá el dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por

ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, que actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad podrá disolverse: a) En cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del Activo Social, o siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17. La Asamblea resolverá en este caso, el procedimiento, que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto, las más amplias facultades; b) En caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el Activo Social, y el Director previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el Pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con la cual la sociedad se considerará disuelta o liquidada.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez, el número de personas que integrarán el primer Directorio, y hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores serán representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren a los Directores.

Art. 25. Quedan comisionados los fundadores señores Horacio Adami Olivera y Arduino Salertti González, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que les sean planteadas por dicho Poder o que se consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante, Dirección General de Impuestos Directos, y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Ibis Fernández. — Juan C. Gascue. — Horacio Adami. — Arduino Salertti. — Gabriel Lema. — Ernesto D. Guerrini. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a la señorita Ibis Fernández, soltera, y a los señores Juan Carlos Gascue, casado con doña Micaela Julia Castro de Gascue, Horacio Walter Adami Olivera, casado con doña Felicia Lima de Adami, Arduino Salertti González, casado con doña Amelia Pereyra de Salertti, y Gabriel Lema Rodríguez, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, quienes suscribieron en mi presencia el Acta que antecede, constitutiva de "Sociedad Anónima Fomento Riqueza Agropecuaria" (S.A.F.R.A.). En fe de ello y a pedido de los firmantes expido la presente que signo y firmo en Montevideo a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ernesto D. Guerrini. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de agosto de 1959. — Visto: La gestión de "S.A.F.R.A., SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO RIQUEZA AGROPECUARIA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "S.A.F.R.A., SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO RIQUEZA AGROPECUARIA" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de agosto de 1959. — Héctor A. Schinca. Director General de Secretaría. — Montevideo, 21 de agosto de 1959. — Sr. Juez Letrado en lo Civil de 4 Turno. — Presente. — De mi mayor consideración: De acuerdo al artículo 25 de los estatutos de S.A.F.R.A. (Sociedad Anónima Fomento Riqueza Agropecuaria), el que suscribe solicita que la referida firma sea inscripta en el Registro Público de Comercio y se le extienda la matrícula correspondiente. Sin otro particular, saluda al Sr. Juez muy atte. — Arduino Salertti González.

Montevideo, agosto 21 de 1959. — Recibido hoy con los Estatutos haciendo exhibición de la Patente de Giro Padrón 30074 correspondiente al actual ejercicio y a nombre de la sociedad solicitante. — Rey. — Ficha 738. — Rey. — Montevideo, 21-VIII-59. — Sr. Fiscal de lo Civil de 3º Turno, bajo conocimiento. — Rey. — E. 31 de agosto de 1959. — S. 2 de setiembre 1959. — Vista Nº 3462. — Señor Juez: una vez hecha la manifestación requerida por el Art. 34 inc. 4º del C. de Comercio puede accederse a todo lo solicitado. — Montevideo, 31 de agosto de 1959. — Julio Viana. — Montevideo, 4 de setiembre de 1959. — Recibido hoy. — Rey. — Montevideo, 4 de setiembre de 1959. — Al despacho del Señor Juez. — Montevideo, setiembre 8 de 1959. — Vista al interesado. — Berro Oribe. — Julio E. Real.

Señor Juez Letrado de 1º Instancia de 4º Turno. — Arduino Salertti, constituyendo domicilio en Agraciada 1640 Esc. 29, en representación de S.A.F.R.A. (738-V.) al Señor Juez digo: Que en cumplimiento de lo solicitado por el Señor Fiscal de lo Civil, vengo a manifestar que la sociedad anónima cuya inscripción en la Matrícula se gestiona, tiene como Gerente al señor Juan Carlos Petruchelli, cuyo mandato se inscribirá oportunamente en el Registro. Por lo expuesto solicito: Quiera tener por evacuada la vista conferida y proveer como está pedido en mi escrito inicial y se aconseja en la vista fiscal precedente. — Arduino Salertti. — Digo Arduino Salertti (vale) Arduino Salertti.

Montevideo, Dic. 4/959. — Recibido hoy. — Montevideo, Dic. 4/959. — Al despacho. — Rey. — 25286. — Mont. Dic. 7/959. — Visto: con el Sr. Fiscal, remítase, expídase, edictos y publíquese. — Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 316. — Presentado hoy veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta a las diez y 20 horas e inscripta en este registro con el Nº 57 al Fº 395 del libro Nº 2 de Estatutos. — María Y. Artecona. — Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 2.00 y ley 10650 por valor de $ 1.200 - $ 500. — Enmendado. — 250 vale, testado: pesos 1.200, no vale. — María Y. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1961. — Julio E. Real. Act.

$ 348.— 1|pub. — 22542

GRADE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "GRADE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En Montevideo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por éstos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "GRADE S. A." se constituye por cien años, desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, y/o agencias y/o representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: a) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751; b) Industrializar, comprar, vender, financiar, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, y la conservación de los mismos, relativos a: Textiles, tienda, mercerías, confecciones y modas; comestibles, bebidas, almacén y mercado, hoteles, bares, restoranes, panaderías y confiterías; vehículos y automotores; mecánica, maquinaria y metalurgia; ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica; televisión, radio, cinematografía, música, fotografía y óptica; joyería, bisutería y relojería; medicina, cirugía, ortopedia, odontología y veteri-

naria; drogas, química, tocador, belleza y farmacia; juguetería, juegos y deportes; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte, higiene; vidrios y cristalerías; cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; impresoras, librerías, papelería y escritorio; enseñanza de ciencias, artes y oficios; c) Realizar negocios marítimos, excursiones, transportes y toda operación y/o transacción relativa a oro, monedas y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros; d) La explotación y/o realización de negocios ganaderos, agrícolas, forestales, mineros y sus derivados; e) Representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías referidos en el inc. b) y/o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes, privilegios y servicios. No tendrá como actividad principal la prevista por la Ley 11.073. La Sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionados con el objeto social expresado.

Capital Social y Acciones

Artículo 3º. El capital inicial será de $ 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1:000.000,00 (UN MILLON DE PESOS), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero y/o especie y/o servicios.

Asambleas

Artículo 4º La Asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) Elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º. Las convocatorias a asamblea, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º. Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la Asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar sus representantes. El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su sola firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El Directorio constituído designará Presidente, Secretario y otros cargos, pudiendo por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director.

Art. 14. El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la Sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la Ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones; c) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del C. Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la Sociedad.

Art. 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Ejercicio y Distribución de Utilidades

Artículo 17. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuidas como disponga la asamblea, quien también dispondrá los fondos de reserva a realizar. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la

liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias

Artículo 20. Los fundadores, Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico, entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la Sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido por el Art. 11, debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas.

Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad denominada "GRADE S. A.", y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel Kisin. Herman E. Jawetz. Carlos López Fernández, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Kisin" y "Herman E. Jawetz" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino, ciudadano legal uruguayo, y el segundo, uruguayo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Juan C. Gómez 1479.

En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Carlos López Fernández. — Hay un sello que dice: "Carlos López Fernández, Abogado - Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "GRADE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "GRADE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1) El art. 21 de los Estatutos de "GRADE S. A.", me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: a) Denominación: "GRADE S. A.". b) Objeto: Surge del artículo 2º de los Estatutos. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 250.000,00. e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. — Por tanto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5176. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 29 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 14908. Montevideo, octubre 2/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana. — Montevideo, 27 de octubre de 1961. Con esta fecha y con Nº 302 al folio 1925 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana, Actuario.

$ 568,00, 1|pub. — 22563

LA MEDIA LUNA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado LA MEDIA LUNA S.A. solicitando la Inscripción de la reforma de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Testimonio:

Tercera Asamblea General Extraordinaria del 15 de marzo de 1961. En Montevideo a las 16 horas del día 15 de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen de acuerdo con la "Convocatoria a Tercera Asamblea General Extraordinaria" los señores accionistas que se detallan en el libro de "Registro de Accionistas" con especificación de asistentes, boletos de depósito, depositantes de acciones, capital, votos y firmas correspondientes a los asistentes o las de sus representantes, en cada caso. Según detalle en el libro de Registro de Acciones han concurrido a esta Asamblea 8 accionistas con un total de 7559 acciones que totalizan $ 755.900 (setecientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos m|n.) representando un total de 48 votos de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos y teniéndose de esta manera el quórum exigido por el Art. 21 de los estatutos para realizar válidamente la Asamblea. En mérito a la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 16109 y Diario Español Nº 17655 de fecha 6/3/961 y 3/3/961 respectivamente, con la anticipación que determina el Art. 20 de nuestros Estatutos, el Sr. Vicepresidente Don Augusto Pérsico, por ausencia del Sr. Presidente y ante la presencia del Sr. Inspector designado por la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Don Luis Ituño, declara abierta esta Tercera Asamblea General Extraordinaria, la que procedió a tratar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los Estatutos. 2) Designación por elección de la Asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el Sr. Héctor D. Canale, en representación de "Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S.A.", propone que, como los Sres. Accionistas han tomado ya conocimiento, con la anticipación necesaria por el repartido efectuado oportunamente, de las modificaciones estatutarias estructuradas por el Directorio se elimine su lectura y se proceda a su aprobación. Esta moción fue aprobada por unanimidad, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Art. 2º. La duración de la Sociedad se fija en 99 años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos.

Art. 3º. La Sociedad tiene por objeto la explotación directa y la participación en la explotación de la fabricación y venta, o venta únicamente, de cafés, chocolates, bombones, caramelos azúcares, dulces, productos lácteos, helados y cremas heladas en general, yerba mate, harinas, féculas, tes, especias y subproductos y derivados de los mismos y en general de toda clase de productos comestibles y de bebidas, cualquiera sea su forma y de los productos afines a éstos.

Art. 4º. La Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia está facultada para: 1) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, toda clase de títulos o acciones de otras sociedades, compañías, Bancos oficiales, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipotecas o prenda, o cualquier otro derecho real o personal de garantía; 2) Dar y tomar dinero en préstamo, o créditos a plazos o en cuenta corriente, emitir obligaciones al portador o debentures, sobre bienes propios de acuerdo con las leyes; 3) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los Poderes Públicos, Nacionales o Municipales, así como cualquier otra esención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir los que poseyere. 4) Dar o aceptar representaciones o mandatos a/y de sociedades, compañías fábricas casas de comercio o empresas del país o del extranjero. 5) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidades limitada, que se relacionen con su objeto, pudiendo la Sociedad designar sus representantes para que por su intermedio intervengan en la Dirección o Gerencia

en dichas entidades; 6) La realización de toda clase de negocios, comerciales, industriales u financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Bancos, incluso los oficiales, nacionales o municipales, en cuanto se relacionen con el objeto social así como también comerciar directamente con los productores de sus propias industrias o fábricas o con las de las sociedades o compañías en las cuales tenga intereses o participación o con los de aquellas que se les confíen para la venta; 7) Extender sus operaciones o actividades comerciales, industriales y financieras a toda la República y fuera de ella, y establecer relaciones o conexiones comerciales, industriales o financieras con empresas establecidas en otras partes del mundo. La enumeración de actos hecha en este artículo no importa limitación a la capacidad general de la sociedad para comerciar, negociar, contratar, adquirir, vender, obligarse o disponer de sus bienes en general, la que por lo tanto, podrá realizar cualquier acto jurídico, mercantil, o financiero, de compra-venta o de explotación fabril no especialmente mencionado, pero que sea lícito y no contravenga a leyes, decretos o disposiciones vigentes siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 5º El ejercicio económico de la Sociedad durará normalmente un año fijándose la fecha del balance general al 31 de diciembre de cada año.

Art. 6º El capital autorizado se fija en $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos m/n) dividido en tres series de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m/n) cada serie, de acciones ordinarias al portador, de $ 100.00 (cien pesos m/n) cada una, correspondiendo un voto a cada agrupamiento de $ 50.000.00 o cada acción individualmente considerada significan derecho a voz pero no a voto en las Asambleas sociales. De estas tres series, están suscriptas e integradas $ 756.700 de la primera. El Directorio queda facultado para emitir las series no emitidas fijando la fecha y forma de pago de la emisión. El Directorio podrá aumentar el capital de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos m/n) a $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos m/n) previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 10. Se suprime el actual párrafo, que dice: "Para ser Director se requiere poseer dos acciones por lo menos antes de empezar a ejercer sus funciones las que quedarán depositadas en garantía de la gestión como Director, en la Caja de la Sociedad, hasta seis meses después de vencido el mandato y no pudiendo hasta entonces ser enajenadas".

Art. 14. (Inciso e) Se suprime el actual párrafo, que dice: "Sin embargo para vender o comprar cualquier clase de bienes inmuebles o hipotecarlos, será necesario que el Directorio obtenga autorización especial de la Asamblea General convocada a tal fin y conferida por esta por el voto favorable de accionistas, que representen, por lo menos las tres cuartas partes del capital presente".

Art. 16. Como está, agregando "y en su ausencia, el Vicepresidente".

Art. 20. Las convocatorias de las Asambleas las hará saber el Directorio por medio de avisos que se publicarán durante un día en el "Diario Oficial" señalando fecha, hora, objeto y lugar de la asamblea y sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime conveniente. No será necesaria ninguna publicación previa para realizar asambleas cuando está representada la totalidad del capital emitido e integrado, pero será necesario que se avise a la Inspección General de Hacienda de modo auténtico, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 23. Cada 500 acciones tendrán derecho a un voto. Los accionistas que tengan menos de 500 acciones, podrán reunirse para integrar 500 acciones, y tener derecho a un voto, con un representante único. Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más de seis votos de acuerdo al Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 29. Agregar: "Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha de celebración de la Asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad". Las Disposiciones Transitorias se eliminan, y se redacta una de la siguiente forma: "Los Sres. Augusto Pérsico y Roberto Dupit, quedan autorizados conjunta o indistintamente, para solicitar la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo y aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que disponga la Inspección General de Hacienda u otras autoridades ante las cuales se tramitará dicha reforma. Quedan autorizadas también esas mismas personas para practicar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás actos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad pudiendo otorgar los mandatos que juzguen oportunos para todo lo que se le encomienda en este artículo". La Asamblea resuelve también facultar al Directorio para coordinar la redacción de los Estatutos Sociales, de tal modo que respondan en el futuro a las actuales normas estatutarias y a la letra y espíritu de las modificaciones ahora resueltas. En cuanto al segundo punto de la Orden del Día, se acuerda por unanimidad designar a los Sres. Don Enrique Dupit y Don Héctor D. Canale para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen la presente acta. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16 y 30 horas. Roberto Dupit, Augusto Pérsico, Enrique Dupit, Héctor D. Canale, Luis Ituño. Mario Guadalupe, Escribano, Certifica que: Los presentes Estatutos de la Sociedad Anónima LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA son copias fiel de los que obran en el Libro de Actas de Asambleas de LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA de fojas ciento dos al ciento seis inclusive y que las firmas puestas al pie de los mismos son auténticas. Y a pedido de LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Mario Guadalupe, Escribano. Montevideo, 26 de abril de 1961. El Gerente General de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 34 Certifica. Que la empresa La Media Luna S.A., afiliada con el Nº 1051 ubicada en Alzaibar Nº 1278 ha abonado las contribuciones que le corresponden hasta el 30 de abril de 1961. En caso de error u omisión en perjuicio de la Caja, ésta se reserva el derecho de reclamar al deudor los importes correspondientes. Se expide el presente a solicitud de parte interesada y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 de la ley 12276 de 10 de febrero de 1956. Para su presentación ante el Ministerio de Hacienda. Hay una firma ilegible. Gerente General. Hay una firma ilegible. Jefe de Empresa.

COPIA. Ministerio de Hacienda, Montevideo, 31 de agosto de 1961. Vistos la solicitud de LA MEDIA LUNA SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1961. Considerando: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la Media Luna S.A. documentada en acta notarial de fs. 20 a 24 con las modificaciones efectuadas a fs. 33 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 33. Señor Ministro de Hacienda; Roberto Dupit, por la Media Luna S.A. en el expediente Nº 844 del año 1961, al Señor Ministro digo: Que evacuada la vista conferida, expreso mi completa conformidad con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda por lo que los artículos referidos quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 20 Las convocatorias de las Asambleas las hará saber el directorio por medio de avisos que se publicarán durante un día en el Diario Oficial señalando fecha, hora, objeto y lugar de la Asamblea y sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime conveniente. No será necesaria ninguna publicación previa para realizar asambleas cuando esté representado la totalidad del capital emitido e integrado, pero será necesario que se avise a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de modo auténtico, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Art. 29 Las utilidades se pagarán dentro de los 180 días de aprobado el balance, y no devengarán interés en contra de la Sociedad. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de celebración de la Asamblea que los aprobó, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. Por lo expuesto al Señor Ministro solicito 1) Se tenga por evacuada la vista conferida. 2) Se tengan por aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, quedando los artículos pertinentes redactados en la forma expresada en este escrito. 3) Se pase en vista al Sr. Fiscal de Gobierno el presente expediente de reforma de Estatutos, y oportunamente se aprueben la mencionada reforma, expidiéndose testimonio. Roberto Dupit.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de setiembre de 1961. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Presentado hoy quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las 16 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 680 al Fo. 4332 del Libro Nº 3 de Estatutos. María Y. Artecona. Derechos $ 6.000.00 Imp. Ley 10.650. $ 5.000.00 Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instan-

cia en lo Civil de Octavo Turno. Roberto Dupit por "La Media Luna S.A." constituyendo domicilio en la calle Mercedes 862 Apto. 104 (Estudio del Dr. Angel B. Graña) a Ud. digo: Como lo demuestro con el testimonio que acompaño, la Sociedad que represento procedió a reformar sus estatutos en asamblea general extraordinaria. El Poder Epecutivo aprobó la reforma según decreto de 31 de agosto de 1961, cuyo testimonio también acompaño. Según resulta del acta de Asamblea, disposición transitoria, fuí autorizado para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos aprobados. En mérito a lo expuesto a Ud. solicito. Que previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de estatutos aprobada, así como las publicaciones legales. Otrosí digo: Solicito que una vez terminada la tramitación de lo pedido en lo principal se devuelvan los documentos acompañados los cuales serán entregados a los señores Armando Sciarra o a A. Julian Graña, indistintamente. Montevideo, setiembre 22 de 1961. R. Dupit. Julian A. Graña.

Presentado hoy veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno con un Estatuto. Conste. Mattos.

Ficha F. 752/961. Mattos.

Montevideo, setiembre 27 de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Mattos.

Montevideo, 28 de setiembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Mattos.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 5275. Entrada 28 de setiembre de 1961. Salida 5 de octubre de 1961. Señor Juez: Presentada la Patente de Giro correspondiente, el Fiscal se expedirá. Montevideo, setiembre 29 de 1961. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, octubre 10 de 1961. Recibido hoy. Conste. Martínez.

Montevideo, octubre 11 de 1961. Al Despacho. Martínez.

2571. Montevideo, octubre 13 de 1961. Vista la gestionante, pudiendo presentar el recaudo, sin nuevo escrito, Cumplido, vista al M. Público. Héctor Odriozola. Alberto Martínez.

Montevideo, octubre 20 de 1961. Con esta fecha el interesado presenta Patente de Giro Nº 41967, Padrón Nº 10.025. Ejercicio 1961, que se le devuelve. Conste. Martino.

Montevideo, 20 de octubre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno Nº 5917. Entrada 23 de octubre de 1961. Salida 24 de octubre de 1961. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 24 de 1961. Federico Capurro Calamet. F. Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, octubre 30 de 1961. Recibido hoy. Conste. Martínez.

Montevideo, octubre 31 de 1961. Al Despacho. Martínez.

2790. Montevideo, noviembre 1º de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Expídase certificado, devuélvase la documentación. Y archívese, previa liquidación y reposición de los tributos (honorarios profesionales $ 300.00). Héctor L. Odriozola. Martino.

Montevideo, noviembre 6 de 1961. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino.

Montevideo, 6 de noviembre de 1961. Recibido hoy. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 15 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 680 al folio 4332 del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, noviembre 23 de 1961. Recibido hoy. Conste. Martínez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de noviembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1457; 1|pub. — 22586.

CASA TOLCK S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CASA TOLCK SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

CASA TOLCK SOCIEDAD ANONIMA
Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto.

TITULO I

Denominación, Objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de CASA TOLCK SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra; venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos). moneda nacional.

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia, o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código

de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días. Cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Artículo 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Crs. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y los Sres. Susana González, María Curbelo y José Goldbroch. Leída y aprobada se firma la presente a 22 de junio de 1961. — Ulises Alcides Tolck. Enriqueta Santandreu Morales de Tolck. Carlos Miguel Santandreu Suárez. Washington Santandreu Suárez. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los esposos Ulises Alcides Tolck, casado en segundas nupcias, suizo, y doña Enriqueta Santandreu Morales de Tolck, casada en únicas nupcias, oriental, y los señores Carlos Miguel Santandreu Suárez, oriental, casado en únicas nupcias con doña Margarita Urriste de Santandreu, oriental, y Wáshington Santandreu Suárez, oriental, casado en únicas nupcias con doña Juana Reisiger, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de CASA TOLCK SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CASA TOLCK SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º. y 4º. de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. - Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 7. — Montevideo, agosto 10 de 1961. — Señor Inspector General de Hacienda. Héctor Vignoli Laffitte por CASA TOLCK S. A. Expte. 1229|61, de conformidad a lo acordado por esa oficina, solicita: I) Que el artículo 2, inc. B) quede redactado así: "Importaciones y exportaciones". II) Se efectúen los siguientes agregados al final de las cláusulas que se indican: Art. 10. "y de ser rentados, la remuneración quedará sujeta a la aprobación de la primera asamblea"; Art. 12, inc. 4) "cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencias; Art. 16: "Cuando la asamblea se pueda realizar sin publicación previa, deberá cumplirse con el decreto de setiembre 20 de 1955". Saludo a Ud. atte. — H. Vignoli Laffitte, BIB 3153.

Es copia fiel. Montevideo, setiembre 27 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, facultado por el estauto de CASA TOLCK SOCIEDAD ANONIMA, al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro P. de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el Art. 2º del estatuto. C) No existe gerente. Otro sí pido: se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 5750. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 18/961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 15975. — Montevideo, octubre 19/61. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 10 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 344 al folio 2200 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, actuario.

$ 359,00, 1|pub. — 22588.

ETERNA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ETERNA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté; y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo 1º. Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de

ETERNA S. A. cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automatriz, agropecuaria productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plástico y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería, y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales. C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; constituir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. Fíjase en trescientos mil pesos ($ 300.000,00) moneda nacional, el capital autorizado de la sociedad, formado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una.

Art. 4º. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el estatuto, un número de orden sucesivo y serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. En todo caso, aun en los de pérdida ó sustracción de acciones, la sociedad no reconocerá a otro propietario que su tenedor, salvo mediante sentencia judicial ejecutoriada notificada en forma a la sociedad.

Art. 5º En caso de emisiones futuras, corresponderá a los accionistas preferencia de suscripción en la misma proporción que sus acciones representen frente al capital integrado de la sociedad en el momento de resolverse la emisión, quedando el directorio facultado para colocar libremente el saldo de acciones, todo sin perjuicio de su facultad de entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será gobernada, dirigida y administrada por un directorio integrado por dos a siete miembros, nombrados anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas, entre los cuales en la primera sesión de directorio después de su nombramiento se elegirá un presidente y un secretario. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aun vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos integrantes, a no ser que el total de miembros sea mayor de cuatro, en cuyo caso el quorum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 7º Los directores no precisan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente y no habrá incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro, rentado o no, en la sociedad. La remuneración que les corresponda percibir por sus tareas será fijada por la asamblea ordinaria de accionistas, sin perjuicio de su facultad de declarar honorario el ejercicio de tales cargos.

Art. 8º Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otra persona, física o jurídica, mediante carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. Si la representación recayera en una persona jurídica, ésta nombrará a la persona que hubiere de actuar en su nombre en el directorio, bajo su responsabilidad, pudiendo en todo momento designar nuevo representante.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo de directorio por ausencia, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un director, el sustituto será nombrado por mayoría de votos por los restantes directores, debiendo darse cuenta a la próxima asamblea, la que resolverá en definitiva. Si el directorio estuviera formado por más de dos miembros, será facultativo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo director, éste queda expresamente facultado para llenar la vacante. Los sustitutos durarán en sus funciones por el resto del mandato del directorio.

Art. 10. El directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y se asentarán en el libro de actas del directorio que firmarán los directores y/o mandatarios presentes

Art. 14. El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado, o títulos, inclusive de los Bancos Oficiales o Privados, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal. y cualquier Poder del Estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora. demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir consentir o pedir moratorias. concordatos. concursos, quiebras. pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su Mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de poseción de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 14. En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 15. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto certificados de depósito de las mismas, expedidas por el Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico; cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que se reunan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocaran mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quorum, el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituida con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas solo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado, en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el Secretario del directorio, en caso de ausencia o impedimento de ambos presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado o síndico de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 20. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en block o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad, con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración del directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuaran conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 24. Quedan facultados los fundadores y el Dr. Helmut Holz, para realizar, conjunta separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente Acta, en Montevideo, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Mario Pico Volonté. — Carlos María Lorenzo Queirolo.

José María Vilaboa, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Carlos María Lorenzo Queirolo y Mario Pico Volonté, ambos casados, mayores de edad, orientales y domiciliados en la finca Nº 1486, Piso III, de la calle Misiones de esta ciudad. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de "ETERNA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ETERNA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 27 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Helmut Holz, constituyendo domicilio en Misiones 1486, Piso III, al señor Juez, digo: 1) Que los estatutos de "ETERNA S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Co-

mercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "ETERNA S. A.". B) Objeto: Surge del Art. 2º. C) Capital: $ 300.000,00. D) Domicilio: Misiones 1486, Piso III. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y se expidan los edictos de estilo. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 5524. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 10/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 15563. — Montevideo, octubre 16/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosen los correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 7 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 667 al folio 4245 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 423.00, 1|pub. — 22589.

CINE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CINE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

"CINE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Miguel Angel Páez Vilaró, oriental, mayor de edad, casado con doña María Lucía Adela Ruano Figari, domiciliado en la Rambla República del Perú mil cuatrocientos ochenta y tres, y Carlos Páez Vilaró, oriental, mayor de edad, casado con doña Madelón Rodríguez, domiciliado en la casa número seis mil ciento cuarenta de la calle Daymán, resuelven constituir una sociedad anónima.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anonima con el nombre de "CINE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por las leyes y reglamentos nacionales y por lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales, dependencias o filiales en el interior o el exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: A) La explotación en todas sus formas, profesionales y comerciales, de la publicidad, la promoción de negocios, las relaciones públicas, la investigación de mercados, la radiotelefonía, la televisión y las noticias e informaciones en general, explotadas, emprendidas y desarrolladas en el interior o en el exterior del país. B) La producción, distribución, exhibición, venta y explotación de películas cinematográficas, en el interior o en el exterior del país. C) La explotación en todas sus formas y modalidades en el interior y en el exterior del país, de la industria de la televisión y de sus actividades conexas, asociadas y complementarias. D) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. E) Comprar, vender, permutar, fraccionar, construir, explotar y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. F) Realizar inversiones en otras empresas, comprar, vender o caucionar títulos, acciones, letras, obligaciones y demás valores mobiliarios, prestaciones y operaciones de cambio.

Art. 3º. Decláranse igualmente comprendidos dentro del giro de la sociedad, todos los actos o contratos directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento de sus fines, debiendo entenderse que en carácter de entidad independiente de las personas de los socios, es capaz de todos los derechos y obligaciones.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º. El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de (mil pesos) $ 1.000,00 cada una, de las que se emitirá hasta $ 100.000,00 cien mil pesos) en acciones serie A, y hasta $ 900.000,00 (novecientos mil pesos) en acciones serie B. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 5º. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6º. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como suspender a uno o más miembros del directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 7º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo en caso de vacancia en los cargos de directores, si no existieran suplentes el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 8º. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con la mayoría de integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en esas circunstancias como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no en la sociedad y, en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 10. El directorio, con las restricciones que eventualmente podrá imponer la asamblea, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160, del Código de Procedimiento Civil. D) Delegar facultades otorgando a personas físicas o jurídicas, los poderes que estime necesarios. E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes de cualquier naturaleza, así como para retribuir servicios. Las facultades expresadas son a título enunciativo, pudiendo realizar toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. El directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue convenientes, pudiendo la asamblea limitar o suprimir dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea

ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o por el síndico, —si lo hubiese— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 13. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea, cerrándose, en ese momento, el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta-poder.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo, y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 15. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones Serie A, y cada cincuenta acciones Serie B, darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar un síndico, que podrá ser persona física o jurídica, con las facultades que en su oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 17. El directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 18. El balance de cada ejercicio será sometido por el directorio a la consideración de la asamblea ordinaria que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto, transformación, fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 19. Para decretarse la reforma del estatuto o la transformación, fusión o disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 21. Los fundadores quedan asimismo facultados para que —conjunta, separada o alternativamente— gestionen de las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos, aceptando las modificaciones o aclaraciones que propongan las dependencias fiscales y realicen todos los actos necesarios para tal fin.

Art. 22. Las mismas facultades que el artículo 21 reconoce a los fundadores, las tendrá también el señor Mario Lagamma Ruy, actuando solo. — Miguel Páez Vilaró. — Carlos Páez Vilaró.

Alberto Fernández Goyechea, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen M. A. Páez Vilaró y Carlos Páez, pertenecen a los señores Miguel Angel Páez Vilaró y Carlos Páez Vilaró, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales surgen del documento que anteceden. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — A. Fernández Goyechea.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "CINE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CINE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Mario Lagamma Ruy, constituyendo domicilio en Rincón 723 escritorios 1 a 3, al señor Juez, digo: 1) Que como acredita el documento anexo ha quedado constituída la sociedad anónima CINE PUBLICIDAD S. A. y su estatuto ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo. 2) Que de conformidad con las facultades que me concede el artículo 22 del estatuto estoy autorizado para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y se conceda a la sociedad la Matrícula de Comerciante. 3) Que la sociedad se denomina CINE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, su objeto está expresado en el artículo 2º. del estatuto, que se considera aquí reproducido; la sociedad se domicilia en Rincón 723 escritorios 1 a 3; que por ahora carece de gerente o factor y su capital autorizado es de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos m/n.). Por todo lo que al señor Juez solicito: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que, previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio; b) la concesión de la Matrícula de Comerciante. 3) Que se me autorice para agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, a obtener una vez terminados los trámites de inscripción solicitados en este escrito. — Mario Lagamma. — Víctor O. Popelka, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 5713. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 17/961. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil 15991. — Montevideo, octubre 19/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 10 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 345 al folio 2206 del Lº 4 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 499,00, 1|pub. — 22590.

"COHEN Hnos. S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COHEN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los cónyuges don Sabetay Cohen Bello, casado en segundas nupcias y doña Camelia Maich Sardas, casada en primeras nupcias; los cónyuges en únicas nupcias con **Marcos Cohen**

Cohen y Doña Esther Caballero y los cónyuges en únicas nupcias don Moisés Cohen Bello y doña Elizabeth Simón, los cinco primeros de nacionalidad turca y ciudadanos legales, y la última de nacionalidad húngara, y también ciudadana legal, domiciliados en la calle Colón Nº 1423, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "COHEN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: A) Importación, exportación, representaciones, consignaciones o agencias de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, comercialización o industrialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados, maquinaria y demás artículos de procedencia nacional o extranjera. B) Celebrar todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles derechos comerciales, industriales, financieros o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social. C) Comprar, vender, construir, explotar, arrendar, comanditar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar, administrar, realizar y financiar por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones relativas a bienes inmuebles, ya se trate de propiedad total, colectivas en condominio, horizontal, o cualquier otro sistema, que ahora o en el futuro admitan las leyes. D) Realizar las mismas negociaciones ya especificadas respecto a la explotación de la industria hotelera, casinos, locales de espectáculos de carácter familiar y de toda y cualquier actividad destinada a la atracción y fomento del turismo. E) Explotar directamente, en condominio, colonización, aparcería, fomento, etcétera, estancias, chacras, y en general toda clase de bienes y negocios rurales, agrícolas y ganaderos, sin limitación de índole alguna.

CAPITULO II
Capital y acciones

Artículo 3º. El capital será de un millón de pesos ($ 1:000.000,00), y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º. La simple posesión de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III
Directorio

Artículo 5º. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esas circunstancias los hará responsables como si fueran propias.

Art. 7º. Cualquier director podrá ocupar otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada por el Directorio.

Art. 8º. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o mas miembros si así se resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose los requisitos legales. G) Dos de los directores designados al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o el síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones, debiendo comunicarse a la Oficina pertinente.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V
Síndico

Artículo 14. Anualmente la asamblea general, por mayoría de votos, nombrará un síndico y un suplente, que no es necesario que sea accionista. El síndico tendrá las siguientes atribuciones: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, el estado de caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiese hacerlo el directorio, y bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria, cuando entendiese que hay razones fundadas para hacerlo. C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite o que él lo estime conveniente. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentado por el Directorio. E) En general, velar porque el Di-

rectorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el directorio y síndico, y el saldo a los accionistas en calidad de dividendos. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, pudiendo delegar esta resolución en el Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrará y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Sabetay Cohen y Marcos Cohen y además los señores Aníbal Mesa y Omar Lombardo, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción, obtención de la matrícula de comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar la situación de la Sociedad. — Moisés Cohen. — Elizabeth Simón de Cohen. — Sabetay Cohen. — Camelia Maich Sardas de Cohen. — Marcos Cohen. — Esther C. de Cohen.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los cónyuges don Sabetay Cohen Bello y doña Camelia Maich Sardas de Cohen. Los cónyuges don Marcos Cohen Cohen y doña Esther Cabellero de Cohen; y los cónyuges don Moisés Cohen Bello y doña Elizabeth Simón de Cohen, todos mayores de edad y de mi conocimiento, cuyos demás datos filiatorios constan precedentemente, al principio del acta de constitución de la Sociedad "COHEN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" que antecede. En fe de ello, y a solicitud de los firmantes, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a vinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. H. Schneckenburger, Esc. Hay un sello que dice: "Héctor Schneckenburger, Escribano".

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: La gestión de COHEN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno. a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de COHEN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas 10. Montevideo, 11 de mayo de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Omar V. Lombardo, en el expediente sobre aprobación de estatutos de COHEN HNOS. S.A. (carpeta 553 del año 1961), al Sr. Ministro, evacuando la vista concedida, digo: Que acepto la observación formulada al Inc. a) del artículo 2º el que quedará redactado en la siguiente forma: (a) El objeto de la Sociedad será: Importación, exportación, representaciones, consignaciones o agencias de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, comercialización o industrialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados, maquinarias y demás artículos de procedencia nacional o extranjera, en los ramos de industria del vestido y anexos; textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. Saludo a Ud. muy atte. Omar V. Lombardo.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de octubre de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Segundo Turno: Omar Vicente Lombardo, constituyendo domicilio en la calle Colón Nº 1423 de esta ciudad al Sr. Juez digo: 1) Que los estatutos de "Cohen Hnos. S.A." me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: a) Denominación: COHEN HNOS. S.A. b) Objeto: Surge del artículo 2º de los Estatutos. c) Capital: $ 1:000.000,00 (un millón de pesos). d) Domicilio: Colón Nº 1423. e) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto al Sr. Juez solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y se expidan los edictos de estilo. Será Justicia. Omar Lombardo.

551530. Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 5929. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, octubre 24 de 1961. Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 16442. Montevideo, octubre 25 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Luis E. Fontana.

Montevideo, 17 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 367 al folio 2333 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 588.00 1 pub. — 22591

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administación no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.